

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Alejandro Carabias Icaza

Año II Primer Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 17

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 22 DE MIERCOLES DE 2025

SUMARIO

ASISTENCIA _____ 5

ACTAS _____ 10

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL ANIVERSARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE LOS RESTOS DEL ÚLTIMO HUEY TLATOANI O REY SACERDOTE AZTECA "CUAUHTÉMOC", CELEBRADA EL DÍA VIERNES VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. 11

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA VIERNES VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. 12

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. 15

COMUNICADOS _____ 23

OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS 24

I. Oficio suscrito por la diputada Karina Olivas Parra, Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el cual remite copia del acuerdo por el que la Décima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Correlativo 64 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, remite al Congreso de la Unión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 67 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Solicitando su adhesión al mismo. 24

II. Oficio signado por las diputadas Nancy Jeanine García Martínez y Diana Ruelas Gaitán, Secretarías de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí, con el que remiten copia certificada del acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de San

Luis Potosí, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), para que en el marco de sus atribuciones se implementen acciones emergentes para identificar y combatir de manera preventiva la plaga del gusano barrenador, y ampliar los programas que diagnostiquen, prevengan, traten, controlen y erradiquen dicha plaga de la región. Solicitando su adhesión al mismo. 24

III. Oficio suscrito por la diputada Catalina Apolinar Santiago, Presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, por medio del cual remite el cuarto informe trimestral de actividades del periodo comprendido julio-septiembre 2025. 24

IV. Oficio signado por la diputada Luissana Ramos Pineda, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el cual remite el tercer informe trimestral del periodo mayo-julio 2025. 24

V. Oficio suscrito por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, Presidente del Comité de Administración, por el que remite el tercer informe trimestral de actividades legislativas. 24

VI. Oficio signado por el licenciado José Santos Alonso Márquez, titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, mediante el cual remite segundo informe anual de actividades 2025. 24

VIII. Oficio signado por el ciudadano Raymond Román Alarcón, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, con el cual remite el Reglamento de Comercio, Industrial y la Presentación de Servicios del citado municipio. 24

IX. Oficio suscrito por el ciudadano Silbino Vázquez Vázquez, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, mediante el cual solicita licencia para separarse del cargo y funciones de manera definitiva como regidor del mencionado municipio. 24

X. Oficio signado por el ciudadano Ángel Basurto Ortega, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, mediante el cual solicita licencia para separarse del cargo y funciones de manera definitiva como regidor del

municipio antes citado. 24

XI. Oficios enviados por la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, y de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por este órgano legislativo. 24

INICIATIVAS _____ 25

OFICIO SIGNADO POR LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO NÚMERO 178 25

OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, CON EL QUE REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN XLIX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XLIX AL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO 39

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO 231. SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARISTÓTELES TITO ARROYO. 42

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 308 SEGUNDO PÁRRAFO, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 310 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 311 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231 47

OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, CON EL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X RECORRIENDO EN UNA FRACCIÓN SUBSECUENTE LA PRESENTE

AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. 53

INCIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO 56

INCIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO 1 DEL TÍTULO TERCERO, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 5 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON EL OBJETIVO DE DISTINGUIR Y REORDENAR LOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN 60

INCIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X, DE LA LEY NÚMERO 912 DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 TER DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII, SE ADICIONA EL CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO Y SE ADICIONA EL ARTICULO 99 SEXIES DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JULIÁN LÓPEZ GALEANA. 63

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO _____ 70

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO. 70

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL LIBRO SEGUNDO “PARTE ESPECIAL”, TÍTULO TERCERO “DELITOS DE PELIGRO PARA LA VIDA O SALUD DE LAS PERSONAS”, EL CAPÍTULO III DENOMINADO “DE LA ADMINISTRACIÓN NO CONSENTIDA DE SUSTANCIAS” CON SUS ARTÍCULOS 170 TER, 170 QUATER Y 170 QUINQUIES, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NUMERO 499. (COMISIÓN DE JUSTICIA 77

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIV Y SE RECORREN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 500. 92

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LAS CÁMARAS DE SENADORES Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA LEY GENERAL Y LAS REFORMAS A LAS LEYES SECUNDARIAS, QUE MANDATA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROAMERICANAS, SE INVITE A LA COMISIÓN RESPECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO A GRUPOS Y ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROAMERICANAS GUERRERENSES Y ASIMISMO, SE VISIBILICEN DE MANERA

ESPECÍFICA LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS COMO GRUPO ÉTNICO, DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS HISTÓRICAS, CULTURALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS 98

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA HACEN UN RESPETUOSO Y ATENTO EXHORTO A LA CIUDADANA ALMA ROSA ESPÍNDOLA GALICIA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS (INALI), DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA COORDINAR E INSTRUMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE PERMITAN LA INCLUSIÓN LINGÜÍSTICA EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DE HONDA INFLUENCIA INDÍGENA Y NO SEAMOS EXCLUIDOS DE UNA INVISIBILIZACIÓN NORMALIZADA. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO 101

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARTURO ÁLVAREZ ANGLI, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS Y DIVISIÓN DE PODERES, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP) Y A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA (SEB), A FIN DE QUE SE CONSIDERE LA ASIGNACIÓN DE MAYORES RECURSOS AL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DESTINADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE QUE ATIENDE A NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD, YA QUE, EN GUERRERO SE ENFRENTAN A UNA DOBLE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR PERTENECER A

COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS 104

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DOCTORA ALONDRA GARCÍA CARBAJAL, SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE IMPLEMENTE ACCIONES INMEDIATAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ESCOLAR DE IGUALA FRENTE AL CONTAGIO POR EL VIRUS COXSACKIE 111

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO CARABIAS ICAZA, POR EL QUE EL PLENO DE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE LA FRANJA COSTERA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS ELABOREN, ACTUALICEN Y PUBLIQUEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CONFORME AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA FRANJA COSTERA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023: I. ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS; II. REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES; III. REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL; IV. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO; V. REGLAMENTO DE ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; VI. PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL 115

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO HÉCTOR SUÁREZ BASURTO, EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON

PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DE MÉXICO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO, IMPULSE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS LOCALIDADES DE LA REGIÓN SIERRA DEL ESTADO DE GUERRERO, COMO DESTINOS TURÍSTICOS ESTRATÉGICOS, PARA EL ECOTURISMO. Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, EN BENEFICIO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SUS COMUNIDADES 120

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO EDGAR VENTURA DE LA CRUZ, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO AL MUNICIPIO LIBRE, EXHORTA A LA CÁMARA FEDERAL DE DIPUTADOS PARA QUE EN LA ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SE PUEDA CONSIDERAR UN INCREMENTO DEL PRESUPUESTO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, LO ANTERIOR PARA REGULARIZAR LAS PREPARATORIAS POPULARES DEL ESTADO DE GUERRERO 123

INTERVENCIONES _____ 127

INTERVENCION DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, CON EL TEMA: “DÍA MUNDIAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA”. 127

CLAUSURA Y CITATORIO _____ 138

**PRESIDENCIA
DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA**

ASISTENCIA

El Presidente:

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, pasar lista de asistencia.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez :

Con su venia, diputado presidente.

Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Carabias Icaza Alejandro, Coria Medina Mirna Guadalupe, Cortés Genchi Gladys, Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, García Villalva Guadalupe, Guillén Román Erika Isabel, Jiménez Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulia, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luissana, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Torres Berrum Bulmaro, Uriostegui Patiño Robell, Vadillo Ruíz Ma. del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura de la Cruz Edgar.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 34 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas Glafira Meraza Prudente, Claudia Sierra Pérez y Leticia Rodríguez Armenta, así como el diputado Rafael Martínez Ramírez y para llegar tarde la diputada Catalina Apolinar Santiago y los diputados Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros y Joaquín Badillo Escamilla.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica que nos rige y con la asistencia de 34 diputadas y diputados, se declara quórum legal y validos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que

siendo las 13 horas con 06 minutos del día miércoles 22 de octubre de 2025, se inicia la presente sesión.

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al mismo.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día.

Pase de lista de asistencia.
Declaratoria de quórum.

Primero. Actas:

a) Acta de la sesión pública y solemne para conmemorar el aniversario del descubrimiento de los restos del último Huey Tlatoani o Rey Sacerdote azteca "Cuauhtémoc", celebrada el día viernes veintiséis de septiembre del dos mil veinticinco.

b) Acta de la sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias Correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes veintiséis de septiembre del año dos mil veinticinco.

c) Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias correspondientes al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes treinta de septiembre del año dos mil veinticinco.

Segundo. Comunicados:

El Presidente:

Si diputado Jesús Parra, ¿con que objeto?

(Desde su lugar el diputado Jesús Parra García, solicita el uso de la palabra para preguntar si existe quórum legal, porque no ve que exista quórum en la presente sesión).

El Presidente:

Si diputado, lo que pasa es que tenemos diputados y diputadas conectadas y conectados de manera virtual, con lo que tenemos el número suficiente de asistencia.)

(Pregunta desde su lugar el diputado Jesús Parra, si se le puede informar cuantos diputados están conectados y quienes por favor).

El Presidente:

Si diputado, hay 8 diputadas y diputados conectados: Vélez Núñez Beatriz, Bravo Abarca Alejandro, Vega Hernández Víctor Hugo, Torres Berrum Bulmaro, Mosso Hernández Leticia, Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe y Calixto Jiménez Gloria Citlali y el diputado Barrera Fuerte Vladimir.

Adelante diputado, por favor, continúe.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

a) Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la diputada Karina Olivas Parra, Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el cual remite copia del acuerdo por el que la Décima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Correlativo 64 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, remite al Congreso de la Unión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 67 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio signado por las diputadas Nancy Jeanine García Martínez y Diana Ruelas Gaitán, Secretarías de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí, con el que remiten copia certificada del acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), para que en el marco de sus atribuciones se implementen acciones emergentes para identificar y combatir de manera preventiva la plaga del gusano barrenador, y ampliar los programas que diagnostiquen, prevengan, traten, controlen y erradiquen dicha plaga de la región. Solicitando su adhesión al mismo.

III. Oficio suscrito por la diputada Catalina Apolinar Santiago, Presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, por medio del cual remite el cuarto informe trimestral de actividades del periodo comprendido julio-septiembre 2025.

IV. Oficio signado por la diputada Luissana Ramos Pineda, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el cual remite el tercer informe trimestral del periodo mayo-julio 2025.

V. Oficio suscrito por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, Presidente del Comité de Administración, por el que remite el tercer informe trimestral de actividades legislativas.

VI. Oficio signado por el licenciado José Santos Alonso Márquez, titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, mediante el cual remite segundo informe anual de actividades 2025.

VII. Oficio suscrito por el ciudadano Raymond Román Alarcón, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, con el que remite el Plan Municipal Desarrollo 2024-2027.

VIII. Oficio signado por el ciudadano Raymond Román Alarcón, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, con el cual remite el Reglamento de Comercio, Industrial y la Presentación de Servicios del citado municipio.

IX. Oficio suscrito por el ciudadano Silbino Vázquez Vázquez, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, mediante el cual solicita licencia para separarse del cargo y funciones de manera definitiva como regidor del mencionado municipio.

X. Oficio signado por el ciudadano Ángel Basurto Ortega, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, mediante el cual solicita licencia para separarse del cargo y funciones de manera definitiva como regidor del municipio antes citado.

XI. Oficios enviados por la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, y de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, con los que dan

respuesta a diversos acuerdos aprobados por este órgano legislativo.

Tercero - Iniciativas:

a) Oficio signado por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual remite la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178.

b) Oficio suscrito por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se deroga la fracción XLXIX y se adiciona una fracción XLIX al artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

c) De decreto por el que se reforma el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, numero 231. Suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforma el artículo 308 segundo párrafo, se adiciona un artículo 310 bis y se reforma el artículo 311 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) Oficio signado por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, con el cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción IX y se adiciona una fracción X recorriendo en una fracción subsecuente la presente al artículo 14 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

f) De decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Jesús Parra García. Solicitando hacer uso de la palabra.

g) De decreto por el que se reforma la denominación del capítulo 1 del título tercero, se adiciona una fracción al artículo 5 y se reforma el artículo 9 de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el objetivo de distinguir y reordenar los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres. Suscrita por la diputada Erika Isabel Guillén Román. Solicitando hacer uso de la palabra.

h) De decreto por el que se reforma el artículo 2 y se adiciona la fracción X, de la Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; se adiciona el artículo 24 ter de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248; se adiciona la fracción XXIII, se adiciona el Capítulo Vigésimo Segundo y se adiciona el artículo 99 sexies de la Ley número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Julián López Galeana. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto .Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 13 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. **(Comisión de Justicia).**

b) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al libro segundo “Parte especial”, título tercero “Delitos de peligro para la vida o salud de las personas”, el capítulo III denominado “De la Administración no consentida de sustancias” con sus artículos 170 ter, 170 quater y 170 quinquies, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. **(Comisión de Justicia)**

c) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXIV y se recorren las fracciones subsecuentes del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500. **(Comisión de Justicia).**

d) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura

formula atento y respetuoso exhorto a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, para que en los trabajos de elaboración, discusión y aprobación de la Ley General y las reformas a las leyes secundarias, que mandata el Artículo Segundo Transitorio del decreto de reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Afroamericanas, se invite a la comisión respectiva del Congreso del Estado de Guerrero, así como a grupos y organizaciones representativas en defensa de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas guerrerenses y asimismo, se visibilicen de manera específica los derechos de los pueblos y comunidades afromexicanas como grupo étnico, de acuerdo a sus características históricas, culturales, sociales y económicas. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos).**

e) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura hacen un respetuoso y atento exhorto a la ciudadana Alma Rosa Espíndola Galicia, encargada de la Dirección General del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, para coordinar e instrumentar políticas públicas con el Gobierno del Estado de Guerrero, que permitan la inclusión lingüística en los municipios del Estado de Guerrero, de honda influencia indígena y no seamos excluidos de una invisibilización normalizada. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos).**

f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Arturo Álvarez Angli, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias y división de poderes, formula atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación Pública (SEP) y a la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), a fin de que se considere la asignación de mayores recursos al Estado de Guerrero, a través del programa "Fortalecimiento de

los Servicios de Educación Especial, para el Ejercicio Fiscal 2026, destinado para la operación de los centros de atención múltiple que atiende a niñas y niños con discapacidad, ya que, en Guerrero se enfrentan a una doble situación de vulnerabilidad por pertenecer a comunidades indígenas y afroamericanos. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

g) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Araceli Ocampo Manzanares, por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la doctora Alondra García Carbajal, Secretaria de Salud del Estado, para que implemente acciones inmediatas para la protección de la población escolar de Iguala frente al contagio por el virus coxsackie. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente resolución.

h) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Alejandro Carabias Icaza, por el que el Pleno de Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta a los ayuntamientos municipales de la Franja Costera del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus competencias elaboren, actualicen y publiquen los siguientes documentos conforme al decreto por el que se expiden los lineamientos para la construcción y reconstrucción integral de la franja costera, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 15 de diciembre de 2023: I. Atlas Municipal de Riesgos; II. Reglamento de Construcciones; III. Reglamento de Protección Civil; IV. Plan municipal de Desarrollo Urbano; V. Reglamento de Ecológica y Protección al Medio Ambiente; VI. Programa de Ordenamiento Ecológico local

i) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Héctor Suárez Basurto, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del gobierno de México, para que, en coordinación con la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero, impulse la promoción y difusión de las localidades de la región sierra del Estado de Guerrero, como destinos turísticos estratégicos, para el ecoturismo.

Y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en beneficio del desarrollo económico y social de sus comunidades. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

j) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Edgar Ventura de la Cruz, por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al Municipio Libre, exhorta a la cámara federal de diputados para que en la análisis y revisión del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, se pueda considerar un incremento del presupuesto a la Universidad Autónoma de Guerrero, lo anterior para regularizar las Preparatorias Populares del Estado de Guerrero.

Quinto. Intervenciones:

a) De la diputada Araceli Ocampo Manzanares, con el tema: “Día Mundial para la Erradicación de la Pobreza”.

b) De la diputada Araceli Ocampo Manzanares, en relación al “Día del Médico”.

c) De la diputada Araceli Ocampo Manzanares, en relación al Día Mundial de las Naciones Unidas.

Sexto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los bravo, guerrero, miércoles 22 de octubre de 2025.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Ana Lilia Botello Figueroa, informe qué diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día.

La secretaria Ana Lilia Botello Figueroa:

Con gusto, diputado presidente.

Pánfilo Sánchez Almazán, Jesús Eugenio Urióstegui García, Tito Arroyo Aristóteles, Calixto Jiménez Gloria Citlali, con lo que se hace un total de 38 asistencias.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes.

Compañeras diputadas, diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Se registraron 35 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

ACTAS

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, actas inciso “a”, “b” y “c” en mi calidad de Presidente me permito proponer la dispensa de la lectura de las sesiones celebradas los días viernes 26 y martes 30 de septiembre del 2025, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día martes 21 de octubre del año en curso, a las y los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Ana Lilia Botello Figueroa, dar el resultado de la votación.

La secretaria Ana Lilia Botello Figueroa:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 36, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba entonces por unanimidad de votos de los presentes, la dispensa de la lectura de las actas en referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el contenido de las mismas.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar su voto en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Se obtuvieron 35 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, el contenido de las actas en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL ANIVERSARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE LOS RESTOS DEL ÚLTIMO HUEY TLATOANI O REY SACERDOTE AZTECA “CUAUHTÉMOC”, CELEBRADA EL DÍA VIERNES VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

- - - En la localidad de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Cabecera Municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, siendo las diez horas con cuarenta y dos minutos del día viernes veintiséis de septiembre del dos mil veinticinco, en el templo de Santa María de la Asunción, declarada Recinto Oficial por Decreto número 276, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar Sesión Pública y Solemne para conmemorar el Aniversario de Descubrimiento de los Restos del Último Huey Tlatoani o Rey Sacerdote Azteca “Cuauhtémoc”. El diputado presidente Alejandro Carabias Icaza, solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, realizar el pase de lista, quedando registrada la asistencia de las diputadas y los diputados siguientes: Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Carabias Icaza Alejandro, Cortes Genchi Gladys, Guillén Román Erika Isabel, Jiménez Mendoza Jhobanny, Lühns Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulia, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ramos Pineda Luissana, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Torres Berrum Bulmaro, Urióstegui García Jesús Eugenio, Urióstegui Patiño Robell, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ocampo Manzanares Araceli. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria informó a la Presidencia que se encuentran presentes treinta y un diputadas y diputados. Se asienta en la presente acta que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión las diputadas Joaquín Badillo Escamilla, Vladimir Barrera Fuerte, Diana Bernabé Vega, Gloria Citlali Calixto Jiménez, Mirna Guadalupe Coria Medina, Ma. Guadalupe Eguiluz

Bautista, Guadalupe García Villalva, Rafael Martínez Ramírez, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Leticia Rodríguez Armenta, Marco Tulio Sánchez Alarcón, Citlali Yaret Téllez Castillo, Aristóteles Tito Arroyo, Edgar Ventura De la Cruz. Acto continuo, el diputado presidente con la presencia de treinta y un diputadas y diputados, declaró quórum legal de conformidad con lo establecido en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día.** El diputado presidente solicitó a las diputadas, diputados y público asistente, observar el protocolo correspondiente y proceder a la instalación de la sesión manifestando: “Hoy siendo las diez horas con cuarenta y dos minutos del día viernes veintiséis de septiembre del dos mil veinticinco, declaro formalmente iniciada la Sesión Pública y Solemne para conmemorar el 76 aniversario del Descubrimiento de los Restos del Último Huey Tlatoani o Rey Sacerdote Azteca “Cuauhtémoc”, en el templo de Santa María de la Asunción en el municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero. Declarada Recinto Oficial por Decreto número 276, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco. Acto continuo, el diputado presidente solicitó al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al Orden del Día, aprobado por el Pleno de este Honorable Congreso en sesión celebrada el día martes veintitrés de septiembre del año en curso: **Primero.** “Instalación de la Sesión Pública y Solemne para conmemorar el 76 Aniversario del descubrimiento de los restos del último Huey Tlatoani o Rey-Sacerdote Azteca “Cuauhtémoc”. (Designación de la Comisión Especial de Diputadas y Diputados encargada de introducir al Recinto Oficial a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero o su representante, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado o su Representante y al Presidente Municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero.) Receso (Reanudación de la Sesión). **Segundo.** “Hombres a la Bandera e Interpretación del Himno Nacional”. **Tercero.** “Lectura de la reseña histórica del último Huey Tlatoani o Rey-Sacerdote Azteca “Cuauhtémoc” y descubrimiento de sus restos. **Cuarto.** “Intervención del licenciado Juan Carlos Rodríguez Barrera, Presidente Municipal Constitucional de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero. **Quinto.** “Intervención del ciudadano diputado Alejandro Carabias Icaza, a nombre de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”. **Sexto.** “Intervención de la maestra Evelyn Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su caso. **Séptimo.** “Interpretación del Himno a Guerrero. **Octavo.** “Clausura de la Sesión Pública y Solemne. Concluida la lectura, el diputado presidente designó en comisión de cortesía a las

ciudadanas diputadas y diputados: Jesús Eugenio Urióstegui García, Alejandro Bravo Abarca, Arturo Álvarez Angli, Robell Uriostegui Patiño, Leticia Mosso Hernández, Erika Lorena Lührs Cortés y María Irene Montiel Servín, para que se trasladen a la sala de recepción y acompañen al interior de este Recinto Oficial a la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero; al magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado Ricardo Salinas Sandoval, y al licenciado Juan Carlos Rodríguez Barrera, Presidente Municipal Constitucional de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, para tal efecto declaró un receso de diez minutos, transcurrido el receso, el diputado presidente invitó a la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero; al magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado Ricardo Salinas Sandoval, y al licenciado Juan Carlos Rodríguez Barrera, Presidente Municipal Constitucional de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, a las diputadas y diputados dirigimos al área designada para tal efecto y proceder a la guardia de honor. Se registró la asistencia del diputado López Galeana Julián. Concluida la guardia de honor, el diputado presidente reanuda la sesión, con la presencia de la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero; del magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado Ricardo Salinas Sandoval, y del licenciado Juan Carlos Rodríguez Barrera, Presidente Municipal Constitucional de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero. **En desahogo del Segundo Punto de Orden del Día.** El diputado presidente solicitó a las ciudadanas diputadas, diputados y público observar el protocolo correspondiente para rendir honores a nuestro Lábaro Patrio y entonar nuestro Himno Nacional, por lo que les solicitó ponerse de pie. (Concluidos los Honores y el Himno Nacional y una vez que se haya retirado la Bandera Nacional). **En desahogo del Tercer punto de Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la ciudadana diputada Catalina Apolinar Santiago, para de que diera lectura a la reseña histórica. **En desahogo del Cuarto punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra licenciado Juan Carlos Rodríguez Barrera, Presidente Municipal Constitucional de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero. **En desahogo del Quinto punto del Orden del Día:** La diputada segunda vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, en funciones de presidenta concedió el uso de la palabra al ciudadano diputado Alejandro Carabias Icaza, presidente de la Mesa Directiva, para que, a nombre de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **En desahogo del Sexto punto del Orden del Día:** El

diputado presidente concedió el uso de la palabra a la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **En desahogo del Séptimo punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a las ciudadanas diputadas y diputados y público asistente observar el protocolo correspondiente y entonar el Himno a Guerrero. **En desahogo del Octavo punto del Orden del Día:** Siendo las once horas con cuarenta y dos minutos del día viernes veintiséis de septiembre del dos mil veinticinco, el diputado presidente Alejandro Carabias Icaza, declaró formalmente clausurada la presente Sesión Pública y Solemne y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día de hoy viernes veintiséis de septiembre del presente año, de manera inmediata, para celebrar sesión, y solicitó a la Comisión de Cortesía designada, para que acompañen a la salida de este Recinto Oficial, a la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero; al magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado Ricardo Salinas Sandoval, y al licenciado Juan Carlos Rodríguez Barrera, Presidente Municipal Constitucional de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, cuando deseen hacerlo, agradeciendo su asistencia a tan significativo evento. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----

----- C O N S T E -----

Dip. Alejandro Carabias Icaza, Presidente.- Dip Catalina Apolinar Santiago, Secretaria.- Dip. Jorge Iván Ortega Jiménez.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA VIERNES VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

- - - En la localidad de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Cabecera Municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, siendo las doce horas con siete minutos del día viernes veintiséis de septiembre del dos mil veinticinco, en el templo de Santa María de la Asunción, declarada Recinto Oficial por Decreto número 276, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, y al existir causa justificada, con fundamento en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Guerrero número 231, somete a consideración de la Plenaria para llevar a cabo la sesión ordinaria para esta jornada en dichas instalaciones, aprobándose por unanimidad de votos, la propuesta de la Presidencia, y se tiene por habilitadas estas instalaciones como Salón de Plenos del Poder Legislativo. En consecuencia, el diputado presidente, solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, realizar el pase de lista a las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quedando registrada la asistencia de las diputadas y los diputados siguientes: Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Cortes Genchi Gladys, Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, García Villalva Guadalupe, Guillén Román Erika Isabel, Jiménez Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Martínez Pacheco Violeta, Meraza Prudente Glafira, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulia, Ocampo Manzanares Araceli, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Urióstegui García Jesús Eugenio, Valenzo Villanueva Juan, Ventura De la Cruz Edgar. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria informó a la Presidencia que se registró la asistencia de treinta y dos diputadas y diputados. Acto continuo, el diputado presidente informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas Mirna Guadalupe Coria Medina y Hilda Jennifer Ponce Mendoza y los diputados Joaquín Badillo Escamilla, Robell Urióstegui Patiño, Jesús Parra García y Jorge Iván Ortega Jiménez. Acto seguido, el diputado presidente con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de treinta y dos diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la presente sesión se tomen; y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Ana Lilia Botello Figueroa, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Comunicados”:** a) Oficio suscrito por la senadora Mariela Gutiérrez Escalante, secretaria de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con el que remite la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión. (Oficio que fue

turnado a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. el día miércoles 24 de septiembre del 2025). b) Oficio signado por la diputada Julieta Villalpando Riquelme, secretaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual remite la Minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la guardia nacional. (Oficio que fue turnado a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. el día miércoles 24 de septiembre del 2025). **Segundo. “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** a) Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). b) Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la guardia nacional. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). **Tercero. “Clausura”:** a) De la sesión. Finalizada la lectura, el diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informar si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, la diputada secretaria informó que no se registraron más asistencias. Acto seguido, el diputado presidente con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, resultando aprobado por unanimidad de votos: treinta y dos a favor, cero en contra y cero abstenciones. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día “Comunicados”:** inciso a) El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Ana Lilia Botello Figueroa, dar lectura al oficio signado por la senadora Mariela Gutiérrez Escalante, secretaria de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con el que remite la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en materia de extorsión. Concluida la lectura, el diputado presidente hizo del conocimiento que la presente Minuta proyecto de decreto fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día miércoles 24 de septiembre de 2025. **En desahogo del inciso b) del Primer Punto del Orden del Día.** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura al oficio signado por la diputada Julieta Villalpando Riquelme, secretaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual remite la Minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la guardia nacional. Concluida la lectura, el diputado presidente hizo del conocimiento que la presente Minuta proyecto de decreto fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 el día miércoles 24 de septiembre de 2025. El presidente hizo del conocimiento que en términos del artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política con fecha jueves 25 de septiembre del 2025, suscribieron el Acuerdo por medio del cual se autoriza la sustitución temporal del diputado Alejandro Carabias Icaza, en la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos y en atención a lo dispuesto en su Artículo Segundo del citado Acuerdo se le tiene al diputado Arturo Álvarez Angli como vocal de la comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos. Se registró la asistencia del diputado Martínez Ramírez Rafael. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”, inciso a)** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Botello Figueroa Ana Lilia, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión. Concluida la lectura, en virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso el diputado presidente informó que la comisión dictaminadora se reservó su derecho a exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo y atento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231,

sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes en todos y cada uno de sus términos, y por la relevancia e interés general del presente dictamen, con fundamento en el artículo 263 de la Ley Orgánica en vigor, los grupos y representaciones parlamentarias fijarán su posición al respecto, concediéndole el uso de la palabra al diputado Julián López Galeana, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, del Grupo Parlamentario de MORENA, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente declaró concluido el debate y con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo en todos y en cada uno de sus términos, resultado aprobado por unanimidad de votos: treinta y dos a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, el diputado presidente ordenó la emisión del decreto correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la guardia nacional. Concluida la lectura, en virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso el diputado presidente informó que la comisión dictaminadora se reservó su derecho a exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo y atento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes en todos y cada uno de sus términos, y por la relevancia e interés general del presente dictamen, con fundamento en el artículo 263 de la Ley Orgánica en vigor, los grupos y representaciones parlamentarias fijarán su posición al respecto, concediéndole el uso de

del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos:

Primero. “Comunicados”: a) Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, mediante el cual remite el informe de actividades legislativas y de gestión del primer año de ejercicio legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **II.** Oficio suscrito por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, con el que remite el informe de actividades legislativas y de gestión correspondiente al primer año de ejercicio legislativo. **III.** Oficio signado por la maestra Luz Fabiola Matildes Gama, consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por medio del cual envía los anteproyectos definitivos del programa operativo anual y del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2026. **IV.** Oficio suscrito por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el cual remite el acuerdo 038/SO/27-08-2025 por el que se aprueba la tercera modificación al programa operativo anual, así como al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2025, a efecto de incorporar ingresos derivados de la ampliación del convenio de colaboración con el INPI, así como de otros ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operatividad del citado instituto. **V.** Oficios signados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Taxco de Alarcón, Ajuchitlán del Progreso, Cualác, Tlapa de Comonfort, Juan R. Escudero, Zihuatanejo de Azueta, Acapulco de Juárez, Pilcaya, Zirándaro, Xochistlahuaca, Coyuca de Benítez, Atenango del Río, Leonardo Bravo, Alpoyecá, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Florencio Villarreal y General Heliodoro Castillo, Guerrero, por medio de los cuales remiten su primer informe de gobierno municipal. **VI.** Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso del Estado, con el que hace del conocimiento de la recepción de la sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad 146/2021 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **VII.** Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso del Estado, con el cual remite el oficio enviado por el licenciado Fermín Santiago Santiago, secretario de la Sección de Controversias Constitucionales y Acciones De Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el que notifica el oficio que contiene los puntos resolutive de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 26/2025. **Segundo. “Iniciativas”:** a) De decreto por el

que se reforma la fracción V del artículo 49 y se adiciona el artículo 64 ter a la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Jesús Eugenio Uriostegui García. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto mediante el cual se reforman el artículo 34 fracción IV, artículo 35 y se derogan los artículos 37, 39 y 40 de la Ley número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en materia de la modificación de los requisitos para presentar iniciativa ciudadana. Suscrita por el diputado Julián López Galeana. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón. Solicitando hacer uso de la palabra. **d)** De decreto por el que se derogan los artículos 328, 500, 501 y se reforman los artículos 499 y 533 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, y se deroga la fracción II, del artículo 38 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Arturo Álvarez Angli. Solicitando hacer uso de la palabra. **e)** De decreto por el que se reforma el artículo 589 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 358. Suscrita por el diputado Arturo Álvarez Angli. Solicitando hacer uso de la palabra. **f)** De decreto por el que se reforma las fracciones X y XI, y se adiciona la fracción XII, al artículo 62, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Edgar Ventura De la Cruz. Solicitando hacer uso de la palabra. **g)** De decreto por el que se adiciona el párrafo segundo al artículo 72 y el párrafo cuarto al artículo 103 de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Catalina Apolinar Santiago. Solicitando hacer uso de la palabra. **h)** De decreto por el que se reforman los artículos 349 y 350 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. Suscrita por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra. **i)** De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 699 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Marisol Bazán Fernández. Solicitando hacer uso de la palabra. **Tercero. “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** a) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta de manera atenta al superintendente de la Comisión Federal de Electricidad en la Región Centro-Sur y a la titular de la Comisión Federal de Electricidad maestra Emilia Esther Calleja Alor, para que, a la brevedad posible, establezca estrategias para dar una atención eficiente y

oportuna a las y los usuarios del servicio de luz eléctrica en cada uno de los Municipios del Estado de Guerrero, de acuerdo a los informes que remitan los Presidentes Municipales del Estado de Guerrero. (Comisiones Unidas de Vivienda y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas). **b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, hace el respetuoso exhorto al doctor Ángel Almazán Juárez, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN) para que informe a esta Soberanía el procedimiento que llevó a cabo para la designación del ciudadano Romel Francisco Rodríguez Zavalza, como titular del Zoológico Zochilpan, ubicado en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. (Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático). **c)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el pleno de la sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en uso de sus atribuciones y respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente al titular del IMSS Bienestar en Guerrero, a los Servicios Estatales de Salud Guerrero y/o Secretaría de Salud Guerrero, y al H. Ayuntamiento de Acapulco, a efecto de que se diseñe e implemente un programa de atención de primer nivel con unidades móviles, que permita ampliar la cobertura de los servicios médicos en las zonas suburbanas y rurales en el Municipio de Acapulco, Guerrero. (Comisión de Salud). **d)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero con pleno respeto a la división de poderes, exhorta a los titulares de los servicios de salud, IMSS-Bienestar, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y Servicios Estatales de Salud Guerrero y/o Secretaría de Salud Guerrero, para que en el ámbito de sus competencias implementen de manera oportuna, simultánea e inmediata las acciones necesarias que permitan controlar y contener un brote de Tosferina en Guerrero, entre ellas un programa emergente de vacunación para el sector más vulnerable, que ataca esta enfermedad. (Comisión de Salud). **e)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por el maestro Luis Camacho Mancilla en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa en contra de los ciudadanos Adair Hernández Martínez, Gilberta Dolores Gálvez, síndica procuradora, Simón González Rodríguez, regidor de obras, Guadalupe De la Cruz Manzano, regidora de desarrollo rural, Prisciliano García Cándido, regidor de educación, Yumerly Ignacio

Nejapa, regidora de participación social de la mujer y equidad de género, Eliezer López Rodríguez, regidor de salud, Rosalía Alberto Rosas, regidora de comercio y abasto, José Luis Apreza Hernández, regidor de seguridad pública y Herminia Martínez Santos, regidora de pueblos originarios desarrollo social y migrantes, todos del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Examen Previo). **f)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política, presentada por la licenciada Cesiah Tapia Hinojosa, quien ostenta como apoderada legal de los ciudadanos Samuel Díaz Espinoza y Emiliano Medina Lozano, en contra de la presidenta y síndica procuradora, Abelina López Rodríguez y Estrella De la Paz Bernal, respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Examen Previo). **g)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Julián López Galeana, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 84 Municipios del Estado de Guerrero, y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, a través de sus autoridades competentes, realicen y garanticen periódicamente audiencias públicas con sus gobernados, con la finalidad de fortalecer la democracia y la participación ciudadana, impulsando el desarrollo y bienestar de la comunidad. **h)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Beatriz Vélez Núñez, por el que se exhorta a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que se incluya y garantice en el presupuesto de egresos a partir del 2026, el pago de las prestaciones y estímulos especiales a los trabajadores regularizados y formalizados de salud, conforme al Acuerdo Nacional sobre las prestaciones de manera bipartita, 50% Federal y 50% del Estado. **i)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Bulmaro Torres Berrum, por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y división de poderes, formula un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Salud Federal, al director general del IMSS-BIENESTAR, al coordinador estatal del IMSS-BIENESTAR en Guerrero y a la titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que realicen las acciones necesarias para la rehabilitación, equipamiento y fortalecimiento del hospital IMSS-BIENESTAR

ubicado en el Municipio de Arcelia, Guerrero, a fin de garantizar una atención médica digna, oportuna y de calidad a la población de dicha región. **j)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Claudia Sierra Pérez, por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y a la autonomía municipal, formula un atento y respetuoso exhorto a los 84 Ayuntamientos y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que realicen acciones de capacitación tanto a su personal como para la sociedad, en materia de protección de datos personales de mujeres, adolescentes y niñas que han sufrido y siguen sufriendo violencia. **k)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la Autonomía Universitaria, exhorta respetuosamente al Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero y al H. Consejo Universitario, para que: Se revise, actualice y amplíe el porcentaje de admisión para estudiantes provenientes de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en todas las unidades académicas. Dicha revisión considere criterios demográficos, territoriales, históricos y de justicia social, proponiendo un aumento al 33.84% para estudiantes indígenas y al 8.6% para estudiantes afromexicanos, en concordancia con su proporción poblacional en el Estado de Guerrero. se eliminen requisitos excluyentes y discriminatorios que limitan el acceso de estas poblaciones a la educación superior. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución. **l)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno ejercicio de sus facultades y ante la urgencia de atender la seguridad de sus ciudadanos, exhorta respetuosamente al comité técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y al director general de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), para que, de manera inmediata y prioritaria, atiendan las siguientes acciones urgentes. **a)** Autoricen un descuento no menor al 50% en el cobro de peaje de la Autopista del Sol. Dicho descuento deberá mantenerse vigente hasta en tanto no se garanticen las condiciones óptimas de seguridad y mantenimiento de la vía, como medida para coadyuvar a la reactivación turística y económica de Guerrero, y como un acto de justicia para los usuarios. **b)** Aseguren la adecuada y constante iluminación en todos los túneles de la Autopista del Sol, con especial atención al túnel de Agua de Obispo la seguridad de los usuarios no puede estar sujeta a la falla o ausencia de luminarias. **c)** Realicen las gestiones necesarias para mantener en

condiciones óptimas y de seguridad la carpeta asfáltica de la Autopista del Sol, así como la señalización adecuada. Los baches, las deficiencias en la señalización y la falta de mantenimiento son causas directas de accidentes fatales. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución. **m)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua (Conagua) y al Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), para que dentro de los proyectos de inversión que se realizan en el Estado de Guerrero y en particular en Acapulco, se considere a las empresas locales para la realización de obras, acciones y servicios, a fin de que se generen empleos y con ello se contribuya a detonar la reactivación económica regional. **Cuarto. "Intervenciones": a)** De la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, con el tema: 19 de septiembre, protocolos de evacuación ante siniestros. **b)** Del diputado Héctor Suárez Basurto, con motivo al Día Internacional de la Paz. **c)** Del diputado Juan Valenzo Villanueva, con motivo del Día Mundial del Alzheimer. **Quinto. "Clausura": a)** De la sesión. Finalizada la lectura, el diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informar si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, la diputada secretaria informó que se registraron las asistencias de las diputadas y diputados: Téllez Castillo Citlali Yaret, Botello Figueroa Ana Lilia, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Montiel Servín María Irene, Tito Arroyo Aristóteles, Sánchez Almazán Pánfilo, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Ramírez Rafael, haciendo un total de cuarenta y dos asistencias. Acto seguido, el diputado presidente con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, resultando aprobado por unanimidad de votos: treinta y siete a favor, cero en contra y cero abstenciones. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, "Comunicados" inciso a):** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, mediante el cual remite el informe de actividades legislativas y de gestión del primer año de ejercicio legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **II.** Oficio suscrito por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, con el que remite el informe de actividades legislativas y

de gestión correspondiente al primer año de ejercicio legislativo. **III.** Oficio signado por la maestra Luz Fabiola Matildes Gama, consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por medio del cual envía los anteproyectos definitivos del programa operativo anual y del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2026. **IV.** Oficio suscrito por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el cual remite el acuerdo 038/SO/27-08-2025 por el que se aprueba la tercera modificación al programa operativo anual, así como al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2025, a efecto de incorporar ingresos derivados de la ampliación del convenio de colaboración con el INPI, así como de otros ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operatividad del citado instituto. **V.** Oficios signados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Taxco de Alarcón, Ajuchitlán del Progreso, Cualác, Tlapa de Comonfort, Juan R. Escudero, Zihuatanejo de Azueta, Acapulco de Juárez, Pilcaya, Zirándaro, Xochistlahuaca, Coyuca de Benítez, Atenango del Río, Leonardo Bravo, Alpoyecá, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Florencio Villarreal y General Heliodoro Castillo, Guerrero, por medio de los cuales remiten su primer informe de gobierno municipal. **VI.** Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso del Estado, con el que hace del conocimiento de la recepción de la sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad 146/2021 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **VII.** Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso del Estado, con el cual remite el oficio enviado por el licenciado Fermín Santiago Santiago, secretario de la Sección de Controversias Constitucionales y Acciones De Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el que notifica el oficio que contiene los puntos resolutive de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 26/2025. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartados I y II.** La Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y déseles difusión por los medios institucionales. **Apartado III.** A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado IV.** Remítase a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes. Asimismo, así mismo dese vista a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los mismos efectos. **Apartado V.** Remítase a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos

procedentes. **Apartado VI.** A la Comisión de Justicia, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado VII.** A la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes. Se registró la asistencia de la diputada Bernabé Vega Diana. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, "Iniciativas": inciso a)** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Jesús Eugenio Uriostegui García, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 49 y se adiciona el artículo 64 ter a la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Julián López Galeana, para dar lectura a la iniciativa de decreto mediante el cual se reforman el artículo 34 fracción IV, artículo 35 y se derogan los artículos 37, 39 y 40 de la Ley número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en materia de la modificación de los requisitos para presentar iniciativa ciudadana. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Participación Ciudadana, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. **En desahogo del inciso c) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. Se registró la asistencia de la diputada Ramos Pineda Luissana. **En desahogo del inciso d) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Arturo Álvarez Angli, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se derogan los artículos 328, 500, 501 y se reforman los artículos 499 y 533 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, y se deroga la fracción II, del artículo 38 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Hasta por

un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. **En desahogo del inciso e) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Arturo Álvarez Angli, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 589 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 358. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. **En desahogo del inciso f) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Edgar Ventura De la Cruz, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforma las fracciones X y XI, y se adiciona la fracción XII, al artículo 62, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, la diputada primera vicepresidenta Glafira Meraza Prudente, en funciones de presidenta turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. **En desahogo del inciso g) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada primera vicepresidenta Glafira Meraza Prudente, en funciones de presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Catalina Apolinar Santiago, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se adiciona el párrafo segundo al artículo 72 y el párrafo cuarto al artículo 103 de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Salud, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. **En desahogo del inciso h) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 349 y 350 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. **En desahogo del inciso i) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Marisol Bazán Fernández, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 699 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Participación Ciudadana, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”, incisos: a), b), c) y d)** El diputado presidente con fundamento en el artículo 77 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, hizo del conocimiento que los dictámenes enlistados bajo los citados incisos, se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, por lo que los citados dictámenes con proyecto de acuerdo, se tienen de primera lectura y continúan con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Mirna Guadalupe Coria Medina, presidenta de la Comisión de Examen Previo, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por el maestro Luis Camacho Mancilla en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa en contra de los ciudadanos Adair Hernández Martínez, Gilberta Dolores Gálvez, síndica procuradora, Simón González Rodríguez, regidor de obras, Guadalupe De la Cruz Manzano, regidora de desarrollo rural, Prisciliano García Cándido, regidor de educación, Yumerly Ignacio Nejapa, regidora de participación social de la mujer y equidad de género, Eliezer López Rodríguez, regidor de salud, Rosalía Alberto Rosas, regidora de comercio y abasto, José Luis Apreza Hernández, regidor de seguridad pública y Herminia Martínez Santos, regidora de pueblos originarios desarrollo social y migrantes, todos del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: cuarenta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente informó que

la comisión dictaminadora se reservó su derecho a exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo y atento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, preguntando a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, el diputado presidente declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, resultado aprobado por unanimidad de votos: cuarenta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, el diputado presidente ordenó la emisión del decreto correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso f) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dé lectura al oficio signado por la diputada Mirna Guadalupe Coria Medina, presidenta de la Comisión de Examen Previo, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política, presentada por la licenciada Cesiah Tapia Hinojosa, quien ostenta como apoderada legal de los ciudadanos Samuel Díaz Espinoza y Emiliano Medina Lozano, en contra de la presidenta y síndica procuradora, Abelina López Rodríguez y Estrella De la Paz Bernal, respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y nueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. Concluida la lectura, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: cuarenta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente informó que la comisión dictaminadora se reservó su derecho a exponer los motivos y el contenido del dictamen en

desahogo y atento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, preguntando a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, el diputado presidente declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, resultado aprobado por unanimidad de votos: cuarenta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, el diputado presidente ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes e instruyó se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, a los dictámenes ya aprobados. **En desahogo del inciso g) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Julián López Galeana, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 84 Municipios del Estado de Guerrero, y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, a través de sus autoridades competentes, realicen y garanticen periódicamente audiencias públicas con sus gobernados, con la finalidad de fortalecer la democracia y la participación ciudadana, impulsando el desarrollo y bienestar de la comunidad. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, la diputada primera vicepresidenta Glafira Meraza Prudente, en funciones de presidenta turnó la presente proposición, a las comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Participación Ciudadana, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso h) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada primera vicepresidenta Glafira Meraza Prudente, en funciones de presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que se incluya y garantice en el presupuesto de egresos a partir del 2026, el pago de las prestaciones y estímulos especiales a los trabajadores regularizados y formalizados de salud, conforme al

Acuerdo Nacional sobre las prestaciones de manera bipartita, 50% Federal y 50% del Estado. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente proposición, a las comisiones unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Salud, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso i) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Bulmaro Torres Berrum, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y división de poderes, formula un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Salud Federal, al director general del IMSS-BIENESTAR, al coordinador estatal del IMSS-BIENESTAR en Guerrero y a la titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que realicen las acciones necesarias para la rehabilitación, equipamiento y fortalecimiento del hospital IMSS-BIENESTAR ubicado en el Municipio de Arcelia, Guerrero, a fin de garantizar una atención médica digna, oportuna y de calidad a la población de dicha región. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente proposición, a las comisiones unidas de Salud y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso j) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y a la autonomía municipal, formula un atento y respetuoso exhorto a los 84 Ayuntamientos y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que realicen acciones de capacitación tanto a su personal como para la sociedad, en materia de protección de datos personales de mujeres, adolescentes y niñas que han sufrido y siguen sufriendo violencia. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente proposición, a las comisiones unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso k) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Aristóteles Tito Arroyo, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la Autonomía Universitaria, exhorta respetuosamente al

Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero y al H. Consejo Universitario, para que: Se revise, actualice y amplíe el porcentaje de admisión para estudiantes provenientes de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en todas las unidades académicas. Dicha revisión considere criterios demográficos, territoriales, históricos y de justicia social, proponiendo un aumento al 33.84% para estudiantes indígenas y al 8.6% para estudiantes afromexicanos, en concordancia con su proporción poblacional en el Estado de Guerrero. Se eliminen requisitos excluyentes y discriminatorios que limitan el acceso de estas poblaciones a la educación superior. Hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida a intervención, el diputado presidente con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y cinco a favor, cero en contra, cero abstenciones. Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por diputado Aristóteles Tito Arroyo, resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y cinco a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, el diputado presidente ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso l) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno ejercicio de sus facultades y ante la urgencia de atender la seguridad de sus ciudadanos, exhorta respetuosamente al comité técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y al director general de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), para que, de manera inmediata y prioritaria, atiendan las siguientes acciones urgentes. a) Autoricen un descuento no menor al 50% en el cobro de peaje de la Autopista del Sol. Dicho descuento deberá mantenerse vigente hasta en tanto no se garanticen las condiciones óptimas de seguridad y mantenimiento de la vía, como medida para coadyuvar a la reactivación turística y económica de Guerrero, y como un acto de justicia para los usuarios. b) Aseguren la adecuada y constante

iluminación en todos los túneles de la Autopista del Sol, con especial atención al túnel de Agua de Obispo la seguridad de los usuarios no puede estar sujeta a la falla o ausencia de luminarias. c) Realicen las gestiones necesarias para mantener en condiciones óptimas y de seguridad la carpeta asfáltica de la Autopista del Sol, así como la señalización adecuada. Los baches, las deficiencias en la señalización y la falta de mantenimiento son causas directas de accidentes fatales. Hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida a intervención, el diputado presidente con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando rechazada por mayoría de votos: dieciséis a favor, dieciocho en contra, cero abstenciones. En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente turnó la presente proposición, a las comisiones unidas de Hacienda y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso m) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua (Conagua) y al Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), para que dentro de los proyectos de inversión que se realizan en el Estado de Guerrero y en particular en Acapulco, se considere a las empresas locales para la realización de obras, acciones y servicios, a fin de que se generen empleos y con ello se contribuya a detonar la reactivación económica regional. Hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida a intervención, el diputado presidente turnó la presente proposición, a la Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Intervenciones” inciso a)** El diputado presidente informó que la Presidencia de conformidad a lo que establecen los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica en vigor, hace de su conocimiento la mecánica bajo la cual se desahogará este punto del Orden del Día, se elaborarán 2 listas o rondas de participación, en la primera se podrán registrar hasta dos diputadas o diputados por cada grupo parlamentario y una diputada o diputado por cada representación; para la segunda ronda se podrán registrar una diputada o diputado por cada grupo o representación parlamentaria, en caso de existir más oradores se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 94, de nuestra ley en comento. Acto continuo, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Obdulia

Naranjo Cabrera, con el tema: 19 de septiembre, protocolos de evacuación ante siniestros. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto, con motivo al Día Internacional de la Paz. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, primer ronda, el diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Alejandro Bravo Abarca, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, segunda ronda, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Juan Valenzo Villanueva, con motivo del Día Mundial del Alzheimer. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Clausura”, inciso a):** De la sesión. No habiendo otro asunto que tratar, siendo las quince horas con treinta y cuatro minutos del día martes treinta de septiembre del año dos mil veinticinco, el diputado presidente Alejandro Carabias Icaza, clausuró la presente sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día miércoles primero de octubre del 2025, en punto de las once horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente Acta para su debida constancia legal. -----

----- C O N S T E -----

Dip. Alejandro Carabias Icaza, Presidente.- Dip Catalina Apolinar Santiago, Secretaria.- Dip. Jorge Iván Ortega Jiménez.

COMUNICADOS

OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, comunicados inciso “a”, solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 22 de octubre del 2025.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por la diputada Karina Olivas Parra, Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el cual remite copia del acuerdo por el que la Décima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Correlativo 64 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, remite al Congreso de la Unión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 67 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio signado por las diputadas Nancy Jeanine García Martínez y Diana Ruelas Gaitán, Secretarías de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí, con el que remiten copia certificada del acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), para que en el marco de sus atribuciones se implementen acciones emergentes para identificar y combatir de manera preventiva la plaga del gusano barrenador, y ampliar los programas que diagnostiquen, prevengan, traten, controlen y erradiquen dicha plaga de la región. Solicitando su adhesión al

mismo.

III. Oficio suscrito por la diputada Catalina Apolinar Santiago, Presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, por medio del cual remite el cuarto informe trimestral de actividades del periodo comprendido julio-septiembre 2025.

IV. Oficio signado por la diputada Luissana Ramos Pineda, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el cual remite el tercer informe trimestral del periodo mayo-julio 2025.

V. Oficio suscrito por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, Presidente del Comité de Administración, por el que remite el tercer informe trimestral de actividades legislativas.

VI. Oficio signado por el licenciado José Santos Alonso Márquez, titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, mediante el cual remite segundo informe anual de actividades 2025.

VII. Oficio suscrito por el ciudadano Raymond Román Alarcón, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, con el que remite el Plan Municipal Desarrollo 2024-2027.

VIII. Oficio signado por el ciudadano Raymond Román Alarcón, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, con el cual remite el Reglamento de Comercio, Industrial y la Presentación de Servicios del citado municipio.

IX. Oficio suscrito por el ciudadano Silbino Vázquez Vázquez, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, mediante el cual solicita licencia para separarse del cargo y funciones de manera definitiva como regidor del mencionado municipio.

X. Oficio signado por el ciudadano Ángel Basurto Ortega, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, mediante el cual solicita licencia para separarse del cargo y funciones de manera definitiva como regidor del municipio antes citado.

XI. Oficios enviados por la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, y de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, con los que dan

respuesta a diversos acuerdos aprobados por este órgano legislativo.

Escritos que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Referente al apartado I. Túrnese a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para su conocimiento y efectos procedentes.

Referente al apartado II. Túrnese a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para su conocimiento y efectos procedentes.

Respecto al apartado III, IV y V. Esta Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales.

Respecto al apartado VI. Dese vista a la Comisión de Derechos Humanos, así como al órgano interno de control de este Honorable Congreso, para su conocimiento y efectos procedentes.

Respecto al apartado VII. Remítase a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Respecto al apartado VIII. Túrnese a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para su conocimiento y efectos procedentes.

Respecto al apartado IX y X. Túrnese a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Y respecto al apartado XI. Se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

OFICIO SIGNADO POR LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO NÚMERO 178

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, iniciativas inciso "a", solicito a la diputada secretaria Ana Lilia Botello Figueroa, dar lectura al oficio signado por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La secretaria Ana Lilia Botello Figueroa:

Con su venia, diputado presidente.

Chilpancingo, Guerrero 10 de octubre de 2025.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a usted para que sea sometida a esa Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178.

Sin otro particular, le reitero el respeto y la consideración de siempre.

Atentamente.

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda.-
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E S.**

La que suscribe, **MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; someto a consideración, para su análisis, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO NÚMERO 178**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027, dispone dentro del Eje 1: Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social, que se deben consolidar instituciones públicas sólidas, transparentes e inclusivas que contribuyan al bienestar y al desarrollo humano integral de las y los guerrerenses, mediante políticas públicas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos humanos, la igualdad sustantiva, la inclusión y la justicia social como principios rectores del desarrollo. Dicho Plan, estructurado en torno a los ejes temáticos de Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social; Desarrollo Económico Sostenible; y Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, reconoce a la educación superior como un pilar esencial para construir una sociedad más justa, igualitaria y con oportunidades equitativas. En este sentido, la propuesta de reforma a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero Número 178 se alinea con los objetivos de fortalecer la gobernabilidad universitaria, garantizar la continuidad institucional, promover la participación democrática en la toma de decisiones y asegurar la calidad de los procesos formativos, en armonía con los valores de transparencia, rendición de cuentas, inclusión y respeto a los derechos humanos que guían la política pública del actual gobierno estatal.

Que el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reconocen la autonomía de las universidades públicas para gobernarse a sí mismas, dictar sus propias normas internas y organizar la duración de sus periodos de gobierno, en el marco de los principios de democracia, legalidad y respeto a los derechos humanos. En este sentido, la Universidad Autónoma de Guerrero, como máxima casa de estudios de la entidad, debe ejercer esta potestad de manera responsable, orientando sus reformas al

fortalecimiento de la estabilidad institucional y al cabal cumplimiento de sus fines.

Que la autonomía universitaria no constituye un privilegio, sino una garantía constitucional destinada a permitir que la Universidad cumpla plenamente con su misión de docencia, investigación, extensión y vinculación social. En este contexto, el diseño de los periodos de gestión de sus autoridades y representantes no es una cuestión secundaria, sino un elemento estructural para asegurar gobernabilidad, continuidad y eficacia en la ejecución de los proyectos académicos y administrativos.

Que, en congruencia con la reforma constitucional federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2025, resulta necesario establecer la prohibición expresa de la reelección inmediata en la legislación universitaria. Dicha reforma fue impulsada en el ámbito federal por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo, con el objeto de fortalecer la democracia representativa, garantizar la equidad en los procesos de elección de cargos públicos y evitar la perpetuación en el poder. La iniciativa fue aprobada por el Honorable Congreso de la Unión y ratificada por la mayoría de las legislaturas de los estados, incorporando en la Constitución General de la República el principio de no reelección inmediata para cargos de elección popular. Este precedente, hoy vigente en el orden jurídico nacional, constituye un referente obligatorio de armonización normativa, razón por la cual celebro el acuerdo de que la Universidad Autónoma de Guerrero adopte este principio en su marco interno, a fin de fortalecer la transparencia, impedir ventajas indebidas de quienes ejercen un cargo universitario y asegurar la plena equidad en los procesos electorales de nuestra máxima casa de estudios.

Que el día ocho de octubre de dos mil veinticinco recibí de la Universidad Autónoma de Guerrero el dictamen aprobado por su Honorable Consejo Universitario, el cual señala textualmente lo siguiente:

“Asunto: Dictamen de propuesta con punto de acuerdo para reformar los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178.

*Chilpancingo, Guerrero, a 05 de septiembre del año
2025*

Dr. Javier Saldaña Almazán.
*Presidente del H. Consejo Universitario
de la Universidad Autónoma de Guerrero.
Presente.*

Con at'n: para el Pleno del Honorable Consejo Universitario.

Presente.

Los suscritos, CC. Dr. Ramón Silva Santos, Dr. Jorge Ari Leyder Reza Arzola, Lic. Violeta Álvarez Alejandro, Lic. Elvira Medrano Díaz, Est. Alondra Lopez Vazquez, Est. Adilene García Hernández, Est. Javier Uriostegui Palma, Est. Valeria Lara Sáenz.; Mtro. Enrique Moreno Mendoza, Mtro. Omar García Reyna, Mtra. Yalit Terrero Andres, Dra. Claudia Martínez Alonso, Est. Romina Ivette Felipe Hernández, Est. Ulises Figueroa Castrejón, Est. Karlos Elpidio Ramírez Ventura, Est. Jocelin Ángeles Zamudio, integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria y de Reforma Universitaria, con fundamento en los artículos 32, 34, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, nos permitimos presentar el siguiente Dictamen de propuesta con punto de acuerdo para reformar los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178. Para su análisis, aprobación o modificación en su caso, al tenor de los antecedentes y considerandos siguientes:

Antecedentes:

I. La Secretaría General del H. Consejo Universitario, con fecha 21 de agosto de 2025, recibió oficio de solicitud de propuesta de reforma de los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, por parte de las consejeras y consejeros universitarios de la Universidad Autónoma de Guerrero, actuando en términos de los artículos 32, 34, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, con el objetivo de armonizarla con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a la no reelección inmediata y la duración en los cargos de las autoridades universitarias.

II. La Unidad Técnica del H. Consejo Universitario, en fecha 22 de agosto de 2025, recibió oficio de la secretaria general del H. Consejo Universitario, la solicitud de propuesta de reforma a los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, signada por integrantes del H. Consejo Universitario, relativo a la no reelección inmediata de las autoridades universitarias y su duración en los cargos, en

concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se turnó para su análisis y dictaminación de las comisiones correspondientes.

III. Con fecha 22 de agosto de 2025, el M.C. Juliel Antonio Morales, en su calidad de Coordinador Técnico del H. Consejo Universitario, emitió la convocatoria dirigida a las y los integrantes de las Comisiones de Legislación Universitaria y de Reforma Universitaria, para celebrar sesión de trabajo el día 25 de agosto del año en curso, a las 11:00 horas. El objeto de dicha reunión fue dar trámite y análisis a la solicitud presentada por consejeras y consejeros universitarios, mediante la cual se plantea la iniciativa de reforma a los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, número 178, en lo relativo a las disposiciones sobre la no reelección inmediata y la determinación de la duración en el ejercicio de los cargos de las autoridades universitarias. Esta convocatoria se enmarca en el proceso de fortalecimiento normativo y de actualización legislativa que impulsa el Honorable Consejo Universitario, con el propósito de garantizar la congruencia entre los principios de gobernanza democrática, renovación institucional y transparencia en el ejercicio de la función pública universitaria.

IV. La Unidad Técnica del Honorable Consejo Universitario sostuvo, el día 25 de agosto del presente año, una reunión de trabajo con las Comisiones de Legislación Universitaria y de Reforma Universitaria, con el propósito de analizar la solicitud presentada por consejeras y consejeros universitarios para reformar los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, número 178, en lo referente a la no reelección inmediata de las autoridades universitarias y a la duración en el ejercicio de sus cargos. Derivado de dicha sesión, y tras el intercambio de consideraciones sobre el alcance y la pertinencia de la propuesta, se acordó la elaboración de la convocatoria correspondiente, así como su publicación física en lugares visibles de todas las unidades académicas, a fin de promover la participación informada, incluyente y plural de la comunidad universitaria en el proceso de análisis y consulta legislativa. En consecuencia, se determinó la realización del Foro Estatal de Consulta Legislativa

Universitaria, bajo los temas “No reelección inmediata” y “Duración en los cargos de las autoridades universitarias”, programado para celebrarse el día 2 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas, en el Salón de Eventos Rivolli Garden, ubicado en calle Recursos Hidráulicos No. 5, Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

V. El día 2 de septiembre de 2025 se llevó a cabo el Foro Estatal de Consulta Legislativa Universitaria, en la sede establecida en la convocatoria correspondiente. Previo al inicio de las actividades, las y los participantes realizaron su registro en la lista de asistencia, en la cual se constata la participación de 238 integrantes de la comunidad universitaria, provenientes de todas las unidades académicas de nivel medio superior y superior de la Universidad Autónoma de Guerrero.

El desarrollo del Foro se llevó a cabo conforme al siguiente Orden del Día:

1. Información general.

Exposición a cargo del Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, quien presentó el contexto nacional de la educación superior y el encuadre legal que fundamenta la propuesta de actualización normativa universitaria.

2. Propuesta de Reforma.

Presentación de la iniciativa de reforma a los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica número 178, por parte del M.C. Felipe de Jesús González Mosso, Coordinador de la Comisión de Reforma Universitaria, quien expuso los alcances y objetivos de la propuesta, centrados en la no reelección inmediata y la duración en los cargos de las autoridades universitarias.

3. Espacio de participación.

Foro abierto destinado a recoger las opiniones, observaciones y aportaciones de las y los asistentes, con el propósito de fortalecer el carácter participativo y representativo del proceso de consulta legislativa universitaria.

4. Consensos y acuerdos.

Síntesis y recopilación de las aportaciones realizadas durante el Foro, mismas que serán sistematizadas y presentadas ante el Honorable Consejo Universitario (HCU) para su análisis, deliberación y, en su caso, aprobación correspondiente.

VI. Con fecha 4 de septiembre de 2025, las Comisiones Unidas de Legislación Universitaria y de Reforma Universitaria, citadas en el párrafo que antecede, procedieron a integrar el Informe del Foro Estatal de Consulta Legislativa Universitaria, celebrado el 2 de septiembre del mismo año. Dicho informe recoge de manera ordenada y sistemática las participaciones, observaciones y propuestas vertidas por la comunidad universitaria, con el propósito de sustentar el análisis y la valoración de la iniciativa de reforma a los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, número 178, en lo relativo a la no reelección inmediata y a la duración en el ejercicio de los cargos de las autoridades universitarias. Este documento constituye un insumo técnico y deliberativo fundamental para la formulación del dictamen correspondiente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación colectiva en el proceso de actualización normativa que impulsa el Honorable Consejo Universitario.

VII. Con fecha 5 de septiembre de 2025, las Comisiones Unidas de Legislación Universitaria y de Reforma Universitaria procedieron a elaborar el Proyecto de Dictamen con Punto de Acuerdo relativo a la reforma de los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, número 178, en materia de no reelección inmediata y duración en los cargos de las autoridades universitarias. El citado proyecto fue analizado, discutido y aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de votos de las y los integrantes de las Comisiones Unidas, al considerarse que la propuesta fortalece los principios de renovación institucional, transparencia y legitimidad democrática en la vida universitaria. En cumplimiento a los procedimientos establecidos, se remitió el informe correspondiente a la Secretaría General del H. Consejo Universitario, mediante oficio número 324/2025 de la misma fecha, con el propósito de que el asunto fuera incluido en el orden del día de la próxima sesión inmediata del Consejo Universitario, para su presentación ante el Pleno, a efecto de su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, conforme a los términos que legalmente correspondan, acorde a los siguientes:

Considerandos

I. Competencia

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31, fracciones I y II del Reglamento del H. Consejo Universitario, las Comisiones de Legislación Universitaria y de Reforma Universitaria cuentan con las atribuciones para:

- *Realizar el seguimiento, aplicación y observancia de la Legislación Universitaria, evaluando su pertinencia, vigencia y congruencia con la realidad institucional;*

- *Proponer, elaborar y dictaminar, según corresponda, las actualizaciones, reformas o adiciones que procedan, de acuerdo con las tendencias contemporáneas de la educación superior, las exigencias normativas nacionales y los principios rectores, misión y visión de la Universidad Autónoma de Guerrero; y*

- *Conocer, estudiar y dictaminar en forma conjunta los proyectos de reforma o adición a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, número 178, garantizando que éstos respondan a los intereses y valores fundamentales de la comunidad universitaria.*

En virtud de lo anterior, las Comisiones Unidas de Legislación Universitaria y de Reforma Universitaria se declaran competentes para analizar y dictaminar sobre la iniciativa de reforma a los artículos 28 y 29 de la citada Ley Orgánica, en materia de no reelección inmediata y duración en los cargos de las autoridades universitarias, en los términos que la normativa universitaria establece.

II. El día 1° de abril de 2025, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección inmediata. Dicho decreto legislativo deriva de la iniciativa presentada por la Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en la cual se expone que la prohibición de la reelección inmediata busca fortalecer la transparencia, la ética pública y la meritocracia en los procesos de acceso y renovación de los cargos de elección popular, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la legitimidad democrática y al adecuado equilibrio de poderes en el sistema político mexicano.

Asimismo, en el espíritu de dicha reforma, se enfatiza que la no reelección inmediata preserva la

interdependencia entre la democracia, el Estado de derecho y la protección de los derechos humanos, principios que constituyen la base estructural del sistema constitucional y republicano del país. En consecuencia, el decreto establece la obligación para la Federación, las Entidades Federativas y la Ciudad de México de armonizar sus constituciones y demás ordenamientos jurídicos locales en un plazo máximo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del citado decreto, a fin de garantizar la congruencia normativa con el nuevo marco constitucional en materia de no reelección inmediata.

III. De las premisas anteriores y en congruencia con la reforma constitucional referida, la Universidad Autónoma de Guerrero, en ejercicio de su autonomía y de su carácter de institución pública del Estado, es garante del respeto irrestricto al Estado de Derecho y a los postulados constitucionales, orientando su actuación hacia el logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como a la promoción de una conciencia universal, humanista, nacional, libre y justa, en apego a los principios democráticos, de equidad y de protección de los derechos humanos. En observancia de dichos principios, conforme lo mandata el artículo 6° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, número 178, las y los integrantes de la comunidad universitaria deben observar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como la legislación universitaria, con el fin de garantizar que la Institución cumpla su misión esencial: brindar una educación de calidad, incluyente y humanista en los niveles medio superior, superior y posgrado; fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación; contribuir al desarrollo social y cultural mediante la extensión universitaria; y vincularse con la sociedad para responder de manera efectiva a sus necesidades y desafíos en los ámbitos social, económico, ambiental y cultural.

En este marco, la normatividad universitaria debe reflejar los valores democráticos y el principio de no reelección inmediata, garantizando la alternancia en los cargos de representación universitaria y el pleno ejercicio del voto directo, libre y secreto por parte de la comunidad universitaria.

Cabe destacar que la no reelección inmediata no implica restricción alguna al derecho a ser votado, ni vulnera los derechos político-electorales, por lo que resulta plenamente compatible con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y con los estándares internacionales en materia de democracia y derechos humanos.

La propuesta de reforma tiene como propósito consolidar el sistema de elección de autoridades universitarias, armonizando los periodos de ejercicio del Rector y de las y los Directores de Unidades Académicas con una duración de seis años, al igual que los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos Profesores, en correspondencia con la periodicidad de la administración pública federal y estatal.

De igual modo, se propone la ampliación del periodo de los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos Estudiantes a tres años, en concordancia con la periodicidad de la administración pública municipal, con el fin de asegurar una representación más sólida, participativa y estable de los sectores que integran la comunidad universitaria.

IV. En este sentido, y con fundamento en los principios de democracia, alternancia y equidad en el ejercicio de los cargos de representación universitaria, se propone que las personas que hayan ejercido un cargo de elección mediante el voto directo, libre y secreto dentro de la Universidad Autónoma de Guerrero, no podrán ser reelectas para la elección inmediata posterior a su mandato.

Con base en lo anterior, y derivado del análisis realizado por las Comisiones Unidas de Legislación Universitaria y de Reforma Universitaria, se propone que los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, número 178, queden redactados en los términos siguientes:

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO NÚMERO 178.	
LEGISLACIÓN VIGENTE	LEGISLACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 28. El proceso de elección, reelección, nombramiento, remoción y revocación de mandato de autoridades universitarias y los integrantes de los órganos de gobierno se sujetará a lo establecido en la presente Ley, el Estatuto y el Reglamento respectivo.</p>	<p>Artículo 28. El proceso de elección, nombramiento, remoción y revocación de mandato de autoridades universitarias y los integrantes de los órganos de gobierno se sujetará a lo establecido en la presente Ley, el Estatuto y el Reglamento respectivo.</p>
<p>Artículo 29. La duración en el cargo de autoridades e integrantes de los órganos de gobierno es de:</p> <p>I. Cuatro años para:</p> <p>a) Los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos electos, representantes de los profesores, que podrán ser reelectos por una sola vez;</p> <p>b) El Rector, que podrá ser reelecto por una sola vez; y</p> <p>c) Los Directores de Unidad Académica, que podrán ser reelectos por una sola vez.</p> <p>Tratándose de los incisos a) y c) en los casos que no se puedan renovar conforme a lo establecido en la presente Ley, deberán continuar, hasta en tanto el Consejo Universitario determine lo conducente.</p> <p>II. Dos años para:</p> <p>Los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos electos, representantes de los estudiantes, que</p>	<p>Artículo 29. La duración en el cargo de las autoridades universitarias y de las y los integrantes de los órganos de gobierno será la siguiente:</p> <p>I. Seis años para:</p> <p>a) Las y los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos electos, representantes del profesorado;</p> <p>b) La persona titular de la Rectoría; y</p> <p>c) Las personas titulares de las Direcciones de Unidades Académicas.</p> <p>II. Tres años para:</p> <p>Las y los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos electos, representantes del estudiantado, en tanto su permanencia lo permita.</p>
<p>podrán ser reelectos mientras su permanencia en la Universidad lo permita.</p> <p>Los requisitos, procedimientos de elección y funcionamiento de los órganos de gobierno y autoridades se establecen en el Estatuto y el Reglamento respectivo.</p>	<p>En ningún caso procederá la reelección inmediata para los cargos señalados en este artículo.</p> <p>Las autoridades universitarias y las y los integrantes de los órganos de gobierno permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta que rindan protesta quienes deban sustituirles.</p> <p>Los requisitos, procedimientos de elección y funcionamiento de los órganos de gobierno y autoridades se establecen en el Estatuto y el Reglamento respectivo.</p>

En consecuencia, se propone reformar los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, para quedar como sigue:

Artículo 28. *El proceso de elección, nombramiento, remoción y revocación de mandato de autoridades universitarias y los integrantes de los órganos de gobierno se sujetará a lo establecido en la presente Ley, el Estatuto y el Reglamento respectivo.*

Artículo 29 La duración en el cargo de las autoridades universitarias y de las y los integrantes de los órganos de gobierno será la siguiente:

I. Seis años para:

a) Las y los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos electos, representantes del profesorado;

b) La persona titular de la Rectoría; y

c) Las personas titulares de las Direcciones de Unidades Académicas.

II. Tres años para:

Las y los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos electos, representantes del estudiantado, en tanto su permanencia lo permita.

En ningún caso procederá la reelección inmediata para los cargos señalados en este artículo.

Las autoridades universitarias y las y los integrantes de los órganos de gobierno permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta que rindan protesta quienes deban sustituirles.

Los requisitos, procedimientos de elección y funcionamiento de los órganos de gobierno y autoridades se establecen en el Estatuto y el Reglamento respectivo.

Transitorios

Primero: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y será aplicable a partir de la elección en 2027.

Segundo: La duración del cargo de las autoridades y órganos de gobierno en funciones, señalados en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, no se sujetarán a la ampliación de plazo que establece la presente reforma.

Tercero: El H. Consejo Universitario tendrá 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente reforma para armonizar el estatuto, reglamentos y demás disposiciones normativas que rigen a la Universidad Autónoma de Guerrero.

V. De las consideraciones expuestas, las Comisiones Unidas de Legislación y Reforma

Universitaria, proponen mediante acuerdo al Pleno del Honorable Consejo Universitario, la aprobación del presente dictamen, honrando nuestro legado y reafirmando los principios que han guiado la historia de la Universidad, así como el compromiso con la educación, democracia y justicia social, apegados a los ideales de la transformación que hoy vive nuestro país, con una visión que nos prepara para los desafíos globales.

Sustento legal

Artículo 4. De la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, que manifiesta que la Universidad es un órgano público, autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El Artículo 5. Fracción II y V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, que precisa la que la autonomía implica el goce, entre otras, la facultad de elegir, nombrar y remover a las autoridades universitarias, así como la potestad normativa para dictar sus propias normas y ordenamientos.

Artículo 8. Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, que precisa uno de los fines de la Universidad Autónoma de Guerrero es contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia, y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista nacional, libre, justa y democrática.

Artículo 9. Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, que precisa como una de las atribuciones de la Universidad la de organizar, modificar y establecer su gobierno observando la ley y demás reglamentos que la rigen.

Artículo 32. De la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, que manifiesta: "El H. Consejo Universitario es el máximo órgano de gobierno de la Universidad, sus resoluciones son obligatorias para éste y la comunidad universitaria y sólo podrán ser revocadas o modificadas por el propio Consejo."

Artículo 34. De la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, que manifiesta que el H. Consejo Universitario tiene la facultad de “formular, aprobar, y en su caso modificar el Estatuto y demás normativa interna de la Universidad”.

Artículo 70. De la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, que precisa “El H. Consejo Universitario a iniciativa propia o a través de sus instancias de consulta, podrá hacer propuestas para adecuar la presente Ley en la consecución de sus fines.”

Artículo 71. De la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, precisa que “El H. Consejo Universitario por conducto de su presidente, remitirá al órgano estatal correspondiente las propuestas generadas con base a lo dispuesto en el artículo anterior, las cuales se sujetarán al procedimiento que para tal efecto establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor.”.

PILARES DE LA PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO No. 178.

I. Que el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reconocen a la Universidad Autónoma de Guerrero como la máxima institución de educación superior y de posgrado en el Estado, autónoma con facultad para elegir a sus autoridades y dictar sus normas internas, siempre en el marco de los principios democráticos, de legalidad y de respeto a los derechos humanos.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Guerrero No. 178, el Estado debe garantizar, en términos de la Constitución local, la autonomía de la Universidad, con el goce de potestades de orientación, función social, gobierno, academia, finanzas, normativas, administración y jurisdicción.

II. Que el decreto de reforma constitucional federal publicado el 1 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación estableció la prohibición de la reelección inmediata para cargos de elección, como un mecanismo para fortalecer la transparencia y consolidar la legitimidad democrática.

III. Que dicha reforma, impulsada por la Presidenta de la República, doctora Claudia Sheinbaum Pardo, promueve la transparencia y la meritocracia en los procesos electorales, contribuyendo al fortalecimiento del sistema político mexicano y reafirmando la interdependencia entre democracia, Estado de derecho y derechos humanos.

IV. Que, en concordancia con dicha reforma y en ejercicio de su autonomía, la Universidad Autónoma de Guerrero debe observar las disposiciones de la Constitución Federal y la Constitución Local, armonizando su normatividad interna para garantizar que los procesos de elección de sus autoridades se desarrollen con equidad, preservando el principio de alternancia como elemento esencial de la democracia universitaria, en fortalecimiento de los procesos actualmente instaurados para la participación de la comunidad universitaria en la elección libre, directa y periódica de sus autoridades.

V. Que la no reelección inmediata no restringe el derecho a ser votado ni limita los derechos político-electorales de la comunidad universitaria, pues las personas que hayan ejercido un cargo podrán volver a postularse en procesos posteriores, garantizando así tanto la sucesión como la participación libre. De esta manera, se privilegia la gobernabilidad y la estabilidad en la gestión, al tiempo que se asegura la renovación de liderazgos y la pluralidad en la representación.

VI. Que, en consecuencia, establecer en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero la prohibición de la reelección inmediata constituye una medida fundada y motivada en los principios de democracia y equidad, asegurando que la comunidad universitaria ejerza plenamente sus derechos a través de procesos transparentes, autónomos, libres y competitivos, en beneficio de la vida académica y de la legitimidad de sus órganos de gobierno.

VII. Que los artículos 4º y 5º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178 establecen que la Universidad es un órgano público autónomo y descentralizado del Estado, con facultad para organizar, modificar y establecer su gobierno, observando su propia legislación interna. Esta potestad implica la posibilidad de ajustar la duración de los periodos de sus autoridades, siempre que ello contribuya a la estabilidad, gobernabilidad y cumplimiento de los fines académicos.

VIII. Que la duración de cuatro años en el cargo para la persona titular de la Rectoría, las

Direcciones de Unidades Académicas y las y los Consejeros Universitarios representantes del profesorado ha resultado, en ocasiones, insuficiente para consolidar los programas institucionales, planes estratégicos y proyectos académicos de mediano y largo plazo, generando ciclos de gestión fragmentados que afectan la continuidad de políticas universitarias. Con referencia a la perspectiva federal de las Universidades Públicas, en cuanto a su duración de cargos de elección, en reformas establecidas en los últimos años se marca una tendencia de incremento a los mandatos por periodos de seis años, y en contraparte, una clara disminución en criterios que permitan la reelección inmediata de las autoridades universitarias.

UNIVERSIDADES PÚBLICAS CON PERIODOS DE SEIS AÑOS

Entidad	Universidad	Rectorado
Chihuahua	UACH	2022-2028
Chihuahua	UACJ	2023-2029
Durango	UJED	2024-2030
Hidalgo	UAEH	2023-2029
Jalisco	UdeG	2025-2031
Morelos	UAEMo	2023-2029
Nayarit	UAN	2022-2028

Fuente: Leyes orgánicas vigentes a agosto de 2025 y reformas constitucionales 2014, 2019 y 2024.

IX. *Que ampliar de cuatro a seis años la duración en el cargo de las autoridades universitarias constituye una medida que fortalece la planeación institucional y la estabilidad académica de la Universidad Autónoma de Guerrero, al armonizar los periodos de gestión con los ciclos de la administración pública federal y estatal, así como con los tiempos ordinarios de planeación, presupuestación, investigación y desarrollo académico. Esta adecuación permitirá que la Universidad trace políticas académicas de mediano plazo con mayor certidumbre, continuidad y eficacia, asegurando la correlación entre el plan de desarrollo institucional, los programas de formación profesional y los proyectos de innovación, en correspondencia con los fines que la Ley Orgánica le confiere.*

La ampliación de los periodos de gestión se sustenta en la necesidad de consolidar procesos sustantivos en los ámbitos de docencia, investigación, extensión universitaria, innovación tecnológica y vinculación social, generando mejores condiciones para el cumplimiento de la misión universitaria y el desarrollo armónico de la comunidad.

En el ámbito académico, la estabilidad en la conducción institucional permitirá:

- *Dar continuidad a los proyectos curriculares y a la implementación del Modelo Educativo UAGro 2025, asegurando la integración gradual de nuevas modalidades, programas y trayectorias formativas.*
- *Fortalecer la capacitación docente y la incorporación de estrategias pedagógicas innovadoras que respondan a los cambios del contexto educativo y tecnológico.*
- *Consolidar los programas de formación integral del estudiantado, articulando la vida académica con la investigación, la cultura, el deporte y la vinculación comunitaria.*
- *Profundizar la planeación académica colegiada en las unidades académicas, favoreciendo la toma de decisiones basada en datos, evidencia y evaluación interna.*

La ampliación del periodo de gestión a seis años representa también una oportunidad para fortalecer la cultura de evaluación interna de los procesos académicos, al permitir que los proyectos educativos, de investigación y de innovación dispongan de tiempos razonables para su planeación, implementación, seguimiento y mejora continua. Este horizonte temporal más amplio facilita el monitoreo integral de los indicadores institucionales, la valoración del impacto de las políticas académicas, y la retroalimentación de los programas de docencia, investigación y extensión con base en resultados verificables y en la reflexión colegiada de la comunidad universitaria. De esta manera, la evaluación deja de concebirse como un ejercicio administrativo aislado para consolidarse como un mecanismo permanente de aprendizaje institucional y rendición de cuentas.

En materia de investigación y desarrollo, un periodo de gestión más amplio permitirá:

- *Estabilizar y fortalecer las líneas de investigación institucionales y de los cuerpos*

académicos, garantizando continuidad en la formación de nuevas generaciones de investigadores.

- Promover la innovación tecnológica y social con enfoque en las necesidades del entorno estatal y regional.

- Consolidar proyectos interinstitucionales y de impacto social que requieren tiempos prolongados de maduración y aplicación.

En el ámbito de la extensión y la vinculación universitaria, la medida permitirá:

- Ampliar la cobertura y sostenibilidad de los programas sociales, culturales y de desarrollo comunitario impulsados por la Universidad.

- Establecer alianzas duraderas con los sectores productivos, gubernamentales y sociales, asegurando la continuidad de las estrategias de colaboración.

- Fortalecer la presencia y liderazgo de la Universidad en los procesos de transformación educativa, social y económica de Guerrero.

X. Que el incremento de cuatro a seis años en la duración de los cargos de Rectoría, Direcciones de Unidades Académicas y Consejerías Universitarias del profesorado y estudiantado se justifica en la necesidad de fortalecer la estabilidad, la planeación estratégica y la gobernanza universitaria, en beneficio del cumplimiento de los fines de docencia, investigación, extensión y vinculación social que la Ley Orgánica y la Constitución encomiendan a la Universidad Autónoma de Guerrero.

De esta forma, la Universidad consolida un modelo de gobierno estable, con visión de futuro, que permite articular con mayor eficacia los planes institucionales de desarrollo académico, científico y cultural, reafirmando su compromiso con la excelencia educativa, la justicia social y la transformación democrática del país.

XI. Que la legislación universitaria faculta a la Universidad para establecer los periodos de representación de sus órganos de gobierno, conforme a su ley, estatutos y reglamentos, apegada siempre a su autonomía, la cual implica el goce de potestades de gobierno y normativa; entendiéndose estas, para elegir, nombrar y remover a sus autoridades, y para dictar sus propias normas y ordenamientos.

XII. Que la legislación vigente prevé que las y los Consejeros Universitarios y Académicos representantes del estudiantado ejerzan su cargo por un periodo de dos años. La experiencia universitaria ha demostrado que un plazo de dos años resulta insuficiente para que las y los consejeros estudiantiles den seguimiento adecuado a los procesos académicos y administrativos en los que participan, limitando la continuidad de sus aportaciones y la consolidación de su experiencia en la vida institucional.

XIII. Que la duración de los programas educativos establece parámetros objetivos que justifican el ajuste: el bachillerato universitario comprende tres años; las licenciaturas regularmente abarcan entre cuatro y cinco años; y los programas de posgrados de calidad (como especialidades, maestrías y doctorados) ascienden de dos a cuatro años. Bajo este marco, un periodo de tres años resulta proporcional y adecuado, ya que permite que las y los consejeros cumplan con su encargo sin rebasar los límites naturales de su trayectoria académica.

XIV. Que la ampliación a tres años garantiza una representación estudiantil más estable y con mayor continuidad, asegurando que las y los consejeros puedan contribuir de manera más efectiva en los procesos de deliberación y toma de decisiones, sin menoscabo de la renovación natural que caracteriza a la vida estudiantil universitaria.

XX. Que, en consecuencia, el establecimiento de un periodo de tres años para la representación estudiantil responde a la naturaleza propia de la vida académica, otorga certidumbre y madurez a la participación del estudiantado en los órganos colegiados, y asegura que sus aportaciones tengan un impacto real en la vida universitaria, sin contravenir los principios de equidad y democracia que rigen a la Universidad Autónoma de Guerrero.

XXI. Que en atención al principio de continuidad institucional, reconocido en la doctrina jurídica y en diversos criterios jurisdiccionales, resulta indispensable evitar vacíos de poder en los órganos de gobierno universitario, ya que la ausencia de una autoridad en funciones puede generar incertidumbre jurídica, afectar la validez de los actos administrativos y académicos, así como poner en riesgo la gobernabilidad universitaria.

XXII. Que la previsión normativa de que “las autoridades universitarias y las y los integrantes de los órganos de gobierno permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta que rindan protesta quienes deban sustituirles” no constituye una prórroga indebida de

mandato ni vulnera el principio de no reelección inmediata, sino que responde a la necesidad de asegurar la continuidad y estabilidad del gobierno universitario. Su aplicación se encuentra acotada a un supuesto excepcional y temporal: la falta de protesta de la persona electa o designada en el momento de conclusión del periodo.

XXIII. *Que esta disposición se encuentra debidamente fundada en la autonomía universitaria y motivada en razones de seguridad jurídica, pues garantiza que la Universidad no se paralice por la falta de formalización del relevo. En términos legislativos, se trata de una determinación de continuidad que tiene precedentes en distintos ordenamientos públicos y universitarios, donde se reconoce que la legitimidad de las instituciones prevalece sobre la eventual ausencia de quien deba sustituir a una autoridad en funciones.*

XXIV. *Que, en consecuencia, la inclusión de dicha disposición en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero se justifica en la necesidad de otorgar certeza a la comunidad universitaria, asegurar la validez de los actos jurídicos y académicos, y preservar la gobernabilidad de la institución, en congruencia con los principios de legalidad, seguridad jurídica y autonomía universitaria.*

XXV. *Que, además, corresponde al Honorable Consejo Universitario, como máximo órgano de gobierno, vigilar y promover que se preserve la estabilidad universitaria, impulsando las condiciones necesarias para el relevo ordenado de las autoridades, el cumplimiento de la normatividad institucional y el fortalecimiento del equilibrio democrático que caracteriza a la Universidad Autónoma de Guerrero.*

XXVI. *Que el artículo Segundo Transitorio de la presente reforma establece que la duración del cargo de las autoridades y órganos de gobierno en funciones, señalados en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, no se sujetará a la ampliación del plazo que dispone esta modificación. Esta previsión se introduce como una medida de respeto a los procesos de designación y elección previamente realizados conforme al marco legal vigente al momento de su inicio.*

XXVII. *Que dicha disposición responde al principio constitucional de irretroactividad de la ley contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual garantiza que ninguna norma puede afectar derechos adquiridos ni alterar las condiciones jurídicas bajo las cuales una persona o autoridad fue electa o designada. En este sentido, la*

reforma universitaria protege la legalidad y legitimidad de los mandatos en curso, preservando la certeza jurídica de quienes actualmente ejercen funciones.

XXVIII. *Que esta decisión normativa beneficia directamente a la comunidad universitaria, al asegurar un proceso de transición ordenado y previsible, sin interferencias ni conflictos de temporalidad. De esta manera, se evita la interrupción de los programas institucionales en curso y se garantiza que la ampliación de los periodos establecida por la reforma se aplique únicamente a los procesos de elección futuros, en condiciones de igualdad y transparencia. Con ello, la Universidad reafirma su compromiso con la estabilidad, la legalidad y el respeto a los principios democráticos que sustentan su vida interna.*

XXIX. *Que la presente reforma incorpora el uso del lenguaje inclusivo en la redacción de los artículos, en atención al principio de igualdad y no discriminación reconocido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).*

XXX. *Que el lenguaje inclusivo no constituye una alteración de la técnica legislativa, sino una actualización conforme a los estándares internacionales de derechos humanos que orientan la comunicación institucional hacia la visibilización de todas las personas, sin distinción de género, identidad o condición social. Su adopción en el presente proyecto de reforma a los artículos 28 y 29, de la Universidad Autónoma de Guerrero responde al compromiso de esta institución con la igualdad sustantiva, la paridad y el reconocimiento pleno de los derechos humanos de todas las personas integrantes de la comunidad universitaria.*

Por lo expuesto y fundado, se;

ACUERDA

Primero. *Por las razones expuestas en los considerandos del presente acuerdo se propone al Pleno del H. Consejo Universitario, aprobar en lo general y en lo particular, el dictamen de propuesta con punto de acuerdo para reformar los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, en los términos del cuarto considerando de este dictamen de acuerdo.*

Segundo. *En los términos de los acuerdos discutidos y aprobados en el presente dictamen, se mandata al Ciudadano Presidente del H. Consejo Universitario y Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, remita el presente acuerdo al órgano estatal correspondiente de conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178.*

Tercero. *Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Universitaria, al día siguiente de su aprobación de manera electrónica, en la página web oficial del Honorable Consejo Universitario. . . .”*

Que de acuerdo con lo establecido en dicho documento, se constata que el mismo es producto de los trabajos desarrollados por las Comisiones de Legislación Universitaria y de Reforma Universitaria, las cuales organizaron el Foro Estatal de Consulta Legislativa Universitaria, celebrado el dos de septiembre del propio año, con la participación activa de la comunidad estudiantil, académica y directiva de las diversas unidades académicas. Dicho proceso permitió recabar opiniones, sistematizar propuestas y alcanzar consensos que dotan de legitimidad y pleno respaldo comunitario al documento que me fue remitido.

Que, adjunto a la presente iniciativa el expediente técnico integrado por la propia Universidad Autónoma de Guerrero, en el que consta el proceso, las actividades y los acuerdos realizados para la construcción de la propuesta. Dicho expediente contiene la documentación, relatorías, actas, consideraciones académicas y jurídicas, así como las evidencias que respaldan la participación de los órganos universitarios competentes, con el propósito de acreditar que la iniciativa es resultado de un ejercicio de análisis colegiado, transparente y participativo, conforme a los principios de autonomía universitaria, legalidad y responsabilidad institucional.

Que en ejercicio de mis atribuciones constitucionales y legales, y en pleno respeto de la autonomía universitaria, presento al Honorable Congreso del Estado la presente iniciativa, la cual se fundamenta en el documento elaborado y aprobado por la Universidad Autónoma de Guerrero, institución que, en el ejercicio de su autonomía, llevó a cabo un proceso participativo y democrático para construir la propuesta de reforma que ahora someto a consideración para los efectos constitucionales y legales conducentes.

Que en suma, la presente iniciativa refleja el respeto absoluto a la autonomía universitaria y responde a la voluntad democrática expresada por la comunidad de la Universidad Autónoma de Guerrero. Con su aprobación,

no solo se armoniza la legislación universitaria con los principios constitucionales vigentes, sino que también se fortalece la gobernanza académica, se otorga certeza jurídica a los procesos internos y se consolida a la máxima casa de estudios de nuestro estado como un referente de educación pública, excelencia académica y compromiso social al servicio del pueblo de Guerrero.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a esa Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO NÚMERO 178.

Artículo 28. El proceso de elección, nombramiento, remoción y revocación de mandato de **las** autoridades universitarias y **de las** y los integrantes de los órganos de gobierno, se sujetará a lo establecido en la presente Ley, el Estatuto y el Reglamento respectivo.

Artículo 29. La duración en el cargo de **las** autoridades **universitarias y de las** y los integrantes de los órganos de gobierno, **será la siguiente:**

I. **Seis** años para:

a) **Las y los** Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos electos, representantes **del profesorado;**

b) **La persona titular de la Rectoría,** y

c) **Las personas titulares de las Direcciones de Unidades Académicas.**

II. **Tres** años para:

Las y los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos electos, representantes **del estudiantado,** **en tanto** su permanencia lo permita.

En ningún caso procederá la reelección inmediata para los cargos señalados en este artículo.

Las autoridades universitarias, así como las y los integrantes de los órganos de gobierno permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta que rindan protesta quienes deban sustituirles.

Los requisitos, procedimientos de elección y funcionamiento de los órganos de gobierno y

autoridades se establecerán en el Estatuto y el Reglamento respectivo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y será aplicable a partir de la elección en el año 2027.

Segundo. La duración del cargo de las autoridades y órganos de gobierno en funciones, señalados en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, no se sujetarán a la ampliación de plazo que establece la presente reforma.

Tercero. El H. Consejo Universitario tendrá ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para armonizar el estatuto, los reglamentos y demás disposiciones normativas que rigen a la Universidad Autónoma de Guerrero.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, ubicada en el Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO,
ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28
Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
NÚMERO 178.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos legales conducentes.

(desde su lugar la diputada Erika Lorena Lührs, pregunta ¿Por qué se turnó a la Comisión de Educación)

Si diputada. Le comento diputada Erika Lorena Lührs: Nuestra Ley Orgánica en vigencia no establece los temas de competencia de cada una de las comisiones, pero esta misma ley orgánica vigente también hace referencia que en tanto no tengamos la reglamentación tenemos que hacer referencia a la Ley Orgánica anterior y en la ley orgánica anterior dentro de las facultades de la Comisión de Educación, pues está turnar los asuntos que tienen que ver con la educación superior.

Adicionalmente hicimos una revisión histórica de a qué Comisión se habían turnado asuntos que tenían que ver con modificaciones a la Ley Orgánica de la Universidad y encontramos la competencia y en referencia históricamente se ha turnado a esa comisión para los efectos procedentes.

Si me permiten en unos momentos les voy a dar lectura a las competencias de acuerdo a la ley orgánica anterior, ya sea una clara referencia a todos los asuntos que tengan que ver con instituciones de educación superior.

Si bien es cierto también dentro de las atribuciones de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos se manejan los asuntos relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a la Ley Orgánica del Municipio Libre no se hace referencia expresa a la Ley Orgánica de la Universidad.

Si diputado.

(Desde su lugar el diputado Carlos Bello; Presidente. Una ley que tiene que ver en materia educativa, usted ya leyó un precedente, a falta de reglamento el antecedente se vuelve fundamental para poder dar un turno usted, también es facultad del presidente de la Mesa Directiva poder dar los turnos. Nosotros no creemos bueno en lo particular que se debe decretar un receso, sino que ya se leyó el procedimiento y se debe cumplir con este procedimiento que usted ya hizo que ya hizo que ya cantó usted como presidente de la Mesa Directiva.)

El Presidente:

Gracias.

Primeramente estamos buscando el antecedente porque Si diputado Álvarez Angli.

(Desde su lugar el diputado Arturo Álvarez Angli, manifiesta: Solamente para hacer mi punto de vista, si bien es cierto el asunto en discusión se trata de Ley Orgánica de la Universidad, no necesariamente debe tratarse referente a una ley en el sector educativo, esto es propiamente dicho es la Ley Orgánica que regula el gobierno y el pleno de la universidad y no los programas educativos de la misma.

Entonces creo que si requiere un mayor estudio, análisis sobre la pertinencia de la comisión a la que debe enviarse para su estudio y análisis).

El Presidente:

Bien, antes de eso permítanme leer los antecedentes.

Haber: La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, establece en su artículo 66 que se deberán turnar a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, le corresponde conocer de los siguientes asuntos: En la fracción III dice: Las iniciativas de ley o decreto relativas a las instituciones de enseñanza media superior y superior.

Y el sexto transitorio de la Ley Orgánica en vigor, que hasta en tanto no se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas, se aplicarán los correspondientes a las facultades y atribuciones de las comisiones y comités legislativos, las establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y los decretos de creación respectiva.

Doy lectura a estos antecedentes normativos porque este turno no fue arbitrario, se estudió, era lo que correspondía conforme a lo establecido en la Ley Orgánica.

Si diputado Robell, ¿con qué objeto?

(Desde su curul el diputado Robell Urióstegui Patiño. Comenta: Hay una reforma a su ley orgánica, entonces consideramos que tiene que haber una valoración, si bien es cierto a lo mejor no a estudios constitucionales porque no es una reforma a la Constitución, pudiera encuadrarse en Asuntos Políticos o en la Comisión de Justicia, que era en todo caso a lo mejor estar en comisiones unidas, pudiera ser una alternativa que pudiera darse).

El Presidente:

Bien, diputado insisto creo que la ley 286 es bastante clara y le corresponde a la Comisión de Educación las

iniciativas de ley o de decreto relativas a las instituciones de enseñanza media superior o superior. Estamos hablando de la UAGRO, que es una institución de enseñanza superior, pero bien finalmente es una facultad, es una atribución del presidente de la Mesa, sin embargo si hubiese alguna propuesta en concreto, con gusto la sometemos a consideración de la Plenaria en cuanto al turno que corresponda.

Si diputado Carlos Eduardo Bello Solano.

(Desde su lugar el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, manifiesta: Sigo insistiendo en que usted ya dio lectura al tema legislativo, al tema en materia educativa ya lo dijo el diputado proponente sobre planes de estudio, nosotros no vemos planes de estudios, es tema interno de una institución usted ya dio lectura en el marco normativo que corresponde al turno. Creemos que se ha turnado correctamente esta iniciativa a la Comisión de Educación. Insisto en la potestad que tiene el presidente de la Mesa Directiva para poderle dar el turno a las iniciativas que llegan a este Congreso.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Bien una referencia más la publicación original de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, fue dictaminada única y exclusivamente en su momento por la Comisión de Educación, de ahí que pensamos que lo correcto es que se turne exclusivamente a la Comisión de Educación.

El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez:

Presidente.

El Presidente:

Sí, diputado. Secretario.

El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez:

Escuchando las consideraciones de mis compañeros diputados, yo creo que podríamos también analizar si se canaliza la Comisión de Salud, digo, de Educación, perdón, ¿Por qué no también se turna a la Comisión de Estudios Constitucionales o que se haga una sesión de Comisiones Unidas, ya que se está tratando de una Ley Orgánica dentro de la universidad? tiene que ver con la Ley Orgánica de la universidad.

El Presidente:

Sí, diputado, le comento, hicimos la revisión de los temas que son atribución de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos y habla exclusivamente de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, no hace ninguna referencia explícita a la Ley Orgánica de la Universidad. Yo lo que les propongo, compañeras y compañeros, vamos a dar el turno a la Comisión de Educación. Si alguien tuviese un argumento jurídico válido, pudiéramos posteriormente rectificar el turno, pero por lo pronto parece que queda muy claro que la competencia la tiene la Comisión de Educación.

Sí, diputada.

La diputada Marisol Bazán Fernández:

Tomando en cuenta que ya hay un precedente, que este tipo de leyes las ve la Comisión de Educación, creo que este precedente debe ser respetado. Punto número uno. Punto número dos, los turnos que da el presidente de la Mesa Directiva también deben ser respetados por este Pleno y usted ya dio ese turno. Entonces, por respeto a la Mesa Directiva que usted preside, creo que todos debemos sujetarnos a ese punto y vaya a la Comisión de Educación.

El Presidente:

Es correcto, diputada.

Se turna a la Comisión de Educación, pero insisto, si alguien tuviese un argumento jurídico válido en el sentido de por qué no debió haberse turnado a esa comisión, se podría analizar. Pero hasta ahora queda bastante claro por los por los antecedentes y por lo que establece la Ley Orgánica 286 que le corresponde a la Comisión de Educación.

Y atendiendo la petición de la diputada Erika Lührs, solicito a la diputada secretaria Ana Lilia Botello Figueroa, el poder dar nuevamente lectura al tercer punto del Orden del Día, inciso "a" que es el oficio signado por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La secretaria Ana Lilia Botello Figueroa:

Con gusto, diputado presidente.

Chilpancingo, Guerrero, 10 de octubre del 2025.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, presente.

Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a usted para que sea sometida a esa Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación la iniciativa de decreto por la que se reforman los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178.

Sin otro particular, le reitero el respeto y la consideración de siempre.

Atentamente

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda.
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputado. Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Sí, diputada Erika Lührs, solicito a la diputada secretaria, Ana Lilia Botello Figueroa, dar lectura al artículo 85, 85 dijo diputada de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Con gusto, diputado presidente.

Artículo 85, la solicitud de un diputado para aclaración del procedimiento, rectificación o ampliación del turno, en su caso, será atendida por el presidente de la Mesa Directiva. Y es hasta aquí, diputado presidente.

Es cuanto.

El Presidente:

Gracias.

Bien, continuamos con el desahogo de la sesión.

OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, CON EL QUE REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN

XLXIX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XLIX AL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Siguiente punto es el inciso “b” del tercer punto del Orden del Día y solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, presente.

Por este conducto con fundamento al artículo 23, fracción I, artículo 161, artículo 177 fracción II inciso “a”, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito solicitar se inscriba en el Orden del Día del día martes 21 de octubre del presente año, solicitando omitir su presentación en la Tribuna y se turne inmediato a la comisión que usted asigne, la iniciativa por el que se debe deroga la fracción XXIX SIC y se adiciona una fracción XXIX al artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sin más por el momento, no dudo contar con su apoyo, sirva a la presente para reiterarle mi consideración distinguida.

Atentamente
Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.
Servido, diputado presidente.

Versión Íntegra

INICIATIVA POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN XLXIX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XLIX AL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XLXIX y se adiciona una fracción XLIX al artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROBLEMÁTICA EN LA REDACCIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Con fecha 12 de marzo de 2025, el Pleno del Congreso de Guerrero aprobó por mayoría las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado en materia judicial, durante una Sesión Extraordinaria. Posteriormente, en agosto de 2025, el Congreso declaró la validez de la reforma tras la aprobación de 46 de los 85 cabildos municipales, cumpliendo con el requisito constitucional para reformas locales.

Esto permitió su entrada en vigor, la reforma busca "modernizar y democratizar la impartición de justicia", eliminando barreras que perpetúan desigualdades, en otras palabras, busca aplicar políticas de austeridad y eficiencia, se eliminan privilegios como los haberes de retiro excesivos para magistrados, limitándolos al salario de la presidenta de la República o la gobernadora.

Además, desaparece el Consejo de la Judicatura, reemplazado por el Tribunal de Disciplina Judicial (para sanciones) y el Órgano de Administración Judicial (para gestión administrativa), reduciendo burocracia y mejorando la operación diaria.

A pesar de lo apresurado y el corto tiempo que se tuvo para recibir, dictaminar y en su caso debatir las reformas constitucionales, tuvo errores humanos atribuibles a la presión política y los tiempos fatales para aprobar esta iniciativa, específicamente en transcribir una fracción en número romano que no existe de esta manera:



PODER LEGISLATIVO



XLVIII. Recibir las postulaciones de personas aspirantes a los cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces, integrados por el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial del Estado e incorporar las del Poder Legislativo, así como a las personas que se encuentren en funciones en los cargos sujetos a elección, que no hayan declinado o sean postuladas para otro cargo, y remitirlas al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y

XLXIX. Las demás que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las que sean necesarias para hacer efectivas sus atribuciones.

Artículo 91. ...

I. a la XLVI. ...



Derivado de este error, surge la necesidad de no solo subsanar sino proponer una nueva fracción con una redacción más clara y precisa como a continuación se transcribe:

“Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:

I. al XLVIII. ...

XLXIX. Las demás que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las que sean necesarias para hacer efectivas sus atribuciones.”

La fracción en cuestión en su fragmento “Las demás que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las que sean necesarias para hacer efectivas sus atribuciones” representa una cláusula residual o “cajón de sastre” común en textos constitucionales y legales, que busca otorgar flexibilidad a una institución (por ejemplo, un órgano electoral o administrativo) para asumir competencias no explícitamente enumeradas.

Sin embargo, desde el punto de vista de esta representación, esta redacción es problemática inherentemente imprecisa, ya que no define límites claros a las “demás” atribuciones ni especifica qué se entiende por “necesarias para hacer efectivas sus atribuciones”.

Esta redacción viola el principio de certeza jurídica, consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que exige que las normas sean claras y predecibles, en la práctica, permite interpretaciones subjetivas que podrían expandir el poder de la institución de forma ilimitada, convirtiéndola en un instrumento para el abuso discrecional. Al remitir

a atribuciones conferidas por la CPEUM y la constitución local, sin delimitar su ámbito, esta fracción podría generar conflictos interinstitucionales o interfederales.

En un sistema federal como el mexicano, donde las competencias están estrictamente divididas (artículos 40 y 124 de la CPEUM), una cláusula tan abierta invita a invasiones de esferas ajenas. Históricamente, disposiciones similares han sido usadas para centralizar poder, como en casos de órganos electorales que han interpretado “necesarias” como sinónimas de “convenientes”, erosionando la autonomía de los estados o la independencia judicial. Esto contraviene el principio de no delegación excesiva de poderes, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha criticado en tesis como la P./J. 21/2014, al enfatizar que las atribuciones deben ser tasadas para evitar arbitrariedad.

Al incluir “las que sean necesarias”, se crea un cheque en blanco que facilita el expansionismo institucional sin necesidad de reformas legislativas o constitucionales, esto reduce la igualdad, ya que el órgano podría autoatribuirse funciones sin debate parlamentario o escrutinio ciudadano, lo que atenta contra la democracia representativa.

En contextos como el electoral (asumiendo que esta fracción proviene de una ley como la de Instituciones y Procedimientos Electorales de Guerrero), podría usarse para interferir en procesos políticos, como extender plazos o modificar reglas ad hoc, generando desconfianza en el sistema, ejemplos reales incluyen controversias en el INE o tribunales electorales donde cláusulas residuales han sido invocadas para decisiones controvertidas, a menudo impugnadas por inconstitucionalidad.

Desde una perspectiva de derechos humanos, esta redacción no cumple con los estándares de proporcionalidad y legalidad establecidos en el artículo 1° de la CPEUM y tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Una norma que permite atribuciones “necesarias” sin criterios objetivos podría restringir derechos fundamentales (por ejemplo, libertad de expresión en campañas electorales) sin justificación adecuada, la SCJN ha invalidado disposiciones similares en acciones de inconstitucionalidad (e.g., AI 30/2017), argumentando que la indefinición genera inseguridad jurídica y favorece el autoritarismo administrativo.

Esta fracción pretende otorgar flexibilidad operativa, su redacción la convierte en un riesgo para el Estado de Derecho, promoviendo opacidad y posibles abusos en

lugar de eficiencia. Una mejora sería eliminarla o acotarla con criterios específicos (e.g., "siempre que no invadan competencias exclusivas de otros poderes y sujetas a revisión judicial"), para alinearse con principios constitucionales modernos que priorizan la precisión y el control sobre la ambigüedad, este tipo de cláusulas, heredadas de tradiciones jurídicas obsoletas, deberían ser revisadas en reformas legislativas para fortalecer la democracia mexicana.

I. SOLUCIÓN Y PROPUESTA DE DEROGACIÓN Y ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN

Esta representación encuentra sentido en derogar completamente una fracción de un numeral que no existe, al cambiar XLXIX por XLIX traducido a número arábigo en "49", además se elimina el fragmento "esta Constitución y las que sean necesarias para hacer efectivas sus atribuciones", por los argumentos enunciados en el anterior numeral, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO	INICIATIVA
<p>Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:</p> <p>I. al XLVIII. ...</p> <p>XLXIX. Las demás que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las que sean necesarias para hacer efectivas sus atribuciones.</p>	<p>Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:</p> <p>I. al XLVIII. ...</p> <p>XLIX. Las demás que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes aplicables.</p>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN XLXIX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XLIX AL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

ÚNICO: Se deroga la fracción XLXIX y se adiciona una fracción XLIX al artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:

I. al XLVIII. ...

XLIX. Las demás que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el presente Decreto y su respectiva Declaratoria para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 15 de octubre de 2025

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos legales conducentes.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO 231. SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARISTÓTELES TITO ARROYO.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Aristóteles Tito Arroyo, hasta por 10 minutos.

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras, compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Pueblo de Guerrero.

Hoy presento ante esta Soberanía una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo con un propósito firme y legítimo. Reivindicar el valor del voto popular y el trabajo de quienes venimos de la gestión directa con el pueblo. Esta propuesta no busca dividir ni confrontar a las diputaciones electas por mayoría relativa y las de representación popular. Más bien busca reconocer la legitimidad de origen de quienes fuimos elegidos por la voluntad ciudadana expresada en las urnas y establecer que sean las diputadas y los diputados de mayoría quienes en primer término puedan presidir los órganos de dirección del Congreso, la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, las coordinaciones de los grupos y representaciones parlamentarias, así como la presidencia de las comisiones, porque es el pueblo quien nos confía su voz, su esperanza y su representación directa.

Porque somos nosotros quienes recorremos las comunidades, quienes tocamos puertas, quienes pedimos la confianza de nuestras paisanas y paisanos. Porque a nosotros, los electos, por mayoría nos exige el pueblo rendir cuentas, nos revisan los gastos de campaña y nos enfrentamos a la competencia real en las urnas. No se trata de excluir a las diputaciones plurinominales. Su papel en la pluralidad del Congreso es importante, pero sí de reconocer que su representación no emana directamente del voto ciudadano, sino de la decisión de los partidos políticos. Por ello, el orden justo y democrático es que primero se considere a las diputaciones de mayoría y una vez declinado su derecho puedan acceder a esos cargos las diputaciones de representación. Esta iniciativa invita a una reflexión profunda sobre la naturaleza de la representación popular. Las diputaciones plurinominales garantizan la pluralidad, sí, pero en su vinculación con su vinculación con la ciudadanía es limitada. El trabajo territorial, la gestión comunitaria y el contacto permanente con la gente son tareas que recaen en quienes ganamos en los distritos.

Hacer este reconocimiento fortalecerá la relación entre el Congreso y la sociedad, dignificará la Representación Popular y devolverá a la política su esencia. Ser la voz del pueblo, no de las cúpulas partidistas. Es cierto que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 establece en su artículo 22 que todos los diputados y todas las diputadas tienen la misma categoría, derechos y prerrogativas sin distinción de su sistema de elección. Pero la igualdad sustantiva no significa uniformidad, significa reconocer las diferencias reales y dar valor al mérito, al esfuerzo y a la representatividad legítima de quienes por ello, esta propuesta busca reconocer institucionalmente el trabajo, la trayectoria y la legitimidad electoral de las diputadas y diputados electos por el principio de mayoría relativa, otorgándoles prioridad para encabezar los órganos de dirección y representación del Congreso del Estado, porque el respeto al voto ciudadano no es una consigna, es un principio democrático y quienes fuimos elegidos por la confianza del pueblo, tenemos también el deber y el derecho de dirigir con responsabilidad, honrar honrar con trabajo y representar con dignidad a quienes nos dieron su mandato en las urnas.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

El suscrito **Diputado Aristóteles Tito Arroyo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229, 231 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231**, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Nuestra Constitución Política Local señala en su artículo 43, que el Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado integrado por representantes populares denominados **diputadas o diputados**, con renovación en su totalidad cada tres años.

“...La democracia es entendida como el poder que tiene el pueblo para seleccionar a sus gobernantes, de ahí que cada tres años se celebren elecciones con el fin de que los propios ciudadanos elijan a los diputados que los representen en el Poder Legislativo. Actualmente, en el Congreso no solo hay diputados que son votados por los ciudadanos, sino que al mismo tiempo existen diputados que son propuestos por los partidos políticos llamados diputados de representación proporcional o plurinominales...”¹

En el artículo 45 de la Constitución se establece que el Congreso se integra por 28 personas Diputadas electas por el principio de mayoría relativa y 18 **Diputadas o Diputados** de representación proporcional, en los términos que señala la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, es decir, el cómputo de diputados por el Principio de representación proporcional, es la suma que realiza el Consejo General del Instituto, de los resultados anotados en las actas de Cómputo Distrital de diputados de representación proporcional, a fin de determinar la votación obtenida en la elección de diputados por este principio en la Entidad.

La citada Ley determina que para los efectos de la aplicación de la fórmula de las diputaciones de representación proporcional; se entiende por votación estatal emitida, el total de los votos depositados en las urnas.

En la asignación se aplica una fórmula de proporcionalidad pura y porcentaje mínimo de asignación, integrada por los siguientes elementos:

- I. Porcentaje mínimo de asignación;
- II. Cociente natural; y
- III. Resto mayor.

El porcentaje mínimo de asignación es el 3% de la votación válida emitida en el Estado. Cociente natural: Es el resultado de dividir la votación estatal efectiva

¹ Análisis del Sistema de Representación Proporcional en la Cámara de Diputados de México. Roberto Díaz Aztle.

entre los diputados de representación proporcional pendientes por repartir después de asignar diputados por porcentaje mínimo y descontando los votos correspondientes a la primera asignación.

Resto mayor de votos: Es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político o coalición, una vez hecha la distribución de diputados mediante el porcentaje mínimo de asignación y cociente natural. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir.

Asimismo, “...en México desde 1997, los 300 diputados de mayoría relativa (los uninominales) han sido electos, en su conjunto, con menos del 50% de los votos. Y este porcentaje decrece proceso tras proceso.

Una minoría de dos quintas partes de los electores (42%) escogió a más de tres cuartas partes (76.8%) de los diputados, mientras que una mayoría de tres quintas partes de los votantes sólo designó a una cuarta parte (el 23.2%).

Al comparar el peso que tuvo en la elección cada 1% de votantes que ganaron contra cada 1% de los que perdieron, tenemos que el voto de cada ciudadano que favoreció a candidatos triunfadores (la minoría) tuvo un peso de más de cuatro y media veces (4.57) el voto de quienes sufragaron por aspirantes derrotados (la mayoría de los electores).

Si México fuera una aldea de cien ciudadanos, con un congreso de veinte integrantes, cuarenta y dos votantes estarían designando a quince diputados, mientras cincuenta y ocho electores sólo nombrarían a los restantes cinco...”²

Es importante tomar en cuenta que las personas candidatas a ejercer una Diputación por el Principio de Representación proporcional no realizan o no se encuentra obligadas a realizar campaña, no promueven el voto ciudadano, ni mucho menos recorren las localidades que conforman un Distrito determinado, como sí lo hace una persona candidata por el Principio de Mayoría Relativa, que incluso, se encuentra obligada a presentar sus informes de gastos y fiscalización ante el Instituto Electoral, además de estar sujeta a las reglas de campaña e impugnaciones.

² Ponencia presentada por: Mtro. Jorge Cajiga Calderón. “Los Plurinominales y la Segunda Mayoría. Alternativas de representación de la minoría” Marzo 2012. <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-V-15-12.pdf>

Aunado, a que como se ha mencionado en líneas anteriores, la designación de las diputaciones plurinominales está sujeta a los votos que se obtengan en las urnas, es decir, al trabajo que se haya realizado por parte de las candidatas por el Principio de Mayoría Relativa.

Por eso es necesario realizar una reflexión de cuál es la aportación al sistema democrático la participación y en su momento la integración del Congreso del Estado, de personas designadas por el Principio de Representación Proporcional, si bien en un principio se podría señalar que a través del sistema de asignación se garantiza la pluralidad en el Congreso, sin embargo, su vinculación con la ciudadanía es casi nula.

Esa falta de vinculación se debe muchas veces, porque quienes encabezan las listas de candidaturas plurinominales, son personas que están en las dirigencias de los partidos, no así por tener trabajo de gestoría, ni político-democrático con los votantes.

Esta reflexión no debe conllevar a determinar que los Plurinominales no son necesarios, claro que lo son para la pluralidad representativa, sin embargo, los méritos y el esfuerzo para lograr la candidatura y su asignación no depende del trabajo que se realice en tiempo de campaña en un Distrito, ya que quien realiza ese trabajo es la persona candidata por el Principio de Mayoría Relativa.

Ahora bien, el sentido de nuestra Iniciativa va enfocado a reconocer el trabajo realizado en el proceso electoral por las personas candidatas por el Principio de Mayoría Relativa, toda vez que deben ser éstas, por su esfuerzo, por su representatividad que conlleva el número de votos obtenidos, quienes deban ocupar los principales cargos en el Congreso del Estado.

Hacerlo así, se reforzaría el trabajo y la vinculación de las y los Diputados con la ciudadanía, con quienes a través de su voto nos dieron su Representatividad en el Congreso del Estado.

Actualmente, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, señala que las Diputados y Diputados tendrán la misma categoría e iguales derechos, obligaciones y prerrogativas, sin importar su filiación política o sistema de elección (Art. 22); sin embargo, este derecho no debe ser aplicado de manera literal; es decir, la igualdad sustantiva debe estar también determinada por la representatividad que cada persona Diputada ostenta; es decir, se debe privilegiar el trabajo y la trayectoria política de cada una, y ese reconocimiento debe reflejarse en las cargas y

responsabilidad en los órganos de representación y administrativas al interior del Congreso del Estado.

Por eso, nuestra propuesta va enfocada reconocer la representatividad electoral de las personas Diputadas electas por el Principio de Mayoría Relativa, a quienes se les debe de considerar en primer plano para la designación de las Coordinaciones de Grupos Parlamentarios, Presidir la Mesa Directiva, así como Presidir Comisiones.

De acuerdo a criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la igualdad en nuestro texto constitucional constituye un principio complejo que no sólo otorga a las personas la garantía de que serán iguales ante la ley en su condición de destinatarios de las normas y de usuarios del sistema de administración de justicia, sino también en la ley (en relación con su contenido). **El principio de igualdad debe entenderse como la exigencia constitucional de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, de ahí que en algunas ocasiones hacer distinciones estará vedado, mientras que en otras estará permitido o, incluso, constitucionalmente exigido.**

En ese tenor, cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación conoce de un caso en el cual la ley distingue entre dos o varios hechos, sucesos, personas o colectivos, debe analizar si dicha distinción descansa en una base objetiva y razonable o si, por el contrario, constituye una discriminación constitucionalmente vedada. Para ello es necesario determinar, en primer lugar, si la distinción legislativa obedece a una finalidad objetiva y constitucionalmente válida: el legislador no puede introducir tratos desiguales de manera arbitraria, sino que debe hacerlo con el fin de avanzar en la consecución de objetivos admisibles dentro de los límites marcados por las previsiones constitucionales, o expresamente incluidos en ellas.

En segundo lugar, es necesario examinar la racionalidad o adecuación de la distinción hecha por el legislador: es necesario que la introducción de una distinción constituya un medio apto para conducir al fin u objetivo que el legislador quiere alcanzar, es decir, que exista una relación de instrumentalidad entre la medida clasificatoria y el fin pretendido.

En tercer lugar, debe cumplirse con el requisito de la proporcionalidad: el legislador no puede tratar de alcanzar objetivos constitucionalmente legítimos de un modo abiertamente desproporcional, de manera que el juzgador debe determinar si la distinción legislativa se encuentra dentro del abanico de tratamientos que pueden considerarse proporcionales, habida cuenta de la

situación de hecho, la finalidad de la ley y los bienes y derechos constitucionales afectados por ella; la persecución de un objetivo constitucional no puede hacerse a costa de una afectación innecesaria o desmedida de otros bienes y derechos constitucionalmente protegidos.

Por último, es de gran importancia determinar en cada caso respecto de qué se está predicando con la igualdad, porque esta última constituye un principio y un derecho de carácter fundamentalmente adjetivo que se predica siempre de algo, y este referente es relevante al momento de realizar el control de constitucionalidad de las leyes, porque la Norma Fundamental permite que en algunos ámbitos el legislador tenga más amplitud para desarrollar su labor normativa, mientras que en otros insta al Juez a ser especialmente exigente cuando deba determinar si el legislador ha respetado las exigencias derivadas del principio mencionado³.

Este criterio se refuerza con el siguiente:

DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. DIFERENCIAS ENTRE SUS MODALIDADES CONCEPTUALES. El citado derecho humano, como principio adjetivo, se configura por distintas facetas que, aunque son interdependientes y complementarias entre sí, pueden distinguirse conceptualmente en dos modalidades: 1) la igualdad formal o de derecho; y, 2) la igualdad sustantiva o de hecho. La primera es una protección contra distinciones o tratos arbitrarios y se compone a su vez de la igualdad ante la ley, como uniformidad en la aplicación de la norma jurídica por parte de todas las autoridades, e igualdad en la norma jurídica, que va dirigida a la autoridad materialmente legislativa y que consiste en el control del contenido de las normas a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio. Las violaciones a esta faceta del principio de igualdad jurídica dan lugar a actos discriminatorios directos, cuando la distinción en la aplicación o en la norma obedece explícitamente a un factor prohibido o no justificado constitucionalmente, o a actos discriminatorios indirectos, que se dan cuando la aplicación de la norma o su contenido es aparentemente neutra, pero el efecto o su resultado conlleva a una diferenciación o exclusión desproporcionada de cierto

³ Tesis Registro digital: 174247. Instancia: Primera Sala. Novena Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a./J. 55/2006. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIV, Septiembre de 2006, página 75. Tipo: Jurisprudencia

grupo social, sin que exista una justificación objetiva para ello. Por su parte, la segunda modalidad (igualdad sustantiva o de hecho) radica en alcanzar una paridad de oportunidades en el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos de todas las personas, lo que conlleva que en algunos casos sea necesario remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan a los integrantes de ciertos grupos sociales vulnerables gozar y ejercer tales derechos. Por ello, la violación a este principio surge cuando existe una discriminación estructural en contra de un grupo social o sus integrantes individualmente considerados y la autoridad no lleva a cabo las acciones necesarias para eliminar y/o revertir tal situación; además, su violación también puede reflejarse en omisiones, en una desproporcionada aplicación de la ley o en un efecto adverso y desproporcional de cierto contenido normativo en contra de un grupo social relevante o de sus integrantes, con la diferencia de que, respecto a la igualdad formal, los elementos para verificar la violación dependerán de las características del propio grupo y la existencia acreditada de la discriminación estructural y/o sistemática. Por lo tanto, la omisión en la realización o adopción de acciones podrá dar lugar a que el gobernado demande su cumplimiento, por ejemplo, a través de la vía jurisdiccional; sin embargo, la condición para que prospere tal demanda será que la persona en cuestión pertenezca a un grupo social que sufra o haya sufrido una discriminación estructural y sistemática, y que la autoridad se encuentre efectivamente obligada a tomar determinadas acciones a favor del grupo y en posibilidad real de llevar a cabo las medidas tendentes a alcanzar la igualdad de hecho, valorando a su vez el amplio margen de apreciación del legislador, si es el caso; de ahí que tal situación deberá ser argumentada y probada por las partes o, en su caso, el juez podrá justificarla o identificarla a partir de medidas para mejor proveer⁴.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo se apruebe la siguiente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
GUERRERO NÚMERO 231.**

⁴ Tesis. Registro digital: 2015678. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a./J. 126/2017 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 49, Diciembre de 2017, Tomo I, página 119. Tipo: Jurisprudencia

ÚNICO. Se reforma el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22. Las personas Diputadas serán tendrán la misma categoría e iguales derechos, obligaciones y prerrogativas, independientemente de su filiación política o sistema de elección.

Las personas Diputadas electas por el Principio de Mayoría Relativa serán consideradas en primer término para Coordinar el Grupo o Representación Parlamentaria a que pertenezca, Presidir e integrar la Mesa Directiva o Presidir Comisión Ordinaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese al Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria de este Honorable Congreso, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 15 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE

DIP. ARISTÓTELES TITO ARROYO

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos legales procedentes.

¿Sí, diputada Marisol.?

La diputada Marisol Bazán Fernández:

Preguntarle Presidente, si puedo adherirme a su iniciativa diputado.

El Presidente:

Diputado Aristóteles Tito Arroyo, le pregunto si se acepta que la diputada Marisol Bazán se adhiera a su iniciativa?

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

Si, diputada.

El Presidente:

Gracias, diputado.

¿Sí, diputado Pánfilo Sánchez?

El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:

En el mismo sentido.

El Presidente:

Diputado Aristóteles, Tito Arroyo, le consulto si acepta la adhesión del diputado Pánfilo Sánchez a su iniciativa.

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

Si, con gusto.

El Presidente:

Gracias.

Sí, diputada Guadalupe García Villalva.

La diputada Guadalupe García Villalva:

También solicitarle al diputado Aristóteles si me permite.

El Presidente:

De igual manera, diputado Aristóteles Tito Arroyo, si acepta la adhesión de la diputada a su iniciativa.

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

Sí.

El Presidente:

Bien, gracias.

Conforme lo establece el procedimiento, ya nada más les pedimos que hagan llegar las consideraciones respectivas por escrito a la iniciativa del diputado Aristóteles Tito Arroyo.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 308 SEGUNDO

PÁRRAFO, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 310 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 311 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, hasta por 10 minutos.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

Con su venia, diputado presidente.

Me permito presentar una propuesta para mejorar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, principios fundamentales que fortalecen nuestra democracia y el estado de derecho. La iniciativa que presento propone reformar los artículos 308, 311, así como adicionar el artículo 310 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Esta propuesta busca modernizar y fortalecer los mecanismos de control parlamentario, alineándolos a los más altos estándares de gobernanza y a las demandas de una sociedad que exige instituciones abiertas, responsables y cercanas. En el artículo 308 establecemos un procedimiento claro, estructurando las comparecencias de servidores públicos con la obligación de entregar un informe detallado 15 días antes que incluya resultados, metas cumplidas, presupuesto ejercido y retos pendientes para garantizar que las y los diputados contemos con la información precisa para un análisis profundo.

Estos informes deberán publicarse en los medios electrónicos del Congreso para democratizar el acceso a la información y empoderar a la ciudadanía, a los medios y a la academia para vigilar el desempeño gubernamental. En este cambio se transforma las comparecencias en un espacio de diálogo constructivo, alejados de improvisación y fomenta una cultura de planificación y responsabilidad fiscal. Con la adición del artículo 310 bis, damos paso audaz hacia una democracia digital al habilitar un mecanismo digital para que la ciudadanía formule preguntas e inquietudes a los comparecientes. Rompemos barreras geográficas temporales, incluyendo a los sectores tradicionalmente más marginados como son nuestras comunidades rurales. En un estado donde el acceso al internet crece, este canal amplifica las voces de la sociedad civil, fortalece la legitimidad de nuestras instituciones y revitaliza el vínculo de gobernantes y gobernados.

Países como España y Colombia han demostrado que estas herramientas incrementan la confianza pública hasta en un 30% y Guerrero no debe ser la excepción. Finalmente, la reforma al artículo 311 garantiza que los informes sean analizados rigurosamente por las comisiones en un plazo de 30 días, evaluando compromisos previos y publicando las conclusiones en la Gaceta Oficial. En este ciclo de retroalimentación se asegura que no solo se reciban informes, sino que se traduzcan en acciones concretas, mejorando la ejecución presupuestal y disuadiendo las irregularidades. En un contexto donde los recursos públicos son vitales para atender los retos como la seguridad, salud y desarrollo económico, esta medida fortalece la fiscalización y promueve una administración afectiva.

En esta iniciativa se alinea con los objetivos sostenibles, particularmente el número 16 sobre instituciones sólidas y con el éxito del sistema nacional anticorrupción que ha incrementado su eficacia de las auditorías hasta en un 40%. Esta reforma no solo cumple con nuestras obligaciones constitucionales, sino que enriquece a un espacio donde ya podemos contar con la información necesaria y no nos vaya a pasar lo que pasó en las pasadas comparecencias, donde solo llegaban con cuatro hojitas y de ahí teníamos que sacar cinco preguntas, porque si así pasa, vamos a terminar preguntando cuánto costó la boda y no realmente lo que venía en el informe.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 308 SEGUNDO PÁRRAFO, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 310 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 311 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA GLOSA DEL INFORME DE GOBIERNO

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23

fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 308 segundo párrafo, se adiciona un artículo 310 bis y se reforma el artículo 311 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en materia de transparencia y rendición de cuentas en la Glosa del Informe de Gobierno, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONTEXTO GENERAL

Desde la óptica nacional, el sistema federal otorga a los congresos estatales un rol clave en el equilibrio de poderes, como se establece en las constituciones locales y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el artículo 89 de muchas constituciones estatales y especialmente en nuestro Estado se faculta al Congreso a convocar comparecencias de servidores públicos para informar sobre el estado de la administración, responder preguntas y rendir cuentas, esta facultad se deriva de la necesidad de evitar abusos de poder y garantizar que el Ejecutivo y órganos autónomos operen con eficacia y honestidad.

Históricamente, las comparecencias han sido herramientas esenciales para el control legislativo, pero en el pasado enfrentaban limitaciones como la falta de preparación previa, escasa participación ciudadana y análisis superficial de informes.

Desde la década de 2010, con iniciativas como el Sistema Nacional Anticorrupción (2016) y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2015), se ha impulsado una ola de reformas en los estados para modernizar estos procesos, esta propuesta en particular se inserta en esa corriente positiva, promoviendo no solo la rendición de cuentas, sino también la inclusión digital y la evaluación sistemática, lo que fortalece la democracia participativa y reduce espacios para la opacidad.

En un contexto más amplio, México ha avanzado en indicadores internacionales de transparencia, como el Índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional, gracias a reformas similares en estados como Nuevo León, Jalisco y Guerrero.

Esta actualización refleja el compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU

(especialmente el ODS 16 sobre instituciones sólidas y justicia), y se alinea con prácticas exitosas en países como España o Colombia, donde mecanismos digitales para preguntas ciudadanas han aumentado la confianza pública en un 20-30% según estudios regionales.

II. EXPOSICIÓN DE LOS ARTÍCULOS PROPUESTOS Y SUS BENEFICIOS

La presente reforma introduce mejoras concretas que elevan la calidad del diálogo entre poderes, incorporan tecnología y aseguran un seguimiento riguroso, a continuación, se detalla cada una de ellas:

Por lo que respecta al artículo 308, referente al “Procedimiento para Comparecencias de Servidores Públicos”, se establece un protocolo claro y estructurado para las convocatorias a comparecencias, ya sea ante el Pleno o comisiones, con énfasis en la preparación previa, lo más destacable es la obligación de que los servidores públicos entreguen un informe escrito al menos 15 días antes, detallando resultados, metas cumplidas, presupuesto ejercido y retos pendientes, además, estos informes se publican en los medios electrónicos del Congreso para consulta pública cumpliendo un pilar en la construcción de acuerdo que es la “máxima publicidad”.

Con esta modificación se pretende promover una preparación informada, permitiendo a las y los diputados analizar datos concretos antes de la Glosa del Informe de Gobierno, lo que eleva la calidad del debate y reduce improvisaciones.

La publicación en línea democratiza el acceso a la información, empoderando a periodistas, académicos y ciudadanos para monitorear el desempeño gubernamental, en términos prácticos, fomenta una cultura de planificación y responsabilidad fiscal, alineada con principios de buen gobierno.

La inclusión de preguntas previas y la vía para quejas en caso de obstrucción asegura un proceso fluido y justo, minimizando conflictos y maximizando la eficiencia. en resumen se busca, transformar las comparecencias de eventos reactivos a oportunidades proactivas de mejora continua.

Se propone crear el artículo 310 BIS, como un “Mecanismo Digital para Participación Ciudadana”, como existen en parlamentos en otros países, fortaleciendo la participación ciudadana, esta adición innovadora habilita un canal digital para que la ciudadanía envíe preguntas o inquietudes directamente a los comparecientes, con selección a cargo de la Mesa

Directiva o la comisión correspondiente representando un salto hacia la democracia digital, facilitando la inclusión de voces diversas sin barreras geográficas o temporales.

En una era donde el 80% de los mexicanos usa internet (según datos del INEGI), este mecanismo amplía la participación más allá de los diputados, incorporando perspectivas de la sociedad civil, expertos y afectados directos por políticas públicas, estudios de organizaciones como el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) muestran que herramientas similares aumentan la legitimidad de las instituciones al hacerlas más responsivas.

Además, reduce costos logísticos y promueve la equidad, permitiendo que grupos vulnerables (como comunidades rurales) influyan en el escrutinio gubernamental, es un ejemplo de cómo la tecnología puede revitalizar la democracia, fomentando un diálogo constructivo y previniendo la desconexión entre gobernantes y gobernados.

Finalmente en la reforma al artículo 311 respecto al “Análisis de Informes Periódicos”, se busca regular el manejo de informes obligatorios por constitución o leyes, que se turnan a comisiones para análisis en un plazo de 30 días naturales, las comisiones formulan conclusiones que incluyen la evaluación de compromisos de comparecencias anteriores, y todo se publica en la Gaceta y si es necesario, se pueden solicitar aclaraciones adicionales.

También se establece un ciclo de retroalimentación continua, asegurando que no solo se reciban informes, sino que se evalúen con rigor, midiendo avances reales contra promesas previas, esto incentiva el cumplimiento de metas y el uso eficiente del presupuesto, contribuyendo a una administración más efectiva.

La publicación en la Gaceta garantiza transparencia total, permitiendo un escrutinio público que disuade irregularidades, en contextos estatales, donde los presupuestos locales superan los miles de millones de pesos, este mecanismo fortalece la fiscalización y promueve la mejora institucional, según informes del Congreso de la Unión, reformas similares han mejorado la ejecución presupuestal en un 15-20% en estados pioneros.

Esta reforma, en su conjunto, pretende elevar el estándar de gobernanza al integrar transparencia, tecnología y evaluación sistemática, sus beneficios son multifacéticos al involucrar a la ciudadanía y exigir informes detallados, reduce la asimetría de información

entre poderes y fomenta un equilibrio saludable. Por otra parte, la publicidad de documentos y el seguimiento de compromisos cierran brechas para malversaciones, alineándose con el éxito del Sistema Nacional Anticorrupción, que ha aumentado las auditorías efectivas en un 40% desde su implementación.

Se busca también que haya plazos claros y mecanismos digitales que agilizen los procesos, ahorrando recursos y permitiendo respuestas más rápidas a retos como la seguridad, salud o desarrollo económico, en un país donde la confianza en instituciones es un desafío (según encuestas como Latinobarómetro), iniciativas como esta pueden elevarla al demostrar que el gobierno escucha y actúa.

Finalmente se abre la puerta a innovaciones como IA para analizar informes o plataformas colaborativas, posicionando al estado como líder en gobierno abierto en Latinoamérica.

Esta representación esta convencida que esta reforma es un paso positivo y visionario hacia un legislativo más dinámico y responsable, que no solo cumple con obligaciones constitucionales, sino que las enriquece para beneficio de todos, además refleja el compromiso con una Guerrero más transparente y participativo, donde el poder público sirve efectivamente al bien común.

Finalmente, para un mejor análisis de la propuesta se anexa un cuadro comparativo de la propuesta, por el que se reforman la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 308 segundo párrafo, se adiciona un artículo 310 bis y se reforma el artículo 311 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para quedar de esta manera:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231	INICIATIVA
<p>ARTÍCULO 308. Cuando por acuerdo del Pleno deban comparecer Servidores Públicos conforme al Artículo 89 de la Constitución Política del Estado, la comunicación oficial del Congreso del Estado señalará si la</p>	<p>ARTÍCULO 308. Cuando por acuerdo del Pleno deban comparecer Servidores Públicos conforme al Artículo 89 de la Constitución Política del Estado, la comunicación oficial del Congreso del Estado señalará si la</p>

<p>comparecencia será ante el Pleno o en Comisiones y el objeto de la reunión, anexando, en su caso, la documentación concerniente al asunto que se examine en la comparecencia.</p> <p>Los servidores públicos podrán enviar previamente documentos e información útil para el desarrollo de la comparecencia.</p> <p>De ser el caso, con el citatorio se enviarán a los comparecientes las preguntas e interpelaciones que los Diputados, en lo individual o en grupo, entreguen previamente a la Junta de Coordinación, sin menoscabo de que durante la comparecencia formulen otras preguntas o interpelaciones.</p> <p>En el caso de que la Junta de Coordinación o las Comisiones enfrenten alguna dificultad u obstrucción debida al servidor público compareciente, la Junta de Coordinación se dirigirá en queja al Titular del Poder Ejecutivo del Estado o del órgano autónomo de que se trate, para los efectos procedentes.</p>	<p>comparecencia será ante el Pleno o en Comisiones y el objeto de la reunión, anexando, en su caso, la documentación concerniente al asunto que se examine en la comparecencia.</p> <p>Los servidores públicos presentarán un informe escrito al menos 15 días naturales antes de la comparecencia, detallando resultados, metas cumplidas, presupuesto ejercido y retos pendientes. Dichos informes serán publicados en los medios electrónicos de difusión del Congreso para consulta pública.</p> <p>De ser el caso, con el citatorio se enviarán a los comparecientes las preguntas e interpelaciones que los Diputados, en lo individual o en grupo, entreguen previamente a la Junta de Coordinación, sin menoscabo de que durante la comparecencia formulen otras preguntas o interpelaciones.</p> <p>En el caso de que la Junta de Coordinación o las Comisiones enfrenten alguna dificultad u obstrucción debida al servidor público compareciente, la Junta de Coordinación se dirigirá en queja al Titular del Poder Ejecutivo del Estado o del órgano autónomo de que se trate, para los efectos procedentes.</p>	<p>ARTÍCULO 311. Los informes que la Constitución o las Leyes ordenan a las dependencias, entidades, órganos autónomos o servidores públicos presentar al Congreso del Estado de manera periódica, serán turnados a las Comisiones competentes y se publicarán en la Gaceta.</p> <p>Las Comisiones competentes analizarán los informes en el plazo que en cada caso se disponga y formularán conclusiones que entregarán a la Mesa Directiva para los efectos procedentes.</p> <p>Las conclusiones se publicarán en la Gaceta. Si del análisis de un informe las Comisiones determinan la necesidad de contar con mayores elementos de juicio, solicitarán lo complementado o aclare el ente público emisor.</p>	<p>de la Mesa Directiva o en su caso por medio de la Comisión, habilitarán un mecanismo digital para que la ciudadanía envíe preguntas o inquietudes para ser respondidas por el compareciente.</p> <p>Estas preguntas serán seleccionadas por la Mesa Directiva o en su caso por medio de la Comisión en donde se esté desarrollando la comparecencia.</p> <p>ARTÍCULO 311. Los informes que la Constitución o las Leyes ordenan a las dependencias, entidades, órganos autónomos o servidores públicos presentar al Congreso del Estado de manera periódica, serán turnados a las Comisiones competentes y se publicarán en la Gaceta.</p> <p>Las Comisiones competentes analizarán los informes en un plazo de 30 días naturales, y formularán conclusiones que contendrán además la evaluación de los compromisos asumidos en las comparecencias al año anterior, y serán entregados a la Mesa Directiva para los efectos procedentes.</p> <p>Las conclusiones se publicarán en la Gaceta. Si del análisis de un informe las Comisiones determinan la necesidad de contar con mayores elementos de juicio, solicitarán lo complementado o aclare el ente público emisor.</p>
	<p>ARTÍCULO 310 BIS. El Congreso por medio</p>		

La presente propuesta representa un avance significativo en el marco normativo del Poder Legislativo del Estado, específicamente en el ámbito de la rendición de cuentas, la transparencia y la participación ciudadana.

Asimismo, se enfoca en fortalecer los mecanismos de control parlamentario sobre los servidores públicos, alineándose con principios democráticos modernos que priorizan la apertura gubernamental y la inclusión de la sociedad en los procesos de supervisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 308 SEGUNDO PÁRRAFO, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 310 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 311 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231

ÚNICO: Se reforma el artículo 308 segundo párrafo, se adiciona un artículo 310 BIS y se reforma el artículo 311 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 308. Cuando por acuerdo del Pleno deban comparecer Servidores Públicos conforme al Artículo 89 de la Constitución Política del Estado, la comunicación oficial del Congreso del Estado señalará si la comparecencia será ante el Pleno o en Comisiones y el objeto de la reunión, anexando, en su caso, la documentación concerniente al asunto que se examine en la comparecencia.

Los servidores públicos **presentarán un informe escrito al menos 15 días naturales antes de la comparecencia, detallando resultados, metas cumplidas, presupuesto ejercido y retos pendientes. Dichos informes serán publicados en los medios electrónicos de difusión del Congreso para consulta pública.**

De ser el caso, con el citatorio se enviarán a los comparecientes las preguntas e interpelaciones que los Diputados, en lo individual o en grupo, entreguen

previamente a la Junta de Coordinación, sin menoscabo de que durante la comparecencia formulen otras preguntas o interpelaciones.

En el caso de que la Junta de Coordinación o las Comisiones enfrenten alguna dificultad u obstrucción debida al servidor público compareciente, la Junta de Coordinación se dirigirá en queja al Titular del Poder Ejecutivo del Estado o del órgano autónomo de que se trate, para los efectos procedentes.

ARTÍCULO 310 BIS. El Congreso por medio de la Mesa Directiva o en su caso por medio de la Comisión, habilitarán un mecanismo digital para que la ciudadanía envíe preguntas o inquietudes para ser respondidas por el compareciente.

Estas preguntas serán seleccionadas por la Mesa Directiva o en su caso por medio de la Comisión en donde se esté desarrollando la comparecencia.

ARTÍCULO 311. Los informes que la Constitución o las Leyes ordenan a las dependencias, entidades, órganos autónomos o servidores públicos presentar al Congreso del Estado de manera periódica, serán turnados a las Comisiones competentes y se publicarán en la Gaceta.

Las Comisiones competentes analizarán los informes **en un plazo de 30 días naturales**, y formularán conclusiones **que contendrán además la evaluación de los compromisos asumidos en las comparecencias al año anterior, y serán** entregados a la Mesa Directiva para los efectos procedentes.

Las conclusiones se publicarán en la Gaceta. Si del análisis de un informe las Comisiones determinan la necesidad de contar con mayores elementos de juicio, solicitarán lo complementario o aclare el ente público emisor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el presente Decreto y su respectiva Declaratoria para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 13 de octubre de 2025

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos legales procedentes.

OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, CON EL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X RECORRIENDO EN UNA FRACCIÓN SUBSECUENTE LA PRESENTE AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Ana Lilia Botello Figueroa, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

La secretaria Ana Lilia Botello Figueroa:

Con su venia, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 15 de octubre del 2025.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Por este conducto con fundamento en el artículo 23 fracción I, 161, 177 fracción II, inciso “a” 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito solicitar se inscriba en el Orden del Día del día miércoles 22 de octubre del presente año, solicitando omitir su presentación en la Tribuna y se turne de inmediato a la comisión que usted asigne. La iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX y se adiciona a una fracción X, recorriendo en una fracción subsecuente la presente al artículo 14 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de fomento al uso correcto de las normas gramaticales y ortográficas.

Sin más por el momento, no dudando contar con su apoyo, sirva la presente para reiterarle mi consideración distinguida.

Atentamente

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

Servido, diputado presidente.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X, RECORRIENDO EN UNA FRACCIÓN SUBSECUENTE LA PRESENTE, DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EN MATERIA DEL FOMENTO AL USO CORRECTO DE LAS NORMAS GRAMATICALES Y ORTOGRÁFICAS

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X, recorriendo en una fracción subsecuente la presente, del artículo 14 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia del fomento al uso correcto de las normas gramaticales y ortográficas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**I. La importancia de las normas gramaticales y ortográficas**

El dominio de las normas gramaticales y ortográficas es fundamental para garantizar una comunicación clara, precisa y efectiva, tanto en el ámbito oral como escrito, en las escuelas públicas, donde los estudiantes provienen de diversos contextos socioeconómicos y culturales en

cada uno de los municipios de nuestro Estado, fomentar estas normas asegura que todos puedan expresarse de manera comprensible y profesional.

El uso correcto de la gramática y la ortografía permite estructurar textos coherentes, evitando malentendidos, como ejemplo, una coma mal colocada puede cambiar el significado de una oración, lo que podría generar confusión en contextos académicos o laborales.

Las normas gramaticales, como la concordancia entre sujeto y verbo o el uso adecuado de tiempos verbales, son esenciales para transmitir ideas de manera lógica y persuasiva en discursos, presentaciones o conversaciones cotidianas con énfasis en las escuelas de nivel básico, donde la calidad no es la mejor en el Estado de Guerrero.

En un mundo globalizado, donde el español es una de las lenguas más habladas, dominar sus normas, facilita la interacción con personas de diferentes regiones hispanohablantes, promoviendo una comunicación fluida y sin malentendidos, el aprendizaje y la práctica de las normas gramaticales y ortográficas contribuyen al desarrollo de habilidades cognitivas esenciales, como el análisis, la lógica y la atención al detalle.

Estas habilidades son fundamentales para el éxito académico y profesional de los estudiantes, impulsar estas medidas en las escuelas del Estado como una obligación, fomentaría el aprendizaje de la gramática para entender las reglas que estructuran el lenguaje, lo que ayuda a los estudiantes a organizar sus ideas de manera lógica y coherente, una habilidad transferible a otras áreas del conocimiento.

La ortografía requiere precisión y cuidado, lo que entrena a los estudiantes en la observación minuciosa y en la corrección de errores, habilidades valiosas en cualquier disciplina, al estudiar las normas del idioma, los estudiantes aprenden a analizar textos, identificar errores y proponer mejoras, lo que fomenta un pensamiento crítico que trasciende el ámbito lingüístico.

II. Las normas gramaticales y ortográficas como herramienta de éxito para las y los estudiantes

El rezago educativo y la calidad educativa están íntimamente relacionados, ya que el primero es tanto una consecuencia como un factor que perpetúa las deficiencias en la segunda, por ello, según cifras del año 2024 del CONEVAL Guerrero ocupa el cuarto lugar nacional con el 28.8% de su población en rezago

educativo (aproximadamente 1 millón de personas de 3 años o más que no han completado la educación obligatoria a tiempo), esto es superior al promedio nacional del 19.4%; entre 2020 y 2022, el rezago en niños y adolescentes (3-17 años) aumentó de 9.7% a 12.0%. Factores clave: pobreza extrema, calidad educativa, comunidades indígenas y rurales, y violencia escolar.

Ante esta problemática, en las escuelas públicas, donde los estudiantes a menudo enfrentan desigualdades socioeconómicas, promover el uso correcto del español por medio de la reforma que hoy se encontrará en estudio, puede ser una herramienta para nivelar oportunidades, el dominio del idioma es un recurso esencial para el acceso a mejores oportunidades educativas y laborales.

Un buen manejo del español permite a los estudiantes competir en igualdad de condiciones en exámenes, entrevistas de trabajo o procesos de selección que requieren habilidades comunicativas avanzadas, los errores gramaticales y ortográficos pueden ser asociados erróneamente con una falta de educación o capacidad intelectual, enseñar estas normas en las escuelas públicas ayuda a empoderar a los estudiantes, evitando que sean juzgados injustamente por su forma de expresarse.

Promover el uso correcto de las normas gramaticales y ortográficas del idioma español en las escuelas públicas no solo mejora las habilidades lingüísticas de los estudiantes, sino que también tiene un impacto profundo en su desarrollo personal, profesional y social.

Esta iniciativa fortalece la comunicación, fomenta la equidad, preserva la identidad cultural, prepara a los estudiantes para el mundo laboral y los empodera como ciudadanos informados, en el contexto de nuestro Estado, donde la educación enfrenta desafíos significativos, priorizar el dominio del español sin dejar de lado la preservación de nuestras lenguas indígenas es una inversión en el futuro de los estudiantes y en el desarrollo de una sociedad más justa y preparada.

III. Situación sobre la reforma impulsada por el Congreso del Estado de Chihuahua

El 7 de octubre de 2025, el Congreso del Estado de Chihuahua aprobó una reforma a la Ley Estatal de Educación, específicamente al artículo 8º, con el objetivo de fortalecer el fomento del uso correcto de las reglas gramaticales y ortográficas del idioma español en las escuelas de educación básica.

Esta iniciativa ha generado un amplio debate nacional, ya que aunque su texto se centra en la preservación lingüística, sus promotores la han enmarcado como una medida contra el "lenguaje inclusivo" (como términos como "todes" o "elles"). Chihuahua se convirtió en el primer estado en adoptar una norma de este tipo, aunque expertos aclaran que no implica una prohibición explícita, sino una obligación de promoción del español "correcto".

La reforma propuesta por ese Estado añade una nueva fracción (XXV) al artículo 8º de la Ley Estatal de Educación, estableciendo que, entre los fines de la educación impartida por el Estado, los municipios, organismos descentralizados y particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se deberá fomentar el uso correcto de las reglas gramaticales y ortográficas del idioma español, esto aplica a todos los niveles de educación básica, tanto pública como privada, y busca preservar la "riqueza y unidad" del idioma como vehículo de identidad cultural, historia y pensamiento.

La exposición de motivos de la iniciativa argumenta que, *“en la etapa básica se forman las bases de la competencia lingüística de los niños, y que desviarse de las normas gramaticales podría fragmentar, empobrecer o desvirtuar el español con el tiempo”*.

Expertas en este tema como la lingüista Concepción Company Company afirma que el lenguaje inclusivo es un *“distractor de los verdaderos problemas educativos, ya que solo el 3% de la gramática española depende del género, y el idioma ya es inclusivo por naturaleza sin necesidad de modificaciones que compliquen la comprensión”*.

En resumen, esta representación coincide con este hecho histórico, por ello promueve esta reforma que reforzará la identidad cultural del Estado al posicionar el español no solo como un medio de comunicación, sino como un patrimonio vivo que debe ser cultivado.

IV. Promoción y conservación de las lenguas indígenas en el Estado de Guerrero

En aras de promover el uso correcto de las normas gramaticales y ortográficas tanto del español como de las lenguas indígenas, con un enfoque en mejorar la comunicación escrita y oral, esta propuesta refleja una intención de fortalecer las competencias lingüísticas en un Estado multilingüe como Guerrero, donde coexisten el español como lengua mayoritaria y diferentes lenguas indígenas reconocidas, con más de 4 variantes

lingüísticas (según el INALI, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas).

La mención de las lenguas indígenas "en su caso" sugiere un reconocimiento de la diversidad cultural y lingüística, así como la necesidad de atender contextos específicos donde estas lenguas son predominantes o relevantes.

Finalmente, para un mejor análisis de la propuesta se anexa un cuadro comparativo de la propuesta, por el que se adiciona una fracción X, recorriendo en una fracción subsecuente la presente, del artículo 14 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero:

LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	PROPUESTA
k) Artículo 14. La educación impartida en el Estado, persigue los fines siguientes: l) I. al VIII. ...	o) Artículo 14. La educación impartida en el Estado, persigue los fines siguientes: p) I. al VIII. ...
m) IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del Estado, y n)	q) IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del Estado; r)
X. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo nacional y estatal.	s) X. Promover el uso correcto de las normas gramaticales y ortográficas del idioma español o en su caso de las lenguas indígenas, fomentando su adecuada aplicación en la comunicación escrita y oral; y
	t) u) XI. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo nacional y estatal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X, RECORRIENDO EN UNA FRACCIÓN SUBSECUENTE LA PRESENTE, DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

ARTÍCULO ÚNICO: se adiciona una fracción X, recorriendo en una fracción subsecuente la presente, del artículo 14 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

v) **Artículo 14.** La educación impartida en el Estado, persigue los fines siguientes:

w) I. al VIII. ...

x) IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del Estado;

y) **X. Promover el uso correcto de las normas gramaticales y ortográficas del idioma español, fomentando su adecuada aplicación en la comunicación escrita y oral; y**

z) **XI. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo nacional y estatal.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el presente Decreto y su respectiva Declaratoria para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE.

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 10 de octubre de 2025

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

INCIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Parra García, hasta por 10 minutos.

El diputado Jesús Parra García:

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros, diputadas y diputados.

Respetable Medios de Comunicación.

Pueblo de Guerrero.

Para nadie es extraño que las tecnologías digitales cambien nuestras vidas y las de nuestras niñas y niños y adolescentes. También abriendo las puertas inmensas al conocimiento, la comunicación y el esparcimiento. Más sin embargo, estas mismas puertas también han abierto caminos, caminos peligrosos y discretos que si no se regulan y previenen, pondrán en riesgo la integridad física y emocional de quienes más debemos proteger, que son nuestras niñas, niños y adolescentes. En nuestra Entidad, como en todo México entero, vivimos la realidad alarmante de cientos de miles de niñas y niños y adolescentes que son víctimas de acoso digital, extorsión y el más frecuente Grooming, conducta aberrante donde adultos manipuladores usan herramientas digitales para ganar la confianza y cometer abusos sexuales, chantajes o violencia digital.

De ahí que este Poder Legislativo ha tenido la responsabilidad y el compromiso de elevar la mira y construir un marco legal protector, real y efectivo. En ese sentido, presento ante esta Plenaria la iniciativa que adiciona la reforma a la Ley número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero para consolidar un entorno digital seguro y prevenir el Grooming y otros delitos cibernéticos y para fortalecer la responsabilidad compartida entre autoridades, familias e instituciones

educativas. Esta iniciativa de entrada amplía el artículo 101 de la Ley número 812 para que educar en el uso responsable de la tecnología, incluyendo implícitamente la prevención de riesgos digitales y se fortalece las obligaciones del artículo 100 a efecto que se implementen programas informativos y campañas de ciberseguridad infantil.

En el artículo 46 propongo adicionar de forma clara y contundente la prohibición contra el Grooming y la violencia digital como formas de abuso que deben ser prevenidas, atendidas y sancionadas con todo rigor por el Estado y los municipios guerrerenses. La ley 812, así actualizada, será un instrumento legal, robusto, preventivo y formativo que permitirá a Guerrero proteger íntegramente a las niñas, niños y adolescentes en todos sus entornos físico y digitales.

Compañeras y compañeros diputados, esta iniciativa que hoy presento ante ustedes es el resultado del diálogo con expertos, la sociedad civil y con la evidencia contundente que actualmente no podemos ignorar. Hagamos que la Ley número 812, sea una herramienta que garantice que todas las niñas, niños y adolescentes de Guerrero vivan, aprendan, crezcan y sueñen en un entorno seguro, digno y libre de violencia digital.

Es cuanto, presidente.

Versión Íntegra

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL EDO DE GUERRERO. P R E S E N T E S.

El que suscribe, Diputado Jesús Parra García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a consideración de esta Soberanía Popular, Iniciativa por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, que pretende que consignar diversas medidas en materia de ciberseguridad y prevención del grooming, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El uso masivo de las tecnologías digitales ha transformado la vida cotidiana de niñas, niños y adolescentes, abriendo nuevas oportunidades de aprendizaje; pero también exponiéndolos a riesgos graves como el acoso digital, la extorsión y el grooming.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2024), 18.9 millones de personas de 12 años y más fueron víctimas de ciberacoso; de ellas, 10.6 millones fueron mujeres y adolescentes, lo que demuestra la urgencia de regular la protección digital infantil⁵.

El grooming, entendido como el proceso mediante el cual un adulto manipula digitalmente a un menor para fines sexuales o extorsivos, constituye una conducta antisocial y antijurídica conforme a la doctrina penal mexicana y a los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano⁶.

Desde el plano internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño impone a los Estados el deber de garantizar la protección contra todas las

formas de abuso y explotación, incluidas las derivadas del entorno digital. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos igualmente obliga a los Estados, a través de la Opinión Consultiva OC-21/14 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a adoptar medidas de protección integral en contextos tecnológicos.

El marco jurídico mexicano, mediante la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ya contempla el derecho de éstos a un entorno digital seguro. Sin embargo, corresponde a las entidades federativas, como Guerrero, fortalecer y armonizar sus leyes locales para instrumentar políticas efectivas de educación digital, ciberseguridad y prevención del grooming.

En Guerrero, el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero en su edición 45, Alcance III, del 6 de junio del año que corre, publicó las reformas penales recientes, que aprobó este Poder Legislativo⁷ agravando las sanciones por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, lo cual refleja una voluntad legislativa orientada a la defensa integral de la niñez. No obstante, persiste el desafío de trasladar esa protección preventiva al plano educativo y de sensibilización digital, en el marco de la Ley Número 812.

El fortalecimiento de la ciberseguridad infantil no solo implica sancionar el delito, sino prevenirlo mediante programas formativos, campañas de denuncia, acompañamiento a padres de familia y difusión en

⁵ INEGI, Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares, ENDUTIH 2024.

⁶ Convención sobre los Derechos del Niño, 1989; Comité de los Derechos del Niño, Observación General N.º 25, 2021.

⁷ <https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/P.O-45-ALC-III-06-JUN-2025.pdf>

escuelas; medidas que se alinean con el artículo 46 de la propia Ley 812, que asigna al Estado el deber de promover medidas de prevención y protección frente a toda forma de abuso.

En este sentido el artículo 101, fracción XI, de la Ley 812 ya dispone la obligación de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o

Actividades tengan bajo su cuidado a niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia de educar en el uso responsable de

tecnologías. Esta fracción, consideramos, puede ampliarse para incluir expresamente la prevención de riesgos digitales —como el grooming, fraudes cibernéticos y vulneración de datos personales— dentro de las responsabilidades de padres, tutores y autoridades educativas.

De tal suerte, que presentamos un comparativo entre los textos vigente y propuesto en la Ley de mérito:

VIGENTE	PROPUESTO
Artículo 46. El Gobierno del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que las niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:	Artículo 46. - (Fracciones I a VIII se mantienen igual)
(Fracciones I a VIII y cinco párrafos más...)	IX. Conductas como el grooming y cualquier forma de violencia o explotación digital infantil.

	...

	(Estos párrafos quedan igual).
Artículo 100. El Gobierno del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias están obligadas a proporcionar asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, así como un traductor o intérprete en caso de ser necesario, asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en cuanto a las obligaciones que establecen esta Ley y demás disposiciones aplicables. (No existe).	Artículo 100. - ... {Queda igual} Asimismo, tendrán la obligación de implementar programas preventivos y campañas informativas sobre ciberseguridad infantil, orientadas a la detección, prevención y denuncia del grooming, fraudes y demás delitos cibernéticos que atenten contra niñas, niños y adolescentes.
Artículo 101. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado a niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes: XI. Educar en el conocimiento y uso	Artículo 101. ...: (Fracciones I a X, quedan igual). XI. Educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación, incluyendo

responsable de las tecnologías de la información y comunicación.	la prevención de riesgos digitales como el grooming, fraudes, acoso y vulneración de datos personales
--	---

En tal virtud, la presente iniciativa busca, por tanto, que, en Guerrero, las niñas, niños y adolescentes, ejerzan su derecho a un entorno digital seguro, reforzando las obligaciones normativas de autoridades, instituciones educativas y familias para que, en conjunto, prevengan el grooming y demás delitos cibernéticos. La incorporación expresa de estos conceptos en la Ley 812 dará soporte legal, preventivo y formativo al ámbito digital, consolidando una protección integral que abarque tanto lo físico como lo tecnológico.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los Artículo s 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 Fracción I; 116 Fracción XVII; 229; 231; 234 Párrafo 1º y demás disposiciones que favorezcan mi pretensión de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento a esta Representación Soberana:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adiciona una fracción y un párrafo segundo a los artículos 46 y 100 y se modifica la fracción XI del artículo 101 de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 46. -
(Fracciones I a VIII se mantienen igual)

IX. Conductas como el grooming y cualquier forma de violencia o explotación digital infantil.

....
....
....
....

...
(Estos párrafos quedan igual).

Artículo 100. - ... {Queda igual}

Asimismo, tendrán la obligación de implementar programas preventivos y campañas informativas sobre ciberseguridad infantil, orientadas a la detección, prevención y denuncia del grooming, fraudes y demás delitos cibernéticos que atenten contra niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma la Fracción XI del Artículo 101 de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 101.:
(Fracciones I a X, quedan igual).

XI. Educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación, incluyendo la prevención de riesgos digitales como el grooming, fraudes, acoso y vulneración de datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Se otorga un plazo de 120 días naturales para que se hagan las adecuaciones correspondientes al Reglamento de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, teniendo por no puesta, toda disposición que se oponga al presente Decreto.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Parlamentaria de este Poder Legislativo, para su conocimiento general y efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. JESÚS PARRA GARCÍA.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO 1 DEL TÍTULO TERCERO, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 5 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON EL OBJETIVO DE DISTINGUIR Y REORDENAR LOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Guillén Román, hasta por 10 minutos.

La diputada Erika Isabel Guillén Román:

Con su venia, diputado presidente.

Solicito se instruya a insertar de manera íntegra en el Diario de los Debates la presente iniciativa en virtud de que daré lectura a un resumen de la exposición de motivos.

Diputadas, diputados.

Medios de Comunicación.

A las mujeres guerrerenses que nos escuchan a través de los medios digitales.

Para Rosario Castellanos, la violencia contra la mujer no empieza con el golpe, sino con las palabras, sino con la palabra que la niega, que la invisibiliza y con el silencio que la acepta. Desde la voz de las mujeres que luchan se ha perpetuado la máxima que afirma. Lo que no se pronuncia no existe. Por ello, es menester que las leyes manifiesten con claridad la necesidad urgente de llamar como corresponde todo aquello que nos aterroriza, sobre todo en la violencia, que más allá de ser una estadística es una herida colectiva que de acuerdo con la encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares de 2021, en Guerrero, el

68.8% de las mujeres de 15 años o más ha sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida.

Eso significa que 7 de cada 10 mujeres guerrerenses han sido violentadas en su casa, en su escuela, en su trabajo, en la calle y en diversos ámbitos. El 47.6% de las mujeres ha sufrido violencia en la relación de pareja, el 17.1 en el ámbito escolar y el 70.1 de las mujeres con discapacidad ha enfrentado alguna forma de violencia en su vida. Según la INEGI, estos datos duros no son solo cifras, son un grito que nos exige revisar si nuestras leyes son suficientes, si nombran correctamente las violencias que existen y si nuestras instituciones pueden reconocerlas para atenderlas.

Por ello, tengo a bien presentar a esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del capítulo primero del título tercero, adicionando una fracción al artículo 5to, además de la reforma del artículo 9 de la Ley número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de nuestra Entidad. El propósito es distinguir y reconocer los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, toda vez que nuestra ley actual, Ley 553 agrupa a un mismo espacio lo que la Ley General de Acceso a las Mujeres de las Mujeres a una vida libre de violencia, distingue con claridad los tipos y las modalidades de violencia. Y esta diferencia, aunque parezca mínima, es fundamental.

Los tipos de violencia son las formas en que se causa daño, ya sea de manera física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y digital, mientras que las modalidades describen dónde y cómo se ejerce esa violencia en el ámbito familiar, laboral, comunitario, docente y mediático. Cuando el marco legal no diferencia ambas categorías, se invisibilizan realidades específicas y, por tanto, dificulta el acceso a la justicia para todas esas mujeres violentadas. Una mujer que sufre acoso digital, por ejemplo, no encuentra con claridad el tipo de protección que merece. Una servidora pública víctima de violencia institucional carece de una ruta de atención. Una estudiante acosada en la universidad ve diluida la gravedad del hecho. Por eso esta reforma reordena, distingue y precisa para cada tipo de violencia y cada modalidad sean reconocidos, prevenidos, sancionados, reparados de manera efectiva.

Esta iniciativa cumple además con un mandato de coherencia jurídica. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece la obligación de que los estados armonicen sus leyes locales distinguiendo los tipos y modalidades de violencia. No hacerlo significa mantener un vacío legal que afecta directamente la aplicación de políticas públicas, la recopilación de datos, la elaboración de

diagnósticos y la atención a las víctimas. Con esta reforma, Guerrero vislumbra un paso hacia delante con el marco federal y con los compromisos internacionales que México ha suscrito en materia de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Para mejorar la precisión normativa, la capacidad institucional y garantizar la protección integral de las mujeres, nombrar y reconocer también es combatir la violencia estructural. Cada palabra que agregamos o modificamos puede ser la diferencia entre la injusticia y el silencio.

Por tal razón, pido que esta iniciativa tenga un análisis en su revisión ante comisiones, esperando contar con el respaldo de ustedes, compañeros y compañeras, su aprobación será indispensable para todas las mujeres que esperan que este congreso les devuelva la confianza en la ley. Diputadas y diputados, esta iniciativa puede significar una esperanza de dignificación en la vida de muchas mujeres. Al presentarla estamos trazando una línea en la historia legislativa de Guerrero, una línea que nos muestra que legislar con perspectiva de género no es una concesión, es un acto de justicia.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Erika Isabel Guillén Román, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática PRD, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229, 231 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO TERCERO, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 5 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON EL OBJETIVO DE DISTINGUIR Y REORDENAR LOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres y las niñas constituye una violación grave y generalizada de los derechos humanos que adopta múltiples formas y manifestaciones —física, sexual, psicológica, económica, digital— y ocurre en distintos ámbitos: doméstico, comunitario, laboral, institucional y público.

ONU Mujeres sistematiza estas formas o *tipos* de violencia como categorías operativas (intimate-partner/sexual/femicide/online/otras), que son útiles para la prevención, la atención y la reparación integral de las víctimas.

La **Ley Número 553 del Estado de Guerrero** ha sido una herramienta esencial para proteger los derechos de las mujeres; sin embargo, en su redacción actual el **Título Tercero, Capítulo I “De los tipos de violencia”** mezcla en un mismo nivel las **formas de agresión (tipos)** y los **contextos o ámbitos donde éstas se ejercen (modalidades)**, lo que genera confusión en su interpretación y dificulta la implementación de políticas públicas especializadas.

Por su parte, la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** establece con claridad esta distinción conceptual:

- Los **tipos de violencia** son las manifestaciones específicas de agresión o daño (física, psicológica, patrimonial, sexual, económica, simbólica, etc.).
- Las **modalidades de violencia** son los espacios o contextos donde estos tipos se ejercen (familiar, laboral, docente, comunitaria, institucional, política, mediática, digital, entre otros).

La distinción de las expresiones *modalidades* y *tipos*, facilita:

- (i) la identificación normativa de ámbitos de intervención estatal;
- (ii) la correspondencia terminológica entre niveles de gobierno; y
- (iii) la adopción de medidas diferenciadas según el tipo de violencia. Por ello, la denominación no es solo

semántica: tiene efectos prácticos en la organización institucional y en el diseño de políticas públicas;

(iv) claridad en procesos de acceso a la justicia de las mujeres.

Los instrumentos internacionales y la jurisprudencia de la región refuerzan la necesidad de una visión integral y tipificada de la violencia contra las mujeres.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ha sostenido, históricamente y mediante recomendaciones generales, que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que requiere medidas estatales integrales (prevención, sanción y reparación) y reconocimiento explícito de las distintas manifestaciones de violencia.

Las recientes recomendaciones (p. ej. GR No. 19 y su actualización en GR No. 35) recalcan la importancia de identificar y atender las diversas formas de violencia de género.

Asimismo, la **Corte Interamericana de Derechos Humanos** ha desarrollado estándares sobre violencia contra las mujeres que exigen a los Estados la debida diligencia en la prevención, investigación, sanción y reparación frente a hechos que afectan predominantemente a mujeres.

En el histórico caso *González et al. (“Campo Algodonero”) v. México*, la Corte determinó la responsabilidad estatal por omisiones estructurales y la necesidad de políticas diferenciadas y medidas concretas contra la violencia hacia mujeres y niñas, señalando que el abordaje debe contemplar las distintas *manifestaciones y contextos* del fenómeno. Esa doctrina reafirma que la precisión terminológica y categorial en la ley facilita la aplicación de la debida diligencia estatal.

Por todo lo anterior, se propone *homologar y distinguir la denominación* del Título Tercero de la Ley Estatal Núm. 553 a **“Modalidades y tipos de violencia”**, para:

1. Garantizar coherencia terminológica entre la normativa estatal y la Ley General, facilitando la interpretación y la coordinación interinstitucional;

2. Favorecer la identificación y tipificación de contextos y formas de violencia que requieren medidas diferenciadas;

3. Reforzar el cumplimiento de los estándares internacionales de protección de derechos humanos de las mujeres (CEDAW, estándares de la Corte Interamericana y recomendaciones de ONU Mujeres); y

4. Contribuir a políticas públicas más claras y a una mejor comunicación hacia las víctimas, sociedad civil y autoridades encargadas de la prevención, atención y sanción.

En ese sentido, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO TERCERO, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 5 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON EL OBJETIVO DE DISTINGUIR Y REORDENAR LOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**, de conformidad con lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XXIV al artículo 5°, para definir el concepto modalidades de violencia, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(...la numeración se recorre en su orden)

XXIV. Modalidades de violencia: Los diversos ámbitos, espacios o contextos en los que se manifiestan los tipos de violencia contra las mujeres, tales como el ámbito familiar, laboral, docente, comunitario, institucional, político, mediático o digital, entre otros.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Capítulo I, denominado “Tipos de violencia”, para homologar su organización y distinción entre tipos y modalidades de violencia de conformidad con la Ley General homónima en su materia (no se modifica la redacción de las fracciones, por lo que no se transcriben sus definiciones), para quedar como sigue:

LEGISLACIÓN ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
d) TÍTULO TERCERO	ll) TÍTULO TERCERO
e) CAPÍTULO I	mm) CAPÍTULO I
f) TIPOS DE VIOLENCIA	nn) TIPOS Y MODALIDADES DE

<p>g) h) ARTÍCULO 9. Los tipos de violencia contra las mujeres son: i) j) I. Violencia física: [...] k) l) II. Violencia psico-emocional: [...] m) n) III. Violencia sexual: [...] o) p) IV. Violencia patrimonial: [...] q) r) V. Violencia económica: [...] s) t) VI. Violencia obstétrica: [...] u) v) VII. Violencia vicaria: [...] w) x) VIII. Violencia ácida: [...] y) z) IX. Violencia simbólica: [...] aa) bb) X. Violencia digital: [...] cc) dd) XI. Violencia mediática: [...] ee) ff) XII. Violencia reproductiva: [...] gg) hh) XIII. Violencia política: [...] ii) jj) XIV. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. kk)</p>	<p style="text-align: center;">VIOLENCIA</p> <p>oo) pp) ARTÍCULO 9. Los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres son: qq) rr) De los tipos: ss) tt) I. Violencia física: [...] uu) vv) II. Violencia psico-emocional: [...] ww) xx) III. Violencia sexual: [...] yy) zz) IV. Violencia patrimonial: [...] aaa) bbb) V. Violencia económica: [...] ccc)</p> <p style="text-align: center;">De las modalidades: ddd)</p> <p>I. Violencia obstétrica: [...] eee) fff) II. Violencia vicaria: [...] ggg) hhh) III. Violencia ácida: [...] iii) jjj) IV. Violencia simbólica: [...] kkk) ll) V. Violencia digital: [...] mmm) nnn) VI. Violencia mediática: [...] ooo) ppp) VII. Violencia reproductiva: [...] qqq) rrr) VIII. Violencia política: [...] sss) tt) IX. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la</p>
--	--

	dignidad, integridad o libertad de las mujeres.
--	---

Impacto presupuestario.

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la presente iniciativa no implica impacto presupuestario alguno, debido a que su finalidad es homologar y distinguir la denominación del **Título Tercero de la Ley Estatal Núm. 553 a “Modalidades y tipos de violencia”**, con la Ley General, para establecer en un mismo nivel las formas de agresión (tipos) y los contextos o ámbitos donde éstas se ejercen (modalidades), evitando confusión en su interpretación y las posibles dificultades en la implementación de políticas públicas especializadas; por tanto, su alcance es únicamente de orden y forma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero*.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado y remítase copia al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos correspondientes.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 17 de octubre de
2025

ATENTAMENTE

DIPUTADA ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión para la Igualdad de Género para los efectos legales conducentes.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X, DE LA LEY NÚMERO 912 DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 TER DE LA LEY

DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII, SE ADICIONA EL CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO Y SE ADICIONA EL ARTICULO 99 SEXIES DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JULIÁN LÓPEZ GALEANA.

En desahogo del inciso “h” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Julián López Galeana, hasta por 10 minutos.

El diputado Julián López Galeana:

Muchísimas gracias, diputado presidente.

Con el permiso de quienes integran la Mesa Directiva.

Saludo con mucho afecto a todas y a todos ustedes, compañeras, amigas y amigos diputados.

A nuestros amigos de los Medios de Comunicación.

Y a todo el público que sigue esta transmisión.

Hoy me presento ante esta Soberanía con la firme convicción de que el bienestar de las niñas y los niños en Guerrero debe ser el eje central de todas nuestras políticas públicas. No hay causa, desde mi opinión, más justa ni más urgente, que garantizar el desarrollo pleno, seguro y digno desde sus primeros años de vida. Insisto y persisto en este tema porque creo profundamente en la necesidad de darle sustento jurídico y permanencia a las estancias infantiles. Espacios que representan mucho más que un lugar de cuidado, ya que también hay aprendizaje, afecto, desarrollo e igualdad de oportunidades. El día de ayer hice uso de esta Tribuna para presentar una iniciativa de reforma a nuestra Constitución, mediante la cual se busca reconocer el derecho universal al acceso e implementación de esta estrategia para que sean más adecuadas y seguras.

Con ello estamos dando un paso histórico hacia la construcción de un sistema integral de cuidados en el estado de Guerrero que forma parte de la estrategia de nuestra bancada naranja en Movimiento Ciudadano a nivel nacional y local. Es así que esta reforma constitucional no podría quedarse sola o aislada. Por eso hoy me permito, compañeras y compañeros diputados, presentar este esfuerzo de ajustes legislativos en diversas leyes que harán posible que este derecho se ejerza de

manera ágil y efectiva. Es una convicción personal en la que creo y estoy convencido. Por ello, en la Ley 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos, propongo la creación de un seguro específico para los servicios de estancias infantiles en la Ley 248 del Trabajo de los Servidores Públicos.

También planteo que todas las madres y padres trabajadores tengan garantizado el acceso a este programa, reconociendo que el cuidado infantil no es un privilegio, sino un derecho y una necesidad social. Y en la Ley 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, propongo que adicionemos un artículo que establece el cuidado y atención infantil, precisando que todas las dependencias deben implementar programas y políticas públicas que respalden a las familias, especialmente a quienes trabajan, estudian o buscan un empleo.

Con estas reformas, amigas y amigos diputados, damos un paso firme hacia un estado que cuida, protege y acompaña. Un estado que entiende que el desarrollo infantil temprano es una inversión social y no un gasto en el presupuesto. Hoy nuestra legislatura tiene oportunidad de dejar una huella duradera, de legislar con sensibilidad y compromiso humano, de construir las bases de un estado que cuida, que protege y que acompaña nuestra niñez. Insisto y persisto por el bien de México. Primero los niños, los y las invito a sumarse a esta causa, a respaldar estas reformas que colocan en el centro del interés superior a la niñez y a las familias guerrerenses.

Muchísimas gracias.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Iniciativa con proyecto de decreto

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA. P R E S E N T E.**

Quien suscribe, el Diputado **Julián López Galeana**, integrante de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la

iniciativa con proyecto de **decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Numero 248; y la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, en materia de estancias infantiles**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las estancias infantiles son espacios de atención, cuidado y desarrollo integral dirigidos a niñas y niños en la primera infancia, cuyo objetivo es garantizar su bienestar físico, emocional, social y cognitivo. En dichos centros se brinda acompañamiento educativo, alimentación, estimulación temprana, actividades recreativas y formación en valores, en un entorno seguro y propicio para su crecimiento.⁸

Si bien es cierto, el cuidado infantil en México comenzó a estructurarse como una política pública en la segunda mitad del siglo XX, como respuesta a los cambios sociales derivados de la incorporación progresiva de las mujeres al mercado laboral y al reconocimiento de la importancia del desarrollo integral en la primera infancia. A lo largo de las décadas, distintas administraciones federales implementaron programas y acciones con el propósito de atender esta necesidad social, aunque con alcances y características diversas.

Durante la década de 1970, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) estableció las primeras guarderías públicas, dirigidas principalmente a hijas e hijos de trabajadores afiliados al régimen formal. Este modelo, si bien representó un avance significativo en materia de conciliación laboral y familiar, mantuvo una cobertura limitada, ya que excluía al creciente sector informal y a la población sin acceso a la seguridad social.

Posteriormente, otras instituciones como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) desarrollaron sus propios esquemas de atención infantil, con objetivos similares: garantizar un entorno seguro para niñas y niños, y al mismo tiempo brindar apoyo a las familias trabajadoras. No obstante, la dispersión institucional y la

falta de una política integral en la materia generaron desigualdades en la cobertura, calidad y accesibilidad de los servicios de cuidado infantil.⁹

En este contexto, en el año 2007, se implementó el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, a través de la entonces Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Este programa surgió con el propósito de ampliar el acceso a servicios de cuidado y atención infantil a aquellas familias que no contaban con seguridad social, particularmente madres trabajadoras, padres solos y tutores en situación de vulnerabilidad económica.¹⁰

Este modelo operaba mediante la entrega de subsidios directos a responsables de estancias infantiles que cumplieran con los lineamientos de seguridad, atención y formación establecidos por la autoridad competente. De esta manera, se fortalecía la red de apoyo comunitario, se generaban empleos locales y se garantizaban espacios dignos y seguros para niñas y niños de entre 1 y 4 años de edad.¹¹ Asimismo, gracias a este programa, miles de mujeres pudieron incorporarse o permanecer en el ámbito laboral y educativo, contribuyendo al ingreso familiar y reduciendo las brechas de desigualdad, permitiendo que cientos de niñas y niños recibían atención integral, alimentación adecuada, estimulación temprana y acompañamiento pedagógico, favoreciendo su desarrollo físico, emocional y cognitivo.

No obstante, en el año 2019, el Gobierno Federal decidió modificar de manera sustancial el esquema de operación del programa, eliminando los subsidios directos a las estancias y sustituyéndolos por transferencias monetarias a madres y padres beneficiarios, bajo el argumento de combatir la corrupción y fortalecer la libertad de elección en el uso

⁹ Informe de Evaluación sobre Estancias Infantiles y su Impacto en Mujeres Beneficiarias. México, 2018. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/343300/S1_74_InformeFinal.pdf

¹⁰ IMCO, 2023, Nueve de cada 10 personas que dejan el mercado laboral por realizar cuidados son mujeres. Recuperado de: <https://imco.org.mx/nueve-de-cada-10-personas-que-dejan-el-mercado-laboral-por-realizar-cuidados-son-mujeres/>

¹¹ Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras. 2019-2020. Se puede consultar en: https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/Programas/EPP/Paginas/Evaluaciones_Programas_Prioritarios.aspx

⁸

https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/R/DPS/Documents/NOTA_ES%20TANCIAS_INFANTILE_S.pdf

de los recursos.¹² En tanto, esta decisión trajo consigo una significativa reducción presupuestaria, es decir, que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), el monto asignado al programa en 2018 fue de aproximadamente \$4,070 millones de pesos y para 2019, el presupuesto destinado al nuevo esquema de apoyos fue menor en casi 50%, con apenas \$2,041 millones de pesos, lo que afectó gravemente la sostenibilidad de muchas estancias, y según datos del Coneval, la atención infantil se redujo en más del 50%, pasando de 329,000 niñas y niños beneficiarios en 2018 a menos de 150,000 en 2020.¹³

Dicha decisión implicó una reducción drástica en la cobertura y funcionamiento de las estancias infantiles en todo el país, lo que afectó a miles de familias que dependían de este servicio para el cuidado de sus hijos e hijas, dejando como consecuencia, un retroceso en la participación laboral femenina, un aumento de la carga doméstica no remunerada y una disminución en las oportunidades de desarrollo infantil temprana, sobre todo en comunidades rurales y urbanas marginadas.

En nuestro Estado de Guerrero, la desaparición del Programa de Estancias Infantiles provocó un vacío considerable en la oferta de servicios de cuidado y atención a la primera infancia. La situación se agravó cuando el nuevo esquema implementado por el Gobierno Federal solo incluyó a 23 municipios de la entidad, de acuerdo con la información publicada por el medios periodísticos, el 25 de febrero de 2019¹⁴. Esta cifra resulta preocupante si se considera que el estado cuenta con 85 municipios, lo que implica que más de dos terceras partes del territorio quedaron excluidas de dicho beneficio, generando una cobertura insuficiente y desigual.

El cambio de programa implementado en sustitución de las Estancias Infantiles ha sido objeto de múltiples observaciones por parte de instituciones, organizaciones civiles y especialistas en políticas sociales, es decir, qué

¹² Gobierno de México. Conferencia matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador. Palacio Nacional. 7 de febrero de 2019.
<https://www.gob.mx/amlo/prensa/conferencia-de-prensa-del-presidente-and-res-manuellopez-obrador-7-de-febrero-de-2019>

¹³ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). Evaluación de Consistencia y Resultados 2020.
<https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Paginas/default.aspx>

¹⁴ <https://sintesisdeguerrero.com.mx/2019/02/25/solo-23-municipios-de-guerrero-son-incluidos-en-programa-que-suple-al-de-estancias-infantiles/>

hasta la fecha, no se cuenta con información pública suficiente que acredite el impacto del programa en el bienestar de la población infantil ni en la mejora de las condiciones laborales o educativas de los cuidadores. Esta carencia de datos verificables genera incertidumbre sobre la eficacia y el alcance real de la política pública implementada.

Asimismo, de acuerdo con el Informe sobre Finanzas Públicas de 2022, donde se analizan los Programas Presupuestarios y las Políticas Públicas de la Administración Pública Federal, se identificó que en el *Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras* “no existe verificación de que el apoyo económico otorgado sea efectivamente destinado al cuidado infantil, además de que no se cuenta con información estadística específica sobre las madres y padres solos que permita orientar los apoyos hacia las poblaciones prioritarias”.¹⁵

Por otro lado, aunque la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 29/2019, en la cual determinó que la eliminación del programa violó los derechos de niñas, niños, madres trabajadoras y responsables de estancias infantiles, por no haberse realizado una evaluación adecuada ni haberse garantizado una transición ordenada que respetara el principio del interés superior de la niñez.¹⁶ Dicha recomendación destacó que las acciones implementadas por la autoridad federal carecieron de mecanismos de planeación, seguimiento y supervisión suficientes, lo que derivó en la afectación directa a miles de familias que dependían del programa para el cuidado y atención infantil.

Derivado de lo anterior, se evidenció la necesidad de replantear una política de cuidado y atención infantil, que reconozca el valor social y económico del trabajo doméstico, promueva la corresponsabilidad entre el gobierno, las familias y la comunidad, garantizando en todo momento a la niñez mexicana el derecho a crecer en entornos seguros, educativos y protectores, a fin de distribuir de manera más justa las tareas de cuidado y garantizar que ninguna persona —particularmente las mujeres— vea limitado su derecho a la educación, al empleo o al desarrollo personal solo por no contar con algún seguro o programa social que respalde dichas labores.

¹⁵ *ibid*

¹⁶ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación No. 29/2019 sobre la cancelación del Programa de Estancias Infantiles.
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-06/Rec_2019_029.pdf

CONSIDERANDOS

1.- Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en el artículo 25 que...

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales” ...

2.- Que la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990 ratifico este instrumento internacional establece en su artículo 18 que los Estados deben *“garantizar la asistencia apropiada a los padres y tutores para el desempeño de su función de crianza”, incluyendo el desarrollo de servicios institucionales, públicos o privados de cuidado infantil como parte de la garantía del derecho del niño al desarrollo pleno.*

En su Observación General N° 7, el Comité de Derechos del Niño enfatizó que: *“Los Estados deben reconocer el derecho del niño a ser cuidado por sus padres o cuidadores legales y asegurar el acceso a servicios de cuidado y educación en la primera infancia que sean accesibles, asequibles, de calidad y apropiados al contexto cultural”*

3.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo once establece que:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

4.- Que, conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 2, párrafos segundo y tercero, refiere:

“El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido

en la Constitución y en los tratados internacionales en los que México forma parte...

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales”

5. Que el artículo 6 párrafo segundo de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado De Guerrero, establece que, son principios rectores de la protección y del desarrollo integral, los siguientes:

“De conformidad con el principio del interés superior de la niñez, las normas aplicables a niñas, los niños y los adolescentes, se entenderán dirigidas a procurarles primordialmente los cuidados, la asistencia y la representación que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo pleno dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.”

Por esta razón, el fortalecimiento y la reactivación del Programa de Estancias Infantiles, representa una **respuesta responsable y urgente ante las múltiples necesidades sociales que enfrentan miles de familias mexicanas**. Un esquema de operación claro, con financiamiento público suficiente, mecanismos efectivos de supervisión, y una adecuada coordinación entre los distintos niveles de gobierno, constituye a una política pública prioritaria y auténtica acción afirmativa para restablecer, proteger y garantizar los derechos fundamentales de la infancia guerrerense.

Es decir, no se trata únicamente de un programa de asistencia social, sino de un instrumento clave para el cumplimiento de obligaciones constitucionales e internacionales que México ha adquirido en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes. Dado que, su implementación eficaz contribuye directamente al desarrollo integral de la niñez, a la igualdad de género, a la justicia social y al fortalecimiento del tejido comunitario donde el cuidado de la niñez sea una prioridad compartida y respaldada por las instituciones públicas.

Ante esta realidad, finalmente la presente iniciativa tiene como objeto garantizar que todas las niñas y los niños del Estado de Guerrero accedan, sin distinción alguna, a servicios de cuidado infantil universales, públicos y de calidad, donde el objetivo central sea orientado a promover la igualdad de oportunidades, la inclusión y la conciliación entre la vida laboral y familiar. Así mismo, esta reforma, busca también brindar apoyo a las madres y padres que no cuentan con prestaciones laborales ni con ningún tipo de programa

social gubernamental, quienes históricamente han quedado al margen de las políticas de cuidado y protección social, viéndose obligados a enfrentar en soledad las responsabilidades de crianza y sustento.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, propongo esta iniciativa con Proyecto de **decreto por el que se reforma el artículo 2 y se adiciona la fracción X, de la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; se adiciona el artículo 24 Ter de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Numero 248; se adiciona la fracción XXIII, se adiciona el capítulo vigésimo segundo y se adiciona el artículo 99 Sexies de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero**, conforme al siguiente cuadro comparativo:

LEY NÚMERO 912 DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO.	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 2. Se establecen con carácter de obligatorio los Seguros y Prestaciones siguientes: I a la VIII...</p> <p>IX. Préstamos de Apoyo para el Pago Inicial de Adquisición de Vivienda; y</p> <p>X. Extraordinarios para damnificados de desastres naturales.</p>	<p>ARTÍCULO 2. Se establecen con carácter de obligatorio los Seguros y Prestaciones siguientes: I a la IX...</p> <p>X. Seguro a los servicios de Estancias Infantiles para sus hijos e hijas que así lo requieran; y</p> <p>XI... Se recorren la subsecuente...</p>

LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248.	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTICULO 24 BIS. - Los padres trabajadores tendrán los siguientes derechos: ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTICULO 24 TER. - Las madres y los padres trabajadores tendrán acceso universal a las Estancias Infantiles garantizando en todo momento, los Servicios de Cuidado y Atención Infantil.</p> <p>Derivado lo anterior, El estado deberá destinar los recursos necesarios en el Presupuesto de Egresos correspondiente, a efecto del adecuado cumplimiento a sus fines.</p>

LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO.	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Título Segundo De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Guerrerenses</p> <p>Artículo 12. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Guerrero, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:</p> <p>XXII.- Derecho al acceso a la justicia, la verdad, la reparación integral del daño y la garantía de no repetición al ser víctimas directas o indirectas de un delito.</p> <p>...</p>	<p>Título Segundo De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Guerrerenses</p> <p>Artículo 12. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Guerrero, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:</p> <p>XXIII.- Derecho de atención y cuidado infantil.</p> <p>...</p> <p>Título Segundo Capítulo Vigésimo Segundo Derecho de atención y cuidado infantil. 99 Sexies. Todas las</p>

<p>Título Segundo Capítulo Vigésimo Primero</p> <p>Derecho al acceso a la justicia, la verdad, la reparación integral del daño y la garantía de no repetición al ser víctimas directas o indirectas de un delito....</p>	<p>dependencias estatales, implementarán y promoverán políticas públicas, programas, proyectos y acciones de apoyo preferencial y permanente, encaminadas a garantizar el acceso a los servicios de cuidado y atención infantil, a las madres y padres que buscan empleo, trabajan o estudian, así como a las personas en quienes recae la responsabilidad de crianza de niñas y niños, a fin de promover el bienestar socioeconómico de la población en situación de vulnerabilidad.</p> <p>Lo anterior se deberán destinar los recursos necesarios en el Presupuesto de Egresos correspondiente, a efecto de garantizar el adecuado cumplimiento de sus fines.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 y se adiciona la fracción X, de la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; se adiciona el artículo 24 Ter de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Numero 248; se adiciona la fracción XXIII, se adiciona el capítulo vigésimo segundo y se adiciona el artículo 99 Sexies de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 2 y se adiciona la fracción X, de la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2. Se establecen con carácter de obligatorio los Seguros y Prestaciones siguientes:

I a la IX...

X. Seguro a los servicios de Estancias Infantiles para sus hijos e hijas que así lo requieran; y

XI...

Se recorren la subsecuente...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 24 Ter de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Numero 248, para quedar como sigue:

ARTICULO 24 TER. - Las madres y los padres trabajadores tendrán acceso universal a las Estancias Infantiles garantizando en todo momento, los Servicios de Cuidado y Atención Infantil.

Derivado lo anterior, El estado deberá destinar los recursos necesarios en el Presupuesto de Egresos correspondiente, a efecto del adecuado cumplimiento a sus fines.

ARTÍCULO TERCERO. - Se adiciona la fracción XXIII, se adiciona el capítulo vigésimo segundo y se adiciona el artículo 99 Sexies de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, para quedar en los siguientes términos:

Título Segundo

Capítulo Vigésimo Segundo

Derecho de atención y cuidado infantil.

CAPÍTULO 99 Sexies. Todas las dependencias estatales, implementarán y promoverán políticas públicas, programas, proyectos y acciones de apoyo preferencial y permanente, encaminadas a garantizar el acceso a los servicios de cuidado y atención infantil, a las madres y padres que buscan empleo, trabajan o estudian, así como a las personas en quienes recae la responsabilidad de crianza de niñas y niños, a fin de promover el bienestar socioeconómico de la población en situación de vulnerabilidad.

Lo anterior se deberán destinar los recursos necesarios en el Presupuesto de Egresos correspondiente, a efecto de garantizar el adecuado cumplimiento de sus fines.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en el decreto, la Titular del Ejecutivo Estatal en un plazo no mayor a los 120 días hábiles de la

entrada en vigor de esta reforma, establecerá los diversos tipos de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil y las reglas de operación de los programas correspondientes, en cumplimiento a las condiciones, requisitos y términos que establece la legislación.

TERCERO. – La Titular del Ejecutivo Estatal, establecerá en el proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, las previsiones de recursos y disponibilidades presupuestarias que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto.

CUARTO. – Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

QUINTO. - Publíquese el presente Decreto en la gaceta, la página web y en el canal de televisión oficial del Congreso del Estado.

Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los 14 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

DIP. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta presidencia turna la presente iniciativa de decreto a las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para los efectos legales conducentes.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdo, incisos “a”, “b” y “c”, con fundamento en el artículo 77, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se hace del conocimiento que los dictámenes enlistados bajo los incisos mencionados se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria.

Por lo tanto, los citados dictámenes con proyecto de decreto se tienen de primera lectura y continúan con su trámite legislativo.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Versión Íntegra inciso “a”

Asunto: Se somete a consideración el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 13 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E.

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 179; 181; 182; 183; 187; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0125/2024, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 13 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; presentada por el Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez.

En acatamiento a lo anterior, las y los Legisladores, integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedió al meticoloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandatado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231 y bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA U OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.

III.- En el apartado **CONSIDERACIONES**, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

I.- ANTECEDENTES GENERALES

En la sesión del día 10 de octubre del año 2024, la Plenaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 13 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, misma que fue turnada y recepcionada en esta Comisión Dictaminadora, el día 04 de noviembre del 2024.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

El propósito del Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, es, evitar que en futuros procesos electorales no exista error alguno para que la autoridad electoral califique las sub o sobre representación de los partidos políticos en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional y pueda aplicar el concepto (**VOTACION ESTATAL EFECTIVA**). Que, en la parte sustancial de su Exposición de Motivos, se destaca lo siguiente:

Uno de los temas más importantes para el estado de Guerrero, debido a su connotación política, lo es el que tiene que ver con la conformación del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Como ustedes saben, de conformidad con la Constitución política local y la Ley electoral de la entidad, este órgano legislativo se conforma por 28 diputaciones electas por mayoría relativa, que corresponden a igual número de Distritos Electorales que existen a lo largo y ancho del Estado y 18 diputaciones por el principio de representación proporcional o mejor conocidas ante la población como plurinominales, las cuales, llegan por medio de la votación indirecta y que son aquellas que no participan el día de la jornada electoral a través de una boleta, sino que, son electas de acuerdo al método previsto en la ley electoral por la votación obtenida por cada partido político, registradas por medio de una lista en la que actualmente, el orden de prelación ha tomado un papel esencial, pues éste se

respeta al momento de realizar la asignación que corresponde.

Pues bien, en seguida me permito señalar la problemática que observo en este tema. De este modo, quiero señalar que, cada proceso electoral local viene acompañado por una serie de impugnaciones promovidas por los partidos políticos y sus candidatos, con el objeto de pedir a los tribunales electorales, primeramente, de acuerdo al orden de la cadena impugnativa, ante el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y después ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por conducto de la Sala Regional Ciudad de México y la Sala Superior, ésta última como instancia federal última que provoca que su decisión sea la que termine prevaleciendo.

Las impugnaciones, a las que me he referido, que por su naturaleza originaria corresponden a juicios de inconformidad y juicios electorales ciudadanos o conocidos también como juicios de la ciudadanía (empleando el lenguaje incluyente en que se refleja la mención de mujeres y hombres, lo que me parece muy acertado), tienen como blanco fijo pedir, técnicamente, que se revoquen los acuerdos emitidos por la autoridad electoral administrativa, en el presente caso, Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. En esencia, las pretensiones que persiguen los promoventes, es que los tribunales modifiquen las asignaciones realizadas a las diputaciones de representación proporcional, ya sea porque se estime que algún o algunos partidos políticos se encuentran sobre o subrepresentados, en su defecto, algún partido considere que le correspondía alguna diputación más o porque, acontecieron errores en la distribución de géneros, entre otros motivos de inconformidad.

De tal suerte que, en dichas impugnaciones, se plantean, desde el punto de vista de los promoventes, errores cometidos por la autoridad electoral administrativa. Derivado de ello, corresponde a los tribunales electorales, cada uno en su fase, revisar tales asignaciones y determinar, si les asiste la razón a los impugnantes o la autoridad electoral administrativa estuvo en lo correcto al llevar a cabo las asignaciones tal y como quedaron aprobadas en el acuerdo que se impugnó.

La realidad nos muestra que, en la mayoría de los casos, tienen razón las y los impugnantes, pues la autoridad electoral administrativa, y posteriormente, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, han cometido errores en sus determinaciones.

Todo ello, nos lleva a que, en los dos días previos, o a veces, en la noche anterior al día en que se llevará a cabo la toma de protesta, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación esté modificando las asignaciones que en su momento realizó el Instituto Electoral o el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. Esta Situación mantiene en zozobra a los partidos políticos y a sus candidatos, además de que, se mantiene una falta de certidumbre para saber quién o quiénes, tomarán protesta como diputadas o diputados de representación proporcional.

En la mayoría de los casos, estos errores se deben a que la autoridad electoral administrativa aplicó la ley de manera errada, pues el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como última instancia, ha señalado en sus sentencias los errores en el método de asignación, lo que pone en evidencia la confusión que alimentó la decisión ilegal del órgano electoral administrativo.

Como muestra de lo anterior, quiero referirme al más reciente caso. En el presente Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones y Ayuntamientos 2023-2024 de nuestra entidad, las asignaciones de diputadas y diputados por el principio de representación proporcional que realizó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero fueron impugnadas. El caso terminó en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual, en uso de sus atribuciones terminó modificando las asignaciones realizadas en la instancia local.

De tal manera que, al resolver el juicio de revisión constitucional electoral SCM-JRC-160/2024 y ACUMULADOS, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de las diversas consideraciones, señaló que las disposiciones aplicables al caso lo eran: el artículo 116 de la Constitución General; 45 y 48 de la Constitución Local, y 13, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley Electoral Local del estado de Guerrero.

El caso planteaba un tema de y sub y sobre representación. En resumidas cuentas, se consideró que:

No obstante, acorde a la interpretación del artículo 116 de la Constitución General realizada por la Suprema Corte y la Sala Superior en las acciones de inconstitucionalidad y resoluciones expuestas

en la sentencia, para verificar la sub y sobre representación para la integración de las legislaturas locales de las entidades **federativas debe utilizarse la votación que consiste en: restar a la votación total emitida (i) los votos nulos, (ii) los de candidaturas no registradas, (iii) los votos a favor de los partidos políticos que no alcanzaron el 3% (tres por ciento) de dicha votación** -excepto los de aquellos partidos que hubieran obtenido una diputación por el principio de MR, con independencia de que no hubieran obtenido el porcentaje señalado- y **(iv) los votos emitidos para candidaturas independientes.**

•••

Los mismos precedentes refieren que dicha votación debe entenderse así, a pesar de la denominación que las legislaturas locales elijan sobre ella, pues lo importante es que se utilice la **votación correcta** en las distintas etapas que integran el mecanismo de distribución de Diputaciones por RP.

En ese sentido, como se señaló, el Consejo General del IEPC y el Tribunal Local utilizaron la votación válida emitida, pero esa votación **no estaba depurada en términos de lo establecido por la Suprema Corte, pues únicamente se le habían restado los votos nulos y de candidaturas no registradas; es decir, estaba semidepurada.**

Sin embargo, para el análisis de la sub y sobrerrepresentación **era necesaria una votación depurada, que es aquella que resulta de restar a la votación válida emitida: los votos nulos, los votos de candidaturas no registradas, la votación correspondiente a los partidos políticos que no alcanzaron el umbral del 3% (tres por ciento) y las candidaturas independientes;** los 2 (dos) últimos rubros mencionados siendo los que el Tribunal Local omitió restar.

•••

La votación que resultaba necesaria para aplicar el análisis de sub y sobrerrepresentación **era la votación estatal efectiva,** la que resultaba de deducir de la votación válida emitida los votos de los partidos que no hayan obtenido el 3% (tres por ciento) de la votación válida emitida y los votos correspondientes a las candidaturas independientes.

Quiero señalar que, sobre las razones que expuso la Sala Regional que condujeron a la modificación de las diputaciones por el principio de representación proporcional, se identifica la esencia de la decisión de la sentencia: fue errónea la aplicación del concepto de votación válida emitida, ya que con ello no se garantiza una votación totalmente depurada, para los efectos del método empleado, sino semidepurada. De ahí que, como se advierte de la parte final del texto citado, el concepto que debe ser aplicado para el análisis de sub y sobrerrepresentación es la **VOTACIÓN ESTATAL EFECTIVA**, que es la que resulta de deducir de la votación válida emitida los votos de los partidos que no hayan obtenido el 3% de la votación válida emitida y los votos correspondientes a las candidaturas independientes.

En ese sentido, para estar acorde a dicha sentencia, en esta propuesta planteo la reforma al artículo 13, párrafo sexto de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero para el efecto de modificar el concepto de "votación emitida" por "Votación estatal efectiva". De esta manera, en futuros procesos electorales no habrá error alguno para que la autoridad electoral pueda aplicar este concepto que, desde luego, contiene en su aplicación una votación depurada, al realizar el análisis de la sub y sobre representación.

La siguiente tabla muestra un cuadro comparativo en el que se refleja el texto actual y la propuesta del texto que se propone reformar:

Texto vigente	Texto que se propone
<p>Artículo 13. El Congreso del Estado se integra por 28 diputados electos por el principio de mayoría relativa, conforme al número de distritos electorales y 18 diputados electos por el principio de representación proporcional. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente del mismo género. El Congreso del Estado se renovará, en su totalidad cada tres años.</p>	
<p>La autoridad electoral observará el número de</p>	

<p>hombres y mujeres que resultaron ganadores por el principio de mayoría relativa, a fin de que, de conformidad con la ley, al llevar a cabo la asignación de aquellos que correspondan al principio de representación proporcional, garantice una conformación paritaria de mujeres y de hombres, excepto en aquellos casos en que por los triunfos de mayoría relativa de un género igual o mayor a 24 Distritos electorales, sea materialmente imposible garantizar una conformación paritaria.</p>	
<p>El Consejo General del Instituto, para cumplir con el principio de paridad al momento de la asignación deberá llevar a cabo lo siguiente:</p>	
<p>Si del resultado de la elección de mayoría relativa no se obtiene la paridad de género, está deberá obtenerse, hasta donde resulte numéricamente posible, de la lista de diputados por el principio de representación proporcional, de la cual se tomarán en un primer momento las diputaciones del género que falte hasta lograr la paridad. Iniciando por el partido que obtuvo mayor número de votación, siguiendo con el segundo y así sucesivamente de forma decreciente hasta culminar con el de menor votación. Si no se lograra la paridad, se seguirá con una segunda ronda</p>	
<p>Hecho lo anterior, se</p>	

<p><i>procederá a asignar una diputación a cada género de manera alternada y respetando el orden de prelación de la lista.</i></p>		<p><i>corresponda al mismo género que siga en el orden de la lista respectiva, después de habersele asignado las diputadas o los diputados que le hubieren correspondido.</i></p>	
<p><i>Ningún partido político deberá contar con más de 28 diputados por ambos principios. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento, Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.</i></p>	<p><i>Ningún partido político deberá contar con más de 28 diputados por ambos principios. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación estatal efectiva. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal efectiva más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación estatal efectiva que le corresponda menos ocho puntos porcentuales.</i></p>	<p><i>Para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.</i></p>	
<p><i>Las vacantes de las diputadas y diputados electos por el principio de representación proporcional serán cubiertas por los suplentes de la fórmula electa correspondiente. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidatas o candidatos del mismo partido y que</i></p>		<p><i>Las Diputadas y diputados al Congreso del Estado, podrán ser electos de manera consecutiva hasta por cuatro periodos en términos del artículo 45 de la Constitución Política Local. Cuando las Diputadas o Diputados pretendan ser electos para el mismo cargo por un periodo consecutivo, podrán participar en el proceso electoral correspondiente sin separarse del cargo, para lo cual deberán observar estrictamente las disposiciones dirigidas a preservar la equidad en las contiendas, así como el uso eficiente, eficaz, transparente e imparcial de los recursos públicos.</i></p>	
		<p><i>Para efectos de lo dispuesto en el párrafo que antecede, deberán:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo;</i> <i>2. Abstenerse de incurrir en actos anticipados de campaña y precampaña, de conformidad con lo que dispone la presente ley;</i> 	

<p>3. Abstenerse de participar en actos de proselitismo político durante el horario que funcione la Cámara de Diputados, y en el tiempo en que estén obligados a asistir a las sesiones del órgano legislativo, y</p> <p>4. No podrán disponer de recursos públicos en sus actos de campaña o en cualquier acto de proselitismo político, así sean humanos, materiales o económicos.</p>	
<p>La inobservancia a lo dispuesto en el numeral 3 de este artículo, será sancionada con el descuento de la dieta correspondiente a la inasistencia de la sesión, con independencia de otras sanciones que se pudieran contener previstas en esta ley o en las leyes penales, según sea el caso.</p>	
<p>Los informes de gestión legislativa que realicen las legisladoras y legisladores no constituirán propaganda electoral, siempre y cuando se ajusten a lo dispuesto por el artículo 264 de esta ley.</p>	
<p>La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.</p>	
<p>Tratándose de los candidatos independientes</p>	

<p>sólo podrán postularse con ese carácter.</p>	
---	--

III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA. - Que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora señalan el objetivo de la presente iniciativa de acuerdo a los motivos del Diputado proponente es, evitar que en futuros procesos electorales no exista error alguno para que la autoridad electoral califique las sub o sobre representación de los partidos políticos en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional y pueda aplicar el concepto (**VOTACION ESTATAL EFECTIVA**) que, desde luego, contiene en su aplicación una votación depurada,

SEGUNDA.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 15 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se entiende por una votación estatal efectiva:

aa) **ARTÍCULO 15.** Para los efectos de la aplicación de la fórmula de las diputaciones de representación proporcional; se entiende por votación estatal emitida, el total de los votos depositados en las urnas.

bb)

cc) Para la asignación de diputaciones de representación proporcional se entenderá como votación válida emitida la que resulte de deducir, de la votación estatal emitida, los votos nulos y de los candidatos no registrados.

dd)

La votación estatal efectiva, será la que resulte de deducir de la votación válida emitida los votos de los partidos que no hayan obtenido el 3% de la votación válida emitida y los votos correspondientes a los candidatos independientes.

ee)

TERCERA. Que, bajo este contexto, es evidente que la autoridad electoral del Estado de Guerrero, una vez concluida la jornada electoral, realiza la asignación de las y los Diputados de Representación Proporcional de acuerdo al primer párrafo del artículo 15 antes citado,

tomando en consideración la fórmula de la VOTACIÓN EMITIDA

Es de resaltar que de acuerdo a los criterios de la corte, señala que de restarse en una votación efectiva los votos de aquellos partidos políticos que no hubieran obtenido el 3 % de la votación válida emitida, se debe de considerar únicamente de aquellos partidos que aunque no hubiesen alcanzado ese 3 % hubieran ganado un distrito electoral por mayoría relativa, en ese supuesto esos votos de ese partido político no serán restado dentro de la VOTACION EFECIVA, esto es así, por respetar la voluntad del sufragio de los ciudadanos

CUARTA. que de acuerdo a lo señalado en la consideración tercera que antecede, y tomando en cuenta los avances progresivos de un estado democrático en donde la soberanía popular cada vez está más involucrado en este tipo de ejercicio, luego entonces, se debe de tomar en consideración el criterio de la corte y en ese sentido resulta necesario reformar el segundo párrafo del artículo 15 ya citado, que a saber:

- ff) **ARTÍCULO 15.** Para los efectos
- gg)
- hh) Para la asignación de diputaciones de representación proporcional
- ii)

La votación estatal efectiva, será la que resulte de deducir de la votación válida emitida los votos de los partidos que no hayan obtenido el 3% de la votación válida emitida, exceptos de aquellos que obtuvieron el triunfo de un diputado de mayoría relativa y los votos correspondientes a los candidatos independientes.

Con esta propuesta se pretende cumplir, por un lado, con el principio de proporcionalidad y por otro con el de certeza y legalidad.

QUINTA. Por otro lado, de los procesos electorales del 2018 y 2021 existen diversas sentencias de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sentencias en las que han señalado el criterio para la asignación de curules de diputados por el principio de representación proporcional, al establecer que la representación proporcional responde a dos propósitos principales, favorecer el pluralismo político en la integración de los órganos políticos, por lo que las

minorías deben verse representadas en la integración de éstos y la proporcionalidad en la representación en cuanto a que los órganos en su integración reflejen una composición de fuerzas políticas en lo más posible, en una proporción lo más fiel posible a la votación recibida en las urnas.

SEXTA. Que uno de los propósitos de la Representación Proporcional es, garantizar la representación de los grupos minoritarios. En esta misma línea, la representación proporcional, además de tener como objetivo, otorgar lugares que reflejen fielmente la votación obtenida por las fuerzas electorales, también va encaminado en beneficio de los partidos políticos minoritarios, por lo que, si éstos no logran el acceso a una curul o haciéndolo quedan subrepresentados, es evidente que no se habrá logrado el fin de la representación proporcional ni de garantizar el pluralismo político y la proporcionalidad en la representación.

SÉPTIMA. Con esta reforma se busca fortalecer un estado democrático en donde todas las voces sean escuchadas al interior del Congreso, respetando con ello la voluntad de las ciudadanas y ciudadanos que depositaron su voto en las urnas, sin saber o no si el partido político alcanzara o no el umbral del 3 % de la votación para conservar su registro.

OCTAVA. Que la Comisión Dictaminadora, no encontró presunción, ni elementos que contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratado Internacional alguno de los que el Estado Mexicano forme parte; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ni violenta ningún principio que sostienen el Sistema Jurídico Mexicano.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Justicia somete a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto:

DECRETO NÚMERO --- POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Único. Se reforma el párrafo sexto del artículo 13 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero

Artículo 13. ...
...

...
...
...

Ningún partido político deberá contar con más de 28 diputados por ambos principios. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación estatal efectiva. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal efectiva más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación estatal efectiva que le corresponda menos ocho puntos porcentuales.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE COMISIÓN DICTAMINADORA.

DIP. CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO, PRESIDENTE.- DIP. ERIKA LORENA LUHRS CORTÉS, SECRETARIA.- DIP. LUISSANA RAMOS PINEDA, VOCAL.- DIP. ALEJANDRO

BRAVO ABARCA, VOCAL.- DIP. JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ, VOCAL.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL LIBRO SEGUNDO “PARTE ESPECIAL”, TÍTULO TERCERO “DELITOS DE PELIGRO PARA LA VIDA O SALUD DE LAS PERSONAS”, EL CAPÍTULO III DENOMINADO “DE LA ADMINISTRACIÓN NO CONSENTIDA DE SUSTANCIAS” CON SUS ARTÍCULOS 170 TER, 170 QUATER Y 170 QUINQUES, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NUMERO 499. (COMISIÓN DE JUSTICIA

Versión Íntegra inciso “b”

Asunto: Se somete a consideración el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se **adiciona** al Libro Segundo “Parte Especial”, Título Tercero “Delitos de peligro para la vida o la salud de las personas,” el Capítulo III denominado “De la administración no consentida de sustancias” con sus artículos 170 Ter, 170 Quater y 170 Quinques, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E.

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 179; 181; 182; 183; 187; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 241, 242, último párrafo y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, nos fueron turnadas para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente, primero, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/1228/2025, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un capítulo VI Administración Subrepticia de Sustancias al libro segundo parte especial Título Primero Delitos contra la vida y la integridad corporal, y un artículo 159 Bis, al Código Penal del Estado de Guerrero, Número 499,** presentada por la Diputada Araceli Ocampo Manzanares; y segundo, a través del oficio

LXIII/2DO/SSP/DPL/0068/2025, suscrito por el Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, **la Iniciativa Preferente con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 170 Ter, 170 Quater y 170 Quinquies, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499**, presentada por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

Por lo anterior expuesto, las y los Legisladores integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, proceden al meticoloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandatado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se describe el proceso legislativo, iniciado a partir de la fecha en que fueron presentadas las iniciativas ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, así como del recibo de los turnos para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado **CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS U OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.

III.- En el apartado **CONSIDERACIONES**, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

ANTECEDENTES

Que para efectos de la emisión de este dictamen y por acumulación de la materia atender, se abordan aquí las iniciativas presentadas por los proponentes, según el ordinal de los oficios de turnos más bajo, aún que en la misma propuesta se encuentre otro ordinal más alto en grado numérico. Esto para efecto de establecer el rigor lógico y jurídico en la exposición de las propuestas, pues todos los planteamientos a analizar son de materia penal desahogándose en este dictamen. Asimismo, a partir de aquí se conocerán estas por el número que las ubica y describe con su propuesta.

I. En sesión de fecha diez de junio de dos mil veinticinco, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un capítulo VI, Administración Subrepticia de Sustancias, al Libro Segundo, parte especial Título Primero Delitos contra la vida y la integridad corporal, y un artículo 159 Bis, al Código Penal del Estado de Guerrero, Número 499, presentada por la Diputada Araceli Ocampo Manzanares y que, en términos de lo dispuesto en el artículo 242, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado y recepcionada en esta Comisión Dictaminadora, el doce de junio del año en curso.

II. En sesión de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa Preferente de Decreto por el que se adicionan los artículos 170 Ter, 170 Quater y 170 Quinquies, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, presentada por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y que, en términos de lo dispuesto en el artículo 242, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado y recepcionada en esta Comisión Dictaminadora, el diez de septiembre de la presente anualidad.

OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

El propósito principal de las iniciativas presentadas por la Diputada proponente y la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, es la de tipificar en el Código Penal para el Estado de Guerrero, número 499 una conducta que sancione el acto de administrar, introducir, suministrar o aplicar una sustancia sin consentimiento por cualquier vía y en cualquier entorno, colocando a las personas en situaciones vulnerables y facilitando la comisión de otros delitos. Además, se enfocan en fortalecer la prevención y mejorar la capacidad de investigación y sanción, frente a intromisiones corporales no consentidas que, por su propia dinámica, suelen quedar impunes por no estar tipificada esa conducta culposa y dolosa dentro de un marco normativo.

En primer momento, la iniciativa propuesta por la Diputada Araceli Ocampo manzanares, menciona en en

la parte sustancial de su exposición de motivos, lo siguiente:

(...) Exposición de motivos.

Esta iniciativa pretende abordar una preocupación que, si bien ha resonado con fuerza en la Ciudad de México, amenaza con extenderse y afectar la tranquilidad de quienes diariamente nos trasladamos dentro del estado de Guerrero: los "pinchazos" con inyecciones de sustancias desconocidas.

Lo que ocurre en la capital de nuestro país es una llamada de atención urgente para Guerrero. Testimonios desgarradores de personas que, en un instante de su viaje, sienten un piquete y, en cuestión de minutos, son víctimas de una desorientación profunda, mareos, somnolencia, incluso la pérdida total de la conciencia. Estas inyecciones, de las que se desconoce su contenido exacto, no solo atentan contra la integridad física de nuestras y nuestros ciudadanos, sino que los dejan en un estado de extrema vulnerabilidad frente a otros delitos como el robo, el abuso sexual o la trata de personas.

Desde mediados de marzo de 2025, los reportes de estos incidentes comenzaron a incrementarse. Hasta finales de mayo, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) había registrado entre 65 y 68 denuncias. La gran mayoría de estos casos se concentraron en el Sistema de Transporte Colectivo Metro (alrededor de 50), seguido por el Metrobús (cerca de 8). También hubo menciones de incidentes en la vía pública e incluso en transportes universitarios como el Pumabús de la UNAM.

Las víctimas de estos "pinchazos" describen una serie de síntomas preocupantes que aparecen poco después de sentir el piquete: mareos, náuseas, visión borrosa, somnolencia, desorientación y una sensación general de debilidad. Si bien no todas las denuncias han podido confirmar una punción, un número significativo de casos (entre 15 y 36, según los reportes) sí han tenido una confirmación médica de una lesión compatible con una aguja.

Uno de los mayores temores es qué sustancia se está inyectando. En los análisis toxicológicos realizados a algunas víctimas, se han detectado sustancias psicotrópicas, como el THC (componente del cannabis), benzodiazepinas (sedantes) y, en menor medida, fenciclidina o cocaína. Es importante señalar que no en todos los casos se han encontrado estas sustancias, y la investigación sigue en curso para determinar el vínculo exacto entre los pinchazos y la presencia de estas sustancias.

El objetivo principal detrás de estos "pinchazos" parece ser la anulación de la voluntad de las víctimas. Esto las dejaría en un estado de indefensión, facilitando la comisión de otros delitos. Inicialmente, la FGJCDMX reportó que pocos casos (entre 4 y 6) estaban directamente relacionados con robos de pertenencias. Aunque el temor a delitos más graves como abusos sexuales, privación de la libertad o trata de personas es latente, las autoridades han enfatizado que no se han confirmado vínculos directos con estos crímenes en el grueso de las denuncias, aunque el riesgo potencial es una preocupación constante.

La Ciudad de México ha reaccionado ante esta grave situación. Conscientes del impacto devastador de estos "pinchazos", las autoridades capitalinas han impulsado la tipificación de este acto como un delito específico en su Código Penal. Esto significa que la simple acción de inyectar o administrar una sustancia sin consentimiento, de manera subrepticia o engañosa, ya es punible con penas de prisión y multas, y estas sanciones se agravan si el ataque ocurre en transporte público, si la víctima es mujer o menor de edad, o si la sustancia es tóxica.

La tipificación de este delito es una medida esencial, ya que permite a las fiscalías investigar y perseguir estos crímenes de forma más efectiva, sin la ambigüedad de encuadrarles jurídicos menos precisos. Además, es un mensaje que envía el Estado, acerca de que no tolerará esta forma de agresión, disuadiendo a posibles delincuentes, y, al ser un delito específico, facilita el proceso de denuncia y garantiza que las víctimas tengan acceso a la justicia y a la atención necesaria.

En Guerrero, no podemos esperar a que esta modalidad delictiva se arraigue en nuestras ciudades y comunidades. Debemos actuar con visión y proactividad. Por ello, es vital que se analice la experiencia de la Ciudad de México y se tipifique la administración subrepticia de sustancias como un delito específico en el Código Penal de Guerrero. Debemos asegurar que quienes cometan estos actos enfrenten penas específicas,

Esto no es solo una adición a una ley; es una declaración de que, en nuestra entidad, la integridad y la vida de nuestras y nuestros ciudadanos son inviolables.

Guerrero es un estado de gente trabajadora y valiente. No permitamos que el miedo nos quite la libertad de movernos con seguridad. Hagamos de la prevención y de la aplicación de leyes contundentes

nuestra bandera para proteger a nuestras familias y a nuestra comunidad. La Ciudad de México aprobó recientemente la incorporación de un nuevo delito en su Código Penal. Ahora es momento de que Guerrero dé un paso al frente para garantizar la seguridad de su gente. (...) SIC

Consecuentemente, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, plantea en la exposición de motivos de la Iniciativa que presenta, lo siguiente

(...)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, dentro del Eje 3, Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, señala en su Objetivo 3.1 que es necesario contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social; en su Estrategia 3.1.1 observa el fortalecimiento del Estado de Derecho y la cultura de la legalidad, reflejando en su línea de acción 3.1.1.1 que es indispensable actualizar el marco jurídico del estado con iniciativas que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales, así como en su línea de acción 3.1.1.2 comenta el compromiso que se tiene por garantizar el Estado de Derecho con base en la legalidad y el bienestar de la sociedad, como elementos del sistema de representación política, de la vida institucional y la vigencia de los derechos políticos, sociales y laborales; de igual manera, en la línea de acción 3.1.1.3 busca aplicar imparcialmente los ordenamientos jurídicos y promover la cultura de la legalidad, a través del respeto a las instituciones y con ello dar certeza jurídica.

Guerrero es un estado de gran diversidad social y territorial: conviven zonas urbanas y rurales, corredores educativos, polos industriales y comerciales, redes de transporte intermunicipal y servicios públicos que articulan la vida cotidiana en escuelas, hospitales, mercados, oficinas y espacios comunitarios. En todos estos entornos (y también en contextos recreativos y turísticos como los de Acapulco, Zihuatanejo o Taxco) confluyen flujos constantes de personas y se generan interacciones que requieren garantías efectivas para la integridad y la autonomía corporal. La seguridad de las y los guerrerenses no puede depender del lugar específico en el que transitan o conviven; por ello, el marco penal debe ser claro y aplicable en cualquier ámbito de la vida pública y privada, incluyendo, sin excluir, los espacios vinculados al turismo y al esparcimiento.

La administración no consentida de sustancias es una forma contemporánea de violencia que atenta contra la autonomía corporal y la salud. No se agota en un método específico: puede presentarse mediante la adulteración de bebidas o alimentos, la vía oral directa, aplicaciones dérmicas o transdérmicas a través de parches o microdispositivos y, también, mediante engaños dirigidos a hacer creer a la víctima que ha sido medicada. En todos los casos, el desvalor radica en la intromisión clandestina en el cuerpo de la persona sin su consentimiento, con la potencial alteración de su conciencia, su voluntad o su estado físico o mental. Esta conducta coloca a la víctima en situación de vulnerabilidad inmediata y, con frecuencia, facilita la comisión de otros delitos. De ahí la necesidad de un instrumento penal claro y operable que sancione el acto de administrar, introducir, suministrar o aplicar una sustancia sin consentimiento por cualquier vía y en cualquier entorno.

El deber de tutela cuenta con un anclaje constitucional expreso. El artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que la ley protegerá la organización y el desarrollo de las familias; reconoce que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias y que el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. Asimismo, dispone que la ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización, de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno, y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo, de la propia Constitución. En ese marco, tipificar la administración no consentida de sustancias (como intromisión subrepticia que vulnera autonomía, salud y libertad) no es sólo una opción de política criminal, sino una obligación jurídica derivada del mandato de igualdad sustantiva, de protección de la familia y de prevención de violencias.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 5, reconoce que toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos y, en su fracción IX, garantiza el derecho a la protección del matrimonio y la familia, obligando a las autoridades a prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar, contra la mujer y, en su caso, de género. La administración no consentida de sustancias erosiona la seguridad personal y el entorno familiar y comunitario; su tipificación autónoma se inserta, por tanto, en el cumplimiento de estos mandatos locales de prevención y sanción.

La propuesta se alinea con el Plan Estatal de Desarrollo, particularmente con las estrategias B.2.4 (Difundir y promover los derechos de las mujeres y la no discriminación) y B.3.1 (Impulsar la armonización legislativa y normativa estatal, con la nacional e internacional, con el propósito de garantizar una vida libre de violencia a las mujeres, niñas y adolescentes). Avanzar en una figura penal específica para la administración no consentida de sustancias armoniza el marco jurídico estatal con los estándares nacionales e internacionales, fortalece la prevención y mejora la capacidad de investigación y sanción, enviando un mensaje claro de tolerancia cero frente a intromisiones corporales clandestinas que, por su propia dinámica, suelen quedar impunes bajo tipos tradicionales.

La administración no consentida de sustancias se caracteriza por "administrar, introducir, suministrar o aplicar" a una persona cualquier sustancia sin su consentimiento, de manera subrepticia o mediante engaño, y por cualquier vía (oral, dérmica/transdérmica, inyectada o mezclada en alimentos o bebidas). El desvalor jurídico no depende del instrumento usado ni del lugar, sino de la intromisión corporal clandestina que potencialmente altera la conciencia, la voluntad o la salud. En la experiencia comparada, el propio gobierno del Reino Unido define con la palabra "spiking" como el simple hecho de añadir una sustancia (incluido alcohol) a la bebida o a la comida de alguien, o inyectarla, sin su conocimiento, lo que ilustra que la conducta típica es la administración no consentida, no la lesión ulterior¹.

El bien jurídico protegido es múltiple: integridad y salud, autonomía corporal y libertad. Por ello, los diseños normativos más recientes han optado por definir "sustancia" por sus efectos y sancionar el acto mismo de administración, sin exigir un daño físico inmediato. La reforma vigente en la Ciudad de México (art. 141 Quáter) es un referente cercano: tipifica la "administración subrepticia de sustancias" con verbos rectores amplios, vías enunciativas y una definición funcional de "sustancia" (capaz de alterar conciencia, voluntad, salud o estado físico o mental), y la concibe como delito de mera actividad. Este enfoque técnico facilita la persecución cuando la ventana toxicológica es breve y el daño visible no es inmediato.

La vulnerabilidad que genera la administración no consentida se observa en los datos policiales y sanitarios internacionales. El Home Office británico documentó 6,732 reportes de administración no consentida entre mayo de 2022 y abril de 2023, de los cuales 957 correspondieron a inyección; subraya, además, la subdenuncia y que el obstáculo central para sancionar es la rápida recolección de evidencia toxicológica y de

vídeo/testimonios para identificar perpetradores. Es decir, la prueba de lesión no es un buen filtro de tipicidad y la clave es capturar la conducta de administración por sí misma³.

Todo lo anterior refuerza el diseño de delito de mera actividad: sancionar el acto de administrar sin consentimiento, dejando que la gravedad se gradúe con agravantes según la sustancia, el contexto y la condición de la víctima. Por lo que, la naturaleza de esta conducta exige una respuesta penal que no supedite la tipicidad a acreditar un daño material instantáneo. La administración no consentida coloca a la víctima en situación de riesgo y puede facilitar otros delitos, aunque no haya lesión visible en minutos u horas; por eso, el tipo debe capturar el acto (administrar, introducir, suministrar o aplicar) y proteger de manera efectiva los bienes jurídicos de autonomía, integridad y salud, graduando la respuesta conforme a la naturaleza de la sustancia y a las circunstancias del hecho.

La percepción de inseguridad en espacios públicos es elevada, lo que vuelve salud pública y seguridad ciudadana la prevención de estas conductas. En junio de 2025, la ENSU reportó que 63.2% de la población adulta en ciudades consideró inseguro vivir en su ciudad; por sexo, 68.5% de mujeres y 56.7% de hombres manifestaron esa percepción. Por espacio físico, 65.0% se sintió inseguro en transporte público, y entre mujeres la proporción llegó a 70.0%, lo que subraya la vulnerabilidad en traslados cotidianos y la pertinencia de una respuesta normativa que no dependa del lugar ni del método específico.

Esta vulnerabilidad se intensifica en Guerrero, donde la movilidad cotidiana descansa en gran medida en el transporte público: de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, 45.2% de la población utilizó camión, taxi, combi o colectivo como principal medio para ir al trabajo, y 70.9% lo hizo para asistir a su lugar de estudios. Ello significa que, en los trayectos más rutinarios de la vida diaria, decenas de miles de personas están expuestas a posibles intromisiones clandestinas, lo que exige reforzar la tutela penal en los propios espacios donde la gente se desplaza, estudia y trabaja.

En Guerrero, la ENVIPE 2024 estimó que 51.4% de las personas adultas identificó la inseguridad como el principal problema de la entidad, reforzando la necesidad de instrumentos penales claros para tutelar la autonomía corporal en todos los entornos.

La administración no consentida de sustancias no impacta por igual a todas las personas. Los datos de

percepción de seguridad en México muestran brechas claras: en junio de 2025, 68.5% de las mujeres frente a 56.7% de los hombres consideraron inseguro vivir en su ciudad; por espacio físico, 65% de la población reportó sentirse insegura en el transporte público, con valores aún mayores entre mujeres. Estas diferencias no prueban por sí mismas la ocurrencia de un delito específico, pero sí describen un entorno de mayor exposición y temor en espacios de alta concurrencia donde suelen ocurrir actos subrepticios de administración (traslados, centros de convivencia, servicios). Por ello, un diseño penal sensible al lugar de comisión y a las características de la víctima resulta indispensable.

A nivel internacional, la evidencia documenta que mujeres y niñas enfrentan violencias sexuales en espacios públicos que van desde acoso hasta agresiones físicas, lo que aumenta la vulnerabilidad situacional cuando median sustancias que alteran la conciencia o la voluntad. Programas y reportes de ONU Mujeres sobre "ciudades seguras y espacios públicos seguros" señalan esa realidad y recomiendan respuestas integrales (legales, preventivas y de política urbana) que coloquen el consentimiento en el centro y reconozcan la variedad de escenarios (calles, transporte, centros educativos, ocio)⁸. En el plano interamericano, la Convención de Belém do Pará reconoce el derecho de toda mujer a vivir libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado, lo que refuerza la obligación estatal de prevenir y sancionar formas de intromisión corporal como la administración subrepticia de sustancias.

La interseccionalidad exige además considerar a personas con discapacidad, personas mayores y NNA (niñas, niños y adolescentes). La OMS ha señalado que las mujeres con discapacidad enfrentan riesgos de violencia entre 2 y 4 veces mayores que las mujeres sin discapacidad, lo que implica un deber reforzado de protección en contextos donde una sustancia puede anular mecanismos de defensa o huida.

Respecto a infancias y adolescencias, organismos como UNICEF documentan la magnitud y consecuencias de la violencia (incluida la sexual) en la región, con impactos severos en salud mental, escolaridad y desarrollo; investigaciones recientes en México describen patrones desproporcionados de violencia en adolescentes, especialmente mujeres, dentro y fuera del hogar. Estas realidades justifican agravantes por condición de la víctima y medidas diferenciadas de atención.

Debe contemplarse la lesividad psíquica inmediata aun sin administración efectiva, cuando existen actos idóneos de simulación (hacer creer a la víctima que se le

suministró una sustancia). La literatura en violencia contra las mujeres subraya consecuencias psicológicas y de salud (ansiedad, trastornos del sueño, afectaciones a largo plazo), por lo que equiparar estas conductas (cuando sean inequívocamente idóneas para generar la creencia) permite reconocer el daño y evitar impunidad en situaciones donde la evidencia química resulta inexistente por no haber mediado sustancia.

Forzar estos hechos en "lesiones" u otros tipos tradicionales suele exigir acreditación de un daño corporal material; ello no captura la intromisión subrepticia ni el engaño como núcleos del desvalor, y choca con la realidad toxicológica: muchas sustancias tienen ventanas de detección breves, síntomas inespecíficos y rápida eliminación, de modo que la confirmación analítica puede perderse en horas si no se actúa con oportunidad.

En México rige el principio de legalidad penal y de exacta aplicación de la ley, por el cual está constitucionalmente prohibido imponer penas por simple analogía o aun por mayoría de razón: el artículo 14 de la Constitución exige que toda sanción provenga de una ley exactamente aplicable al caso, y la Suprema Corte ha reiterado que este mandato incorpora la taxatividad de los tipos penales y excluye la creación judicial de delitos por extensión interpretativa. En consecuencia, mientras la administración no consentida de sustancias no esté expresamente tipificada, su castigo no puede derivarse de analogías con figuras afines (p. ej., lesiones), so pena de violar el artículo 14; de ahí la urgencia de establecer un tipo penal autónomo, claro y previo, que brinde certeza a víctimas, operadores y justiciables.

Sostener el status quo envía mensajes ambiguos y desincentiva la denuncia: si víctima percibe que "sin lesión visible" o "sin prueba de laboratorio" su caso no avanzará, es menos probable que acuda a las autoridades con prontitud, lo que a su vez reduce posibilidad de obtener evidencia útil. Las encuestas nacionales reiteran un alto nivel de percepción de inseguridad y desconfianza, especialmente entre mujeres y en el transporte público, lo que exige claridad tipológica y protocolos que den certeza a la actuación institucional. Un tipo penal autónomo corrige el desfase entre realidad empírica y exigencias probatorias del marco tradicional, y dota a las instituciones de herramientas nítidas para prevenir y perseguir estas conductas.

Lo que se pone a consideración es una reforma al Código Penal del Estado de Guerrero. Se habla desde el cargo y, sobre todo, desde la escucha. Todos los días se recibe el sentir de mujeres, de jóvenes que estudian y

trabajan, de personas mayores que usan el transporte o acuden a un centro de salud, de familias que salen a un partido, a la playa o a plaza. Hay una preocupación común: el temor a que alguien, por sorpresa o engaño, introduzca una sustancia en el cuerpo y les arrebatte, aunque sea por instantes, la voluntad, la orientación o la tranquilidad. No se promete que una reforma penal, por sí sola, cambie la realidad de la noche a la mañana; sería arrogante.

El Código Penal debe hablar con claridad y estar del lado de la sociedad. Uno de los objetivos centrales de esta reforma es que Guerrero siga siendo un espacio seguro para las mujeres, donde se protejan sin dudas su autonomía y su integridad corporal.

Esta reforma nombra y sanciona una conducta que ha sido difícil de perseguir con figuras tradicionales: administrar, introducir, suministrar o aplicar una sustancia a otra persona sin su consentimiento, por cualquier vía y de manera subrepticia o mediante engaño. No se centra en un método único porque la realidad no es así: la sustancia puede colocarse en una bebida o alimento, aplicarse sobre la piel con un parche o un gel, administrarse con una microagujita o inyectarse; lo que hace reprochable el hecho no es el instrumento, sino la intromisión sin permiso en el cuerpo de una persona.

Por eso se define "sustancia" no por un listado cerrado, sino por sus efectos jurídicamente relevantes: aquello que puede alterar la conciencia, la voluntad, la salud o el estado físico o mental. Y por eso se concibe el tipo como delito de mera actividad: lo sancionable es el acto de administración no consentida, sin supeditar la punibilidad a que exista una lesión visible o a que se alcance una confirmación toxicológica tardía. En la vida real, muchas sustancias se disipan rápido; no se dejará desprotegida a la víctima por la velocidad de la química. La proporcionalidad se preserva dentro de la escala sancionatoria prevista en el propio Código. La pena base, de dos a cinco años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa, refleja la gravedad de la intromisión en la autonomía corporal y, al mismo tiempo, reserva los incrementos punitivos para los supuestos en que, de manera objetiva, se eleva el riesgo o la lesividad de la conducta.

Si la sustancia es psicoactiva, narcótica, psicotrópica o tóxica; si se pone en peligro la vida o la salud; si la víctima es niña, niño o adolescente, mujer, persona con discapacidad o persona mayor; si el hecho ocurre en transporte público, instalaciones públicas, planteles educativos, centros de salud o eventos de concentración masiva; si hay pluralidad de víctimas o de autores

coordinados; si la finalidad es facilitar otro delito; o si el acto se comete en lugar cerrado o de acceso restringido, entonces la pena se eleva hasta en una mitad.

En Guerrero, no se castiga por castigar: por lo que se graduará la respuesta para que la ley refleje la gravedad real de cada caso y proteja con especial cuidado a quienes más lo requieren. Esa es también la ruta para sostener que Guerrero sea santuario para las mujeres: no sólo con palabras, sino con reglas que priorizan su seguridad y su libertad de decisión sobre el propio cuerpo. Se reconoce que existen inquietudes del personal de salud y de pacientes. Se subraya con todas sus letras: esta reforma no criminaliza prácticas médicas.

Se propone dejar explícita una atipicidad sanitaria: no hay delito cuando la administración la realiza personal de salud, con consentimiento informado válido, o en urgencia debidamente documentada conforme a la legislación sanitaria. La salud primero, siempre. También se deja asentada una cláusula de concurso: lo que aquí se tipifica se aplicará sin perjuicio de otros delitos que puedan concurrir (contra la libertad sexual, lesiones, privación de la libertad, robo u otros). Si hay más de un delito, se investigan y se sancionan todos.

Se subraya nuevamente un principio constitucional que obliga: en México no se puede castigar por analogía; por eso es tan importante tipificar con precisión y dar certeza a víctimas, operadores y justiciables.

En esta administración se han escuchado testimonios de simulación idónea: a veces no hay sustancia, pero sí actos materiales capaces de hacer creer a la víctima que fue medicada (un pinchazo fingido, un dispositivo colocado, una maniobra de engaño que provoca miedo inmediato). Quien ha vivido eso conoce el daño psíquico y la pérdida de control que se sienten en el momento.

Por eso se incorpora una figura equiparada: se sanciona con la misma pena a quien, mediante actos idóneos e inequívocos, haga creer a la víctima que se le suministró una sustancia por cualquier vía o medio. No se castigan palabras sueltas ni bromas imprudentes: se exige idoneidad e inequívoco para proteger libertades y, al mismo tiempo, cerrar la puerta a la intimidación que paraliza y somete.

Se explica, con sencillez, qué artículos se pretenden adicionar al Código. El artículo 170 Ter crea el tipo base: sanciona a quien, sin consentimiento, administre, introduzca, suministre o aplique cualquier sustancia, de manera subrepticia o mediante engaño, por cualquier vía, incluyendo oral, intravenosa, intramuscular, dérmica

o subcutánea, mediante bebidas, alimentos, parches, geles, microdispositivos, objetos punzocortantes, inyecciones, agujas o cualquier otro medio. Define "sustancia" por su capacidad de alterar conciencia, voluntad, salud o estado físico o mental, sin requerir una lesión visible o un resultado material inmediato, y aclara que la conducta es punible independientemente de la finalidad del agresor.

El artículo 170 Quater reúne las agravantes ya descritas para graduar la pena cuando el riesgo o la vulnerabilidad son mayores. El artículo 170 Quinquies reconoce la simulación idónea como equiparada, exigiendo actos materiales que objetivamente puedan generar la creencia de haber sido medicada la víctima. Todo el capítulo, además, se persigue de oficio para reducir el subregistro y facilitar la investigación temprana.

Esta reforma no es un fin; es un medio. Se acompañará con protocolos de actuación interinstitucional para que la primera respuesta sea rápida y respetuosa: toma de muestras con oportunidad, cadena de custodia, derivación médica y búsqueda de evidencia de entorno (videgrabaciones, testimonios, objetos asegurados). Se capacitará a personal de salud, seguridad y procuración de justicia; y se trabajará con transporte público, escuelas, centros de salud, comercios y espacios de convivencia para que sepan cómo actuar y a quién llamar. Y, sobre todo, se medirá. La ciudadanía tiene derecho a saber si lo que se aprueba funciona, y las instituciones tienen el deber de rendir cuentas.

La evaluación será pública y periódica. Se propondrán indicadores claros: el tiempo promedio entre el hecho y la toma de muestras en los servicios de salud; la proporción de carpetas con dictamen toxicológico preliminar en los primeros días; el porcentaje de casos con videgrabación o testigos recuperados que muestren capacidad de investigación; la tasa de judicialización y de sentencias por el tipo base y por sus agravantes; y la percepción de seguridad en transporte, escuelas, centros de salud y espacios de convivencia, desagregada por sexo y edad. Con esos datos se podrá corregir donde haga falta, reforzar capacidades y transparentar resultados. Así se construye confianza: diciendo la verdad, midiendo y mejorando.

Esta reforma al Código Penal está pensada para todas y todos: para la joven que regresa de la escuela y toma el camión; para la trabajadora que sale de un turno de madrugada; para la persona mayor que acude al centro de salud; para quienes atienden un negocio o salen a un concierto. Está pensada, en especial, para que ninguna

mujer sienta que está sola o que la ley no nombra lo que vivió.

Se afirma con claridad: a las víctimas se les cree, se les cuida y se les acompaña. Esa convicción se convierte en normas precisas y en acciones concretas. Guerrero seguirá siendo un santuario para las mujeres, no sólo por lo que se dice, sino por lo que se establece en el Código y por las acciones cotidianas que lo hacen valer.

Se concluye sin triunfalismos. Nadie puede decidir qué entra a un cuerpo. La administración no consentida de sustancias vulnera la libertad más íntima y se aprovecha de la rutina y del silencio. Guerrero necesita (y merece) una reforma al Código Penal a la altura de su gente: autónoma, clara y proporcionada, que sancione el acto por cualquier vía, gradúe la pena según riesgos y circunstancias, y se articule con protocolos de salud y seguridad.

Con esta reforma, se dice sin regateos: no se permite, no se justifica y no habrá impunidad. Se hace con humildad, con empatía y con la determinación de cuidar la vida comunitaria. Porque gobernar es eso: poner la ley del lado del pueblo y caminar juntas y juntos hasta que la seguridad, la dignidad y la libertad sean la costumbre en Guerrero. (...) **SIC.**

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERO. Que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora en análisis de las iniciativas presentadas, coinciden en la importancia de agregar disposiciones puntuales al Código Penal de la Entidad Federativa, para tipificar conductas que deriven de la administración no consentida de sustancias, así como las sanciones que serán impuestas a consecuencia de incurrir en estos actos delictivos.

SEGUNDO. Analizados los motivos expuestos por las proponentes de la iniciativa, se resalta la importancia de fortalecer la norma sustantiva de la materia, con el objetivo de sancionar este tipo de acciones, capturando las particularidades de la conducta y anticipándose a una posible evolución, integrando un enfoque de derechos humanos, de género y de protección reforzada, además de imponer penas según sus riesgos y circunstancias, e implementar protocolos de salud y seguridad.

Lo anteriormente expuesto, establece una situación preocupante, que no encuentra tipificación alguna en nuestro Código Penal ni en algún otro ordenamiento jurídico de Guerrero, siendo una laguna legal ante una

realidad existente, generada conforme evolucionan los contextos y las problemáticas sociales. De igual manera, se hace imprescindible abordarla desde el plano legislativo, a fin de contar con una normatividad jurídica que establezca consecuencias legales a este tipo de conductas.

TERCERO. Ahora bien, de acuerdo con las propuestas de adicionar disposiciones legales al Código Penal para el Estado libre y Soberano de Guerrero, número 499, se realizan los razonamientos siguientes:

1. Integridad personal. Es un derecho humano fundamental, que tiene como objetivo el proteger la dignidad inherente de la persona, garantizando la preservación de su integridad física, psíquica y moral frente a cualquier forma de agresión, tortura o trato inhumano, cruel o degradante.

El derecho a la integridad personal es el bien jurídico tutelado para la protección de las personas, ya que su transgresión tiene como consecuencia la afectación de otros derechos interrelacionados. Este derecho está reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en Tratados Internacionales de Derechos Humanos de los que México es parte.

Así mismo, el artículo 5.1 y 5.2 de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**¹⁷ establecen:

Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal.

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

En ese sentido, los actos que vulneren al derecho a la integridad personal, por sus connotaciones y efectos en los derechos fundamentales, el Estado mexicano tiene la obligación de prevenir, investigar y juzgar los actos que vulneren este derecho humano para sancionar a los responsables de la comisión de estos delitos y procurar la reparación a las víctimas, como parte de su obligación

¹⁷ **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)**
https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenc%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

de garantizar la existencia de un estado protector de sus derechos.

Estos derechos pueden ser concebidos como el conjunto de prerrogativas y sus garantías reconocidas en el ámbito doméstico e internacionales como inherentes de las personas humana, pues tiene como finalidad primordial, entre otros derechos, velar por la integridad corporal, la dignidad humana y el acceso a una vida libre de violencia, así como cualquier otro derecho fundamental que se relacione con el desarrollo integral de la persona.

2. Dignidad humana. La Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁸, considera en su preámbulo que "...la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana" así mismo, "... que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad". Además, en su artículo 1, señala que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros."

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos, establece en su artículo 11, que toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad; que, nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación; y que, toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques. Por ende, la dignidad humana es considerada un valor intrínseco del ser humano que se posee desde el nacimiento y se consagra como derecho inherente de las personas.

De igual manera, la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante su jurisprudencia titulada **DIGNIDAD HUMANA. CONSTITUYE UNA NORMA JURÍDICA QUE CONSAGRA UN DERECHO FUNDAMENTAL A FAVOR DE LAS PERSONAS NO UNA SIMPLE DECLARACIÓN ÉTICA**¹⁹, ha

¹⁸ **Declaración Universal de Derechos Humanos.**
https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

¹⁹ **Semanario Judicial de la Federación.**

señalado, entre otros aspectos, que la dignidad humana es la base y condición para el disfrute de los demás derechos y desarrollo integral de la personalidad:

"La dignidad humana no se identifica ni se confunde con un precepto meramente moral, sino que se proyecta en nuestro ordenamiento como un bien jurídico circunstancial al ser humano, merecedor de la más amplia protección jurídica, reconocido actualmente en los artículos 10., último párrafo; 20., apartado A, fracción II; 30., fracción II, inciso c); y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En efecto, el Pleno de esta Suprema Corte ha sostenido que la dignidad humana funge como un principio jurídico que permea en todo el ordenamiento, pero también como un derecho fundamental que debe ser respetado en todo caso, cuya importancia resalta al ser la base y condición para el disfrute de los demás derechos y el desarrollo integral de la personalidad. Así las cosas, la dignidad humana no es una simple declaración ética, sino que se trata de una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de la persona y por el cual se establece el mandato constitucional a todas las autoridades, e incluso particulares, de respetar y proteger la dignidad de todo individuo, entendida ésta -en su núcleo más esencial- como el interés inherente a toda persona, por el mero hecho de serlo, a ser tratada como tal y no como un objeto, a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada."

Al respecto, la dignidad humana al ser la base y condición para el disfrute de los demás derechos, nos encontramos que mantiene una estrecha relación con el derecho a la igualdad y no discriminación, ya que, todos los seres humanos cuentan con el derecho a ser iguales en dignidad y a ser tratados como tales y, a participar sobre las mismas bases en cualquier área de la vida.

En esa tesitura, la dignidad humana tutela el derecho a ser reconocido como condición para que el ser humano pueda vivir como persona y, del cual, se desprende un gran cúmulo de derechos humanos necesarios para que los individuos se desarrollen integralmente y, de los cuales, hay que hacer énfasis en el modo de su protección más amplia.

Bajo ese orden de ideas, ya que ha quedado asentado que la dignidad humana es la base y condición para el disfrute de demás derechos, por lo que podemos inferir que en dicho cúmulo se encuentra el derecho integral de una vida libre de violencia, del cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece en el criterio

DERECHO DE LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. LOS DERECHOS A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, Y A LA INTEGRIDAD Y DIGNIDAD PERSONALES, CONSTITUYEN LÍMITES VÁLIDOS A LA APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO CONSUETUDINARIO O INDÍGENA²⁰, que el Estado tiene la obligación de observar en su legislación, ya sean normas penales, civiles o administrativas, así como las de otra naturaleza, la necesidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia, resultado legítimo que el orden jurídico establezca medidas coercitivas con la finalidad de protegerlos del accionar violento, coercitivo o abusivo de otras personas:

"De acuerdo con el parámetro de regularidad constitucional del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, ésta se identifica como causa y consecuencia de la discriminación, de ahí que el Estado tenga la obligación de incluir en su legislación, las normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza, que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En este sentido, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) establecen que deberán adoptarse las medidas necesarias para modificar los patrones de comportamiento sociales y culturales de hombres y mujeres, y para eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole, basadas en la premisa de inferioridad o superioridad de uno de los sexos o en roles estereotipados impuestos a hombres y mujeres, incluido el caso de que, a partir de ellos, se exacerbe o tolere la violencia contra las mujeres. Por ello, resulta legítimo que el orden jurídico establezca protecciones que tienen como destinatarios específicos a los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con la evolución de sus capacidades o su autonomía progresiva, con la finalidad de protegerlos del accionar violento, coercitivo o abusivo de otras personas, particularmente adultas. En efecto, el Estado tiene la obligación de garantizar -con todos los medios a su alcance, incluido el recurso a su poder coactivo- que las decisiones de niños, niñas y adolescentes, en materia de sexualidad, se produzcan en condiciones de seguridad, libertad efectiva y plena, y en armonía con su desarrollo psicológico, como consecuencia de sus derechos a la integridad personal y al libre desarrollo de la personalidad. Esta protección -expresada mediante las

²⁰ **Semanario Judicial de la Federación.**

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2018618>

normas penales que sancionan las relaciones sexuales coercitivas- es consecuencia del derecho de niñas, niños y adolescentes a la igualdad y a la no discriminación, a la integridad y dignidad personales, así como a una vida libre de violencia. Estos derechos constituyen, en términos del artículo 20., apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, límites válidos a la aplicación de normas de derecho consuetudinario indígena."

En la actualidad, la Ciudad de México, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Oaxaca, San Luis Potosi, Veracruz y Yucatán ya han incorporado dentro de su legislación aspectos relacionados con la prevención y sanción de los casos de sumisión química y administración no consentida de sustancias, relacionados con la violencia sexual contra mujeres. Sin embargo, de acuerdo con el marco normativo aplicable resulta indispensable complementar las adecuaciones legislativas que hasta el momento se han hecho.

3. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer²¹ señala en su artículo 7° que los Estados cuentan con el deber de actuar diligentemente para combatir la violencia contra la mujer, específicamente en sus párrafos cuarto y sexto contempla lo siguiente:

" [...] c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; [...] tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer [...]"

Ahora bien, aún y cuando la violencia de género y los delitos de naturaleza sexual son cometidos, mayoritariamente, contra mujeres, no pasa desapercibido el potencial riesgo que corren las personas con otra orientación sexual, identidad o expresión de género.

CUARTO. En mérito de lo anterior, se prevé justificable la importancia de contar con herramientas

²¹ **Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belém Do Pará"**
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/356555/c_onvencion_belém_do_para.pdf

jurídicas específicas que sancionen no solo las consecuencias ulteriores, sino hacer punible el acto mismo de la administración no consentida de sustancias en el cuerpo humano, en abierta vulneración de la autonomía y dignidad personal. En ese contexto, esta comisión dictaminadora considera que el Estado de Guerrero debe materializarse en una acción legislativa de avanzada figura en derechos humanos en el ámbito nacional e internacional, que reconozca la necesidad de tipificar de manera autónoma estas acciones no solo de manera intravenosa o intramuscular, sino que además, se debe ampliar el catálogo de administración de sustancias por vía oral, dérmica y subcutánea, capturando las particularidades de la conducta y anticipándose a su posible evolución delictiva, describiendo en la redacción típica que una sustancia es aquella que produzca alteraciones en la conciencia, la voluntad, la salud, el estado físico o mental de una persona y que la conducta será sancionada independientemente de la finalidad con la que se lleve a cabo.

Además, sirve no sólo para mejorar la respuesta del sistema de justicia penal, sino también, para visibilizar esta conducta como una forma grave de violencia en cualquier espacio público, escuelas, hospitales, mercados, oficinas, en el servicio de transporte público o en contextos recreativos y turísticos como los de Acapulco, Zihuatanejo o Taxco, aunado a que permitirá generar datos estadísticos reales, diseñar campañas de prevención más efectivas y enviar un mensaje claro de intolerancia ante cualquier violación al consentimiento corporal.

QUINTO. Por lo expuesto, se advierte atendible y necesario armonizar el contenido del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, en atención a las necesidades sociales y los paradigmas jurídicos que prevalecen actualmente en la tutela de derechos a la integridad corporal, a la dignidad humana y el acceso a una vida libre de violencia.

SEXTO. Ahora bien, con respecto a la propuesta de iniciativa presentada por la Diputada Araceli Ocampo Manzanarez, en el cual establece la adición de un capítulo VI, llamado "Administración Subrepticia de Sustancias" al Libro Segundo, Parte Especial, Título Primero, "Delitos contra la vida y la integridad corporal", con el artículo 159 Bis, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, iniciativa coincidente con la propuesta de la Maestra Evelyn Cesia Salgado Pineda Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, la cual adiciona al Libro Segundo "Parte Especial", Título Tercero "Delitos de peligro para la vida o la salud de las personas", el Capítulo III denominado, "De la administración no consentida de

<p>SIN CORRELATIVO.</p>	<p><i>discapacidad o persona adulta mayor;</i></p> <p><i>IV. El acto se cometa en medios de transporte público, instalaciones públicas, planteles educativos, centros de salud o eventos de concentración masiva;</i></p> <p><i>V. La conducta se realice contra dos o más personas, en un mismo acto mediante actos sucesivos;</i></p> <p><i>VI. El acto tenga como finalidad facilitar la comisión de otro delito;</i></p> <p><i>VII. La conducta se realice por dos o más personas;</i></p> <p><i>VIII. La conducta se realice en lugar cerrado o de acceso restringido, y</i></p> <p><i>IX. La conducta se realice mediante la violencia física. En este supuesto, la pena podrá aumentarse hasta el doble.</i></p> <p><i>Artículo 170 Quinquies. Se equipara a la administración no consentida de sustancias y se sancionará con una pena de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien realice actos idóneos e inequívocos para hacer creer a la víctima que se le suministró alguna sustancia por cualquier vía o medio.</i></p>
------------------------------------	---

Es de precisar, que de acuerdo a la redacción de la fracción IX del artículo 170 Quater que se pretende adicionar, se advierte que no cumple con el principio de taxatividad, principio que señala que la norma debe de ser clara y precisa, para una exacta aplicación, en ese sentido, como comisión Dictaminadora se considera que la fracción IX no debe ser adicionada como fracción, y en su lugar dejarlo como un párrafo del artículo.

Para tal efecto, se presenta un cuadro comparativo donde se establece el texto vigente de la norma, la propuesta de reforma de la Diputada Araceli Ocampo Manzanares, la propuesta de reforma presentada por la Mtra. Evelyn Cesia Salgado Pineda, Gobernadora

Constitucional del Estado de Guerrero, y el Texto propuesto de la Comisión dictaminadora.

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.		
(TEXTO VIGENTE)	(TEXTO PROPUESTO)	(TEXTO MODIFICADO PARA DICTAMEN)
<p>SIN CORRELATIVO.</p> <p>SIN CORRELATIVO.</p>	<p><i>Libro Segundo Parte Especial</i></p> <p><i>Título Tercero Delitos de peligro para la vida o la salud de las personas.</i></p> <p><i>Capítulo III De la administración no consentida de sustancias Artículo 170</i></p> <p><i>Ter. Administración no consentida de sustancias.</i></p> <p><i>Se impondrá pena de dos a cinco años de prisión y de cien a doscientos días multa del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien, sin el consentimiento de la víctima, le administre, introduzca o aplique cualquier sustancia, por vía oral, intravenosa, intramuscular, dérmica, subcutánea o análoga, mediante bebidas, alimentos, parches, geles, microdispositivos, objetos punzocortantes, inyecciones, agujas o cualquier otro medio.</i></p>	<p><i>Libro Segundo Parte Especial</i></p> <p><i>Título Tercero Delitos de peligro para la vida o la salud de las personas.</i></p> <p><i>Capítulo III De la administración no consentida de sustancias Artículo 170</i></p> <p><i>Ter. Administración no consentida de sustancias.</i></p> <p><i>Se impondrá pena de dos a cinco años de prisión y de cien a doscientos días multa del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien, sin el consentimiento de la víctima, le administre, introduzca o aplique cualquier sustancia, por vía oral, intravenosa, intramuscular, dérmica, subcutánea o análoga, mediante bebidas, alimentos, parches, geles, microdispositivos, objetos punzocortantes, inyecciones, agujas o cualquier otro medio.</i></p>

<p><i>SIN CORRELATIVO.</i></p>	<p><i>Las penas previstas en este artículo se aplicarán con independencia a las que correspondan por la comisión de otros delitos.</i></p> <p><i>Para efectos de este artículo, se entiende por sustancia toda materia que sea capaz de producir alteraciones en la conciencia, la voluntad, la salud o el estado físico o mental de una persona.</i></p> <p><i>La conducta será sancionada independientemente de la finalidad perseguida por el agente y sin que sea necesario acreditar la existencia de una lesión visible o un resultado material inmediato.</i></p> <p><i>Artículo 170 Quater. La pena prevista en el artículo 170 Ter se incrementará hasta en una mitad más cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:</i></p> <p><i>I. La sustancia administrada sea psicoactiva, narcótica, psicotrópica o tóxica;</i></p> <p><i>II. Se ponga en peligro la vida o la salud de la víctima;</i></p> <p><i>III. La víctima sea niña, niño o adolescente, mujer,</i></p>	<p><i>Las penas previstas en este artículo se aplicarán con independencia a las que correspondan por la comisión de otros delitos.</i></p> <p><i>Para efectos de este artículo, se entiende por sustancia toda materia que sea capaz de producir alteraciones en la conciencia, la voluntad, la salud o el estado físico o mental de una persona.</i></p> <p><i>La conducta será sancionada independientemente de la finalidad perseguida por el agente y sin que sea necesario acreditar la existencia de una lesión visible o un resultado material inmediato.</i></p> <p><i>Artículo 170 Quater. La pena prevista en el artículo 170 Ter se incrementará hasta en una mitad más cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:</i></p> <p><i>I. La sustancia administrada sea psicoactiva, narcótica, psicotrópica o tóxica;</i></p> <p><i>II. Se ponga en peligro la vida o la salud de la víctima;</i></p> <p><i>III. La víctima sea niña, niño o</i></p>	<p><i>SIN CORRELATIVO.</i></p>	<p><i>persona con discapacidad o persona adulta mayor;</i></p> <p><i>IV. El acto se cometa en medios de transporte público, instalaciones públicas, planteles educativos, centros de salud o eventos de concentración masiva;</i></p> <p><i>V. La conducta se realice contra dos o más personas, en un mismo acto mediante actos sucesivos;</i></p> <p><i>VI. El acto tenga como finalidad facilitar la comisión de otro delito;</i></p> <p><i>VII. La conducta se realice por dos o más personas;</i></p> <p><i>VIII. La conducta se realice en lugar cerrado o de acceso restringido, y</i></p> <p><i>IX. La conducta se realice mediante la violencia física. En este supuesto, la pena podrá aumentarse hasta el doble.</i></p> <p><i>SIN CORRELATIVO</i></p>	<p><i>adolescente, mujer, persona con discapacidad o persona adulta mayor;</i></p> <p><i>IV. El acto se cometa en medios de transporte público, instalaciones públicas, planteles educativos, centros de salud o eventos de concentración masiva;</i></p> <p><i>V. La conducta se realice contra dos o más personas, en un mismo acto mediante actos sucesivos;</i></p> <p><i>VI. El acto tenga como finalidad facilitar la comisión de otro delito;</i></p> <p><i>VII. La conducta se realice por dos o más personas;</i></p> <p><i>VIII. La conducta se realice en lugar cerrado o de acceso restringido, y</i></p> <p><i>IX. SE SUPRIME</i></p> <p><u><i>Cuando las conductas anteriores se realicen mediante la implementación de violencia física. En este supuesto, la pena prevista en el artículo 170 Ter, podrá aumentarse hasta el doble en su</i></u></p>
--------------------------------	--	--	--------------------------------	---	--

	<p><i>Artículo 170 Quinquies. Se equipara a la administración no consentida de sustancias y se sancionará con una pena de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien realice actos idóneos e inequívocos para hacer creer a la víctima que se le suministró alguna sustancia por cualquier vía o medio.</i></p>	<p><u>mínimo y su máximo.</u></p> <p><i>Artículo 170 Quinquies. Se equipara a la administración no consentida de sustancias y se sancionará con una pena de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien realice actos idóneos e inequívocos para hacer creer a la víctima que se le suministró alguna sustancia por cualquier vía o medio.</i></p>
--	---	---

Único. Se adiciona al Libro Segundo “Parte Especial”, Título Tercero “Delitos de peligro para la vida o la salud de las personas”, el Capítulo III denominado, "De la administración no consentida de sustancias" con sus los artículos 170 Ter, 170 Quater, y 170 Quinquies.

Libro Segundo
Parte Especial

.....

Título Tercero

Delitos de peligro para la vida o la salud de las personas

.....

Capítulo III

De la administración no consentida de sustancias

Artículo 170 Ter. Administración no consentida de sustancias.

Se impondrá pena de dos a cinco años de prisión y de cien a doscientos días multa del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a quien, sin el consentimiento de la víctima, le administre, introduzca o aplique cualquier sustancia, por vía oral, intravenosa, intramuscular, dérmica, subcutánea o análoga, mediante bebidas, alimentos, parches, geles, microdispositivos, objetos punzocortantes, inyecciones, agujas o cualquier otro medio.

Las penas previstas en este artículo se aplicarán con independencia a las que correspondan por la comisión de otros delitos.

Para efectos de este artículo, se entiende por sustancia toda materia que sea capaz de producir alteraciones en la conciencia, la voluntad, la salud o el estado físico o mental de una persona.

La conducta será sancionada independientemente de la finalidad perseguida por el agente y sin que sea necesario acreditar la existencia de una lesión visible o un resultado material inmediato.

Artículo 170 Quater. La pena prevista en el artículo 170 Ter se incrementará hasta en una mitad más cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

I. La sustancia administrada sea psicoactiva, narcótica, psicotrópica o tóxica;

II. Se ponga en peligro la vida o la salud de la víctima;

SÉPTIMO. Que la Comisión Dictaminadora, no encontró presunción, ni elementos que contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratado Internacional alguno de los que el Estado Mexicano forme parte; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ni violenta ningún principio que sostienen el Sistema Jurídico Mexicano.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Justicia somete a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto:

DECRETO NÚMERO --- POR EL QUE SE SE ADICIONA AL LIBRO SEGUNDO “PARTE ESPECIAL”, TÍTULO TERCERO “DELITOS DE PELIGRO PARA LA VIDA O LA SALUD DE LAS PERSONAS,” EL CAPÍTULO III DENOMINADO “DE LA ADMINISTRACIÓN NO CONSENTIDA DE SUSTANCIAS” CON SUS ARTÍCULOS 170 TER, 170 QUATER Y 170 QUINQUIES, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

III. La víctima sea niña, niño o adolescente, mujer, persona con discapacidad o persona adulta mayor;

IV. El acto se cometa en medios de transporte público, instalaciones públicas, planteles educativos, centros de salud o eventos de concentración masiva;

V. La conducta se realice contra dos o más personas, en un mismo acto mediante actos sucesivos;

VI. El acto tenga como finalidad facilitar la comisión de otro delito;

VII. La conducta se realice por dos o más personas;

VIII. La conducta se realice en lugar cerrado o de acceso restringido, y

Cuando las conductas anteriores se realicen mediante la implementación de violencia física. En este supuesto, la pena prevista en el artículo 170 Ter, podrá aumentarse hasta el doble en su mínimo y su máximo.

Artículo 170 Quinquies. Se equipara a la administración no consentida de sustancias y se sancionará con una pena de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien realice actos idóneos e inequívocos para hacer creer a la víctima que se le suministró alguna sustancia por cualquier vía o medio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE COMISIÓN DICTAMINADORA.

DIP. CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO, PRESIDENTE.- DIP. ERIKA LORENA LUHRS CORTÉS, SECRETARIA.- DIP. LUISSANA RAMOS PINEDA, VOCAL.- DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA, VOCAL.- DIP. JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ, VOCAL.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIV Y SE RECORREN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 500.

Versión íntegra inciso “c”

Asunto: Se somete a consideración el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se **adiciona** la **fracción XXXIV** y **se recorren las fracciones subsecuentes** del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E.

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 179; 181; 182; 183; 187; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0802/2025, la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, presentada por la Diputada Araceli Ocampo Manzanares.

En acatamiento a lo anterior, las y los Legisladores, integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedió al meticoloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandatado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 y bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de

Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA U OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.

III.- En el apartado **CONSIDERACIONES**, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

ANTECEDENTES

En la sesión de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, presentada por la Diputada Araceli Ocampo Manzanares, misma que fue turnada y recepcionada en esta Comisión Dictaminadora, el día veintiuno de marzo de la presente anualidad.

OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

El propósito de la Diputada Araceli Ocampo Manzanares es, adicionar una disposición normativa que, no contempla la redacción actual que establece las atribuciones y facultades del Ministerio Público, señaladas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, dicha adición propone la inmediatez con la que debe actuar la autoridad investigadora para realizar la búsqueda de personas desaparecidas, una vez que se tenga conocimiento del hecho por cualquier medio y sin demora alguna.

Y que en la parte sustancial de su Exposición de Motivos, se destaca lo siguiente:

(...) *Exposición de motivos.*

La desaparición de una persona es un evento devastador que afecta no solo a la víctima, sino también a sus seres queridos y a la comunidad en general. Además, constituye una grave violación de los derechos humanos que genera un sufrimiento inmenso. Las víctimas son privadas de su libertad y de cualquier

protección legal, quedando a merced de sus captores. Sus familias, a su vez, son sometidas a una angustia constante al desconocer su paradero. Esta práctica cruel deja secuelas profundas y duraderas en todas las personas involucradas.

La Declaración de la ONU sobre desapariciones forzadas, proclamada por la Asamblea General en su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992, establece que este delito se configura cuando agentes estatales o grupos asociados al Estado privan de la libertad a una persona de manera arbitraria y luego ocultan su paradero, negando así el reconocimiento de su situación legal. Dicha situación, produce una vulneración multidimensional de los derechos humanos: al reconocimiento de la personalidad jurídica; a la libertad y seguridad de la persona; a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; a la vida, en caso de muerte de la persona desaparecida; a una identidad; a un juicio imparcial y a las debidas garantías judiciales; a un recurso efectivo, con reparación e indemnización; así como el derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición.

En estos casos, la rapidez y la efectividad de la respuesta inicial son cruciales. La búsqueda inmediata puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte, y su importancia radica en varios factores que se entrelazan en el contexto de la seguridad y el bienestar social. En ese tenor, diversos organismos internacionales de derechos humanos han coincidido al afirmar que la búsqueda debe iniciarse en todos los casos de oficio y sin dilaciones. De ahí que se considera que "la búsqueda de las personas que han sido sometidas a desaparición forzada y el esclarecimiento de su suerte son obligaciones del Estado, aun cuando no se haya presentado una denuncia formal". La realización de una investigación ex officio es un elemento primordial para la protección de ciertos derechos directamente vulnerados en esas situaciones, como el derecho a la libertad personal, integridad personal y vida. Al respecto, los Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas, señalan:

Principio 6. La búsqueda debe iniciarse sin dilación

1. Tan pronto como las autoridades encargadas de la búsqueda tengan conocimiento, por cualquier medio, o tengan indicios de que una persona haya sido sometida a desaparición, deben iniciar las acciones de búsqueda de forma inmediata, sin ninguna demora o dilación y de manera expedita. Estas acciones de búsqueda deben incluir, cuando sea necesario, el desplazamiento a los lugares pertinentes.

2. Las autoridades encargadas de la búsqueda deben iniciar y emprender de oficio las actividades de búsqueda de la persona desaparecida, aun cuando no se haya presentado ninguna denuncia o solicitud formal.

3. La legislación nacional y las autoridades competentes deberán garantizar que el inicio de las actividades de búsqueda y localización de las personas desaparecidas no esté condicionado a plazo alguno, ni siquiera de horas, de manera que dichas actividades se emprendan de forma inmediata. La ausencia de información por parte de los familiares o denunciantes no puede ser invocada para no dar inicio en forma inmediata a las actividades de búsqueda y localización de la persona desaparecida.

4. En caso de duda sobre la existencia de una desaparición involuntaria también se debe iniciar la búsqueda de forma inmediata. Se deben preservar y proteger todos los elementos probatorios disponibles que son necesarios para investigar las hipótesis de una desaparición y proteger la vida de la persona desaparecida.

Por su parte, el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, define la búsqueda inmediata de la siguiente manera: "despliegue urgente de las primeras acciones tendientes a localizar y, de ser necesario, brindar auxilio a una o más personas cuya desaparición o no localización sea de conocimiento de la autoridad, independientemente de que se presuma o no que la comisión de un delito está relacionada con su ausencia.

Asimismo, la búsqueda inmediata aumenta las posibilidades de encontrar a la persona desaparecida con vida, ya que las primeras horas y días son críticos en la localización de individuos que han desaparecido. Durante este tiempo, la probabilidad de que la persona esté en una situación vulnerable, pero aún accesible, es mayor. Por lo tanto, una respuesta rápida por parte de las autoridades y la comunidad puede ser determinante para su rescate.

Además, la inmediatez en la búsqueda ayuda a recopilar información valiosa. Cuanto más rápido se actúe, más frescas estarán las pistas y testimonios. Los testigos pueden recordar detalles importantes que, con el tiempo, pueden desvanecerse. La intervención temprana permite a los investigadores reunir datos cruciales que pueden guiar la búsqueda y aumentar las posibilidades de éxito.

Otro aspecto a considerar es el impacto emocional en la familia y amigos de la persona desaparecida. La incertidumbre y el miedo que sienten los seres queridos pueden ser abrumadores. Una respuesta rápida y organizada no solo ofrece una esperanza tangible, sino que también proporciona un sentido de apoyo y solidaridad. La comunidad se une en búsqueda, lo que puede ser un factor reconfortante para quienes están sufriendo.

Además, la búsqueda inmediata puede ayudar a prevenir situaciones más graves, pues las desapariciones pueden estar relacionadas con delitos, como secuestros o trata de personas. Actuar rápidamente puede evitar que la situación se agrave y que la víctima sea sometida a más peligros. La intervención temprana puede desarticular planes delictivos y proteger a otros potenciales afectados.

Por último, es fundamental que las autoridades y la sociedad en general estén preparadas para actuar de manera efectiva ante una desaparición. Esto implica que las autoridades correspondientes cuenten con los fundamentos legales que les brinden un respaldo para su actuación y que, al mismo tiempo, cumplan con las obligaciones y deberes del Estado mexicano en la materia.

En conclusión, la búsqueda inmediata no solo aumenta las posibilidades de encontrar a la persona con vida, sino que también permite la recopilación de información crucial, brinda apoyo emocional a los seres queridos y puede prevenir situaciones más graves. La preparación y la colaboración son clave para garantizar que, en el momento en que se produzca una desaparición, la respuesta sea rápida, efectiva y compasiva. La vida de una persona puede depender de ello. (...) **SIC.**

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERO. Que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora en análisis de la iniciativa presentada, coinciden en la importancia de agregar disposiciones puntuales para la atención inmediata de la búsqueda de personas desaparecidas.

SEGUNDO. Analizados los motivos expuestos por la proponente de la iniciativa, se resalta la importancia de fortalecer el fundamento legal para la actuación inmediata de las autoridades primarias de investigación, ante la presencia de las acciones de búsqueda de personas desaparecidas para que, al mismo tiempo,

cumplan con las obligaciones y deberes que el Estado Mexicano les confiere.

TERCERO. Ahora bien, de acuerdo con la propuesta de adicionar la fracción XXXIV y recorrer las fracciones subsecuentes del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, se realiza el razonamiento siguiente:

Primeramente, saber los alcances jurídicos que conlleva la búsqueda de personas desaparecidas y de acuerdo a los protocolos: de actuación se debe entender:

I. Definición: La búsqueda de personas desaparecidas es un conjunto de acciones sistemáticas, interinstitucionales y colaborativas para localizar, identificar y determinar el paradero o suerte de una persona, garantizando en todo momento el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación integral de las víctimas y sus familias. Este proceso puede implicar rastrear indicios, analizar información de diferentes bases de datos, y realizar labores forenses, extendiéndose hasta que la persona sea encontrada con vida y bajo protección o sus restos sean identificados y entregados dignamente a sus allegados.

II. Marco jurídico Internacional. El artículo 15 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, aprobado el veinte de diciembre de dos mil seis, establece que los Estados que forman parte de los presentes Tratados Internacionales, prestarán todo el auxilio posible para asistir a las víctimas de las desapariciones forzadas, **así como en la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas.**

En ese orden de ideas, existen principios rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas los cuales están basados en la Convención mencionada, identificando mecanismos, procedimientos y métodos para la implementación del deber jurídico de buscar a las personas desaparecidas, destacando algunos puntos importantes:

- Cuando las autoridades encargadas de la búsqueda tengan conocimiento, por cualquier medio, o tengan indicios de que una persona haya sido sometida a desaparición, deben iniciar las acciones de búsqueda de forma inmediata, sin ninguna demora o dilación y de manera expedita.

- Las autoridades encargadas de la búsqueda deben iniciar y emprender de oficio las actividades de

búsqueda de la persona desaparecida, aun cuando no se haya presentado ninguna denuncia o solicitud formal.

- La legislación nacional y las autoridades competentes deberán garantizar que el inicio de las actividades de búsqueda y localización de las personas desaparecidas no esté condicionado a plazo alguno, ni siquiera de horas, de manera que dichas actividades se emprendan de forma inmediata.

- La ausencia de información por parte de los familiares o denunciantes no puede ser invocada para no dar inicio en forma inmediata a las actividades de búsqueda y localización de la persona desaparecida.

- En caso de duda sobre la existencia de una desaparición involuntaria también se debe iniciar la búsqueda de forma inmediata.

III. Marco Jurídico Nacional. La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas establece en su artículo 86, segundo párrafo, que las autoridades que reciban una denuncia, el reporte o noticia **deberán implementar, inmediatamente, las acciones de búsqueda que les correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el protocolo correspondiente.**

Por otro lado, el **Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas**, expedido por el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, tiene como propósito homologar los procesos de búsqueda para localizar a las personas desaparecidas o no localizadas, brindarles auxilio si están extraviadas o en peligro, y restituir con dignidad sus restos a sus familias en el caso de que hayan perdido la vida o sido privados de ella.

Así mismo, en el apartado denominado “Tipos de Búsqueda” describe de manera puntual que el primer tipo de búsqueda es la inmediata, cuyo diseño permite la activación de las instituciones desde el primer momento sin importar si existe o no la presunción de que un delito causa la imposibilidad de localizar a la persona. Además, menciona a las autoridades ministeriales como una autoridad primaria y establece:

“...Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas

A. Autoridades primarias

[...]

III. Autoridades ministeriales

[...]

101. Las autoridades ministeriales poseen facultades exclusivas cuyo ejercicio es crucial para la búsqueda y la identificación. Este Protocolo les asigna las siguientes funciones generales, como autoridades primarias:

[...]

g. Detonan y coordinan la Búsqueda Inmediata cuando son las primeras en conocer de la imposibilidad de localizar a una persona (se cumpla o no algún supuesto para presumir la comisión de un delito en su contra), despliegan personal con capacidad operativa cuando se encuentra en la cercanía de los puntos y polígonos de búsqueda (vid infra, 1.7); (...)...”

CUARTO. Que, en el mes de junio de este año, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores de la LXVI Legislatura, aprobó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como de la Ley General de Población, en Materia de Fortalecimiento de Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas.

QUINTO. Que, a decir de esta reforma, se fortaleció el marco normativo de la materia implementando mecanismos de búsquedas, registros nacionales de personas desaparecidas además de dotar de mas atribuciones a las autoridades involucradas en la búsqueda de personas desaparecidas.

SEXTO. En ese sentido, resulta necesario adicionar el texto propuesto en la fracción XXXIV del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, y contar con un fundamento legal para que el Ministerio Público actúe de manera efectiva e inmediata ante la búsqueda de desaparición de personas en la Entidad Federativa. Esto significa, el poder agregar facultades que no están considerados en la norma mencionada. Sin embargo, de la redacción de la fracción XXXIV mencionada que se pretende adicionar, se advierte la necesidad de realizar una adecuación a la redacción propuesta, con la finalidad de homologar algunos aspectos señalados en la reforma de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como de la Ley General de Población, en Materia de Fortalecimiento de Búsqueda, Localización e

Identificación de Personas Desaparecidas. Lo anterior con fundamento en el artículo 248 de la Ley Organica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231.

Para tal efecto, presentamos un cuadro comparativo de cómo quedaría esta reforma, citando el texto vigente de la norma, la propuesta de reforma del texto de la norma y por último el texto de la reforma de la norma modificado para su dictaminación.

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. NÚMERO 500.		
(TEXTO VIGENTE)	(TEXTO PROPUESTO)	(TEXTO MODIFICADO PARA DICTAMEN)
<p>ARTÍCULO 11. Atribuciones y Facultades del Ministerio Público</p> <p><i>El Ministerio Público tendrá las atribuciones y obligaciones.....</i></p> <p>I a la XXXIII.....</p> <p>XXXIV.- <i>Iniciar de manera inmediata la investigación y búsqueda de la mujer o mujeres desaparecidas, una vez que tenga conocimiento del hecho delictivo de manera oficiosa o previa denuncia, debiendo observar lo dispuesto por la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como los protocolos de actuación en la materia. El incumplimiento de</i></p>	<p>ARTÍCULO 11. Atribuciones y Facultades del Ministerio Público</p> <p><i>El Ministerio Público tendrá las atribuciones y obligaciones.....</i></p> <p>I a la XXXIII.....</p> <p>XXXIV.- Iniciar de manera inmediata la búsqueda de personas desaparecidas, sin que esté condicionada por plazo alguno, sin ninguna demora o dilación y de manera expedita, una vez que se tenga conocimiento del hecho por cualquier medio o se tengan indicios de que una persona haya sido sometida a desaparición.</p>	<p>ARTÍCULO 11. Atribuciones y Facultades del Ministerio Público</p> <p><i>El Ministerio Público tendrá las atribuciones y obligaciones.....</i></p> <p>I a la XXXIII.....</p> <p>XXXIV.- Iniciar y coordinar de manera inmediata las acciones de búsqueda de personas desaparecidas, sin que esté condicionada por plazo alguno, sin ninguna demora o dilación y de manera expedita, una vez que se tenga conocimiento del hecho por cualquier medio o se tengan indicios de que una persona haya sido sometida a una desaparición, atendiendo en todo momento lo dispuesto en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, expedido por el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.</p>

<p><i>esta disposición será considerada como grave, en materia de responsabilidad del servidor público; y</i></p> <p><i>XXXV. Las demás funciones que le atribuyan otras disposiciones legales, aplicables a diversas materias del derecho.</i></p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XXXV. Iniciar de manera inmediata la investigación y búsqueda de la mujer o mujeres desaparecidas,.....</p> <p>XXXVI. Las demás funciones que.....</p>	<p>XXXV. Iniciar de manera inmediata la investigación y búsqueda de la mujer o mujeres desaparecidas,.....</p> <p>XXXVI. Las demás funciones que.....</p>	<p>Delitos de Secuestro; la Ley General contra la Trata de Personas; la Ley General de Acceso; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la presente ley y otros ordenamientos jurídicos, además de los siguientes:</p> <p>I a la XXXIII.....</p> <p>XXXIV.- Iniciar y coordinar de manera inmediata las acciones de búsqueda de personas desaparecidas, sin que esté condicionada por plazo alguno, sin ninguna demora o dilación y de manera expedita, una vez que se tenga conocimiento del hecho por cualquier medio o se tengan indicios de que una persona haya sido sometida a una desaparición, atendiendo en todo momento lo dispuesto en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, expedido por el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.</p> <p>XXXV. Iniciar de manera inmediata la investigación y búsqueda de la mujer o mujeres desaparecidas,.....</p> <p>XXXVI. Las demás funciones que.....</p>
---	---	---	--

SÉPTIMO. Que la Comisión Dictaminadora, no encontró presunción, ni elementos que contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratado Internacional alguno de los que el Estado Mexicano forme parte; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ni violenta ningún principio que sostienen el Sistema Jurídico Mexicano.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Justicia somete a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto:

DECRETO NÚMERO --- POR EL QUE SE SE ADICIONA la FRACCIÓN XXXIV Y RECORREN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 500. PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo Único: Se adiciona la fracción XXXIV y se recorren las fracciones subsecuentes del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500.

ARTÍCULO 11. Atribuciones y Facultades del Ministerio Público

El Ministerio Público tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Código Nacional, la Ley General del Sistema, la Ley General de Víctimas, la Ley General para Prevenir y Sancionar los

XXXV. Iniciar de manera inmediata la investigación y búsqueda de la mujer o mujeres desaparecidas,.....

XXXVI. Las demás funciones que.....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE COMISIÓN DICTAMINADORA.

DIP. CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO, PRESIDENTE.- DIP. ERIKA LORENA LUHRS CORTÉS, SECRETARIA.- DIP. LUISSANA RAMOS PINEDA, VOCAL.- DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA, VOCAL.- DIP. JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ, VOCAL.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LAS CÁMARAS DE SENADORES Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA LEY GENERAL Y LAS REFORMAS A LAS LEYES SECUNDARIAS, QUE MANDATA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROAMERICANAS, SE INVITE A LA COMISIÓN RESPECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO A GRUPOS Y ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROAMERICANAS GUERRERENSES Y ASIMISMO, SE VISIBILICEN DE MANERA ESPECÍFICA LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS COMO GRUPO ÉTNICO, DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS HISTÓRICAS, CULTURALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al oficio signado por la diputada Catalina Apolinar Santiago, presidente de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

En términos de lo dispuesto a los artículos 98, párrafo segundo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito solicitar a usted poner a consideración de esta soberanía la dispensa de trámite relativa a la segunda lectura del dictamen acumulado con proyecto de punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura formula

atento y respetuoso exhorto a las Cámaras de Senadores y diputados del Congreso de la Unión para que los trabajos de elaboración, discusión y aprobación de la Ley General y las reformas de las leyes secundarias que mandate el artículo 2 transitorio del decreto de reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pueblos y comunidades afromexicanas. Se invita a la Comisión Respectiva de la del Congreso del Estado de Guerrero, así como a grupos y organizaciones representativas en defensa de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas guerrerenses. Y asimismo se visibilice de manera específica los derechos de los pueblos y comunidades afroamericanas como grupo étnico, de acuerdo a sus características históricas, culturales, sociales y económicas.

Lo anterior con el objeto de pasar a su debate y votación, hago propicia la ocasión para expresar mi distinguida consideración.

Atentamente

Diputada Catalina Apolinar Santiago, presidente de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, somete a consideración de la plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Ana Lilia Botello Figueroa dar el resultado de la votación.

La secretaria Ana Lilia Botello Figueroa:

Con gusto, diputado presidente.

A favor, 29 en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias., diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede el uso de la palabra a la diputada Catalina Apolinar Santiago, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado presidente.

Buenas tardes a todas y a todos los presentes.

Compañeros diputados, diputadas.

Medios de Comunicación, ciudadanos y ciudadanas legisladores. Comparezco ante ustedes en mi calidad de integrante de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos y con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, a presentar los fundamentos y motivos del dictamen relativo a las proposiciones de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe García Villalba del grupo parlamentario de Morena, mismas que fueron turnadas a esta comisión, consistente en exhortar a las cámaras de senadores y diputados del Congreso de la Unión para que en los trabajos de elaboración, discusión y aprobación de la Ley General de las Reformas y leyes secundarias que mandan al artículo segundo transitorio de Decreto de Reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del artículo segundo de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Se invite a la comisión respectiva del Congreso del Estado de Guerrero, así como los grupos y organizaciones representativa en defensa de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas guerrerenses.

En segundo lugar, se tomó conocimiento de la proposición de acuerdo, punto de acuerdo, con los mismos destinatarios y las mismas materias, solicitando que se visibilice de manera específica los derechos de los Pueblos y Comunidades Afromexicanas como grupo Étnico, de acuerdo a sus características históricas, culturales, sociales y económica.

En este dictamen emitimos a favor, responde una permanente, milenaria y constante exigencia que un reclamo histórico, la inclusión efectiva y la invisibilización formal y material de los Pueblos y Comunidades Afromexicanas en el proceso Legislativo nacional.

Que está dando a lugar las reformas secundarias que se derivan de la Reforma Constitucional al artículo II, las proposiciones suscritas por la diputada Guadalupe García Villalba, del grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional, y que dictaminamos en Sesión de trabajo no son meras solicitudes administrativas son, en muchos, eco y siglo de resistencia, de voces que han sido sistemáticamente excluidas.

De marco jurídico nacional, nuestra Entidad Suriana, de profunda diversidad étnica, alberga a los pueblos Náhuatl, Mixteco, Tlapaneco, Amuzgo y Afromexicanos, cuya riqueza cultural y social ha sido piedra angular de nuestra identidad, pero también víctima del olvido institucional.

La reforma constitucional al artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 30 de septiembre del 2024, representa un avance histórico, pero el reconocimiento de los elementos sin participación, es una forma sutil de exclusión y consecuencia de visibilización.

Por ello, este dictamen sostiene que la comisión que representamos, junto con las organizaciones indígenas y afromexicana guerrerense, deben ser incorporadas como órganos consultivos en los Trabajos Legislativos Federales, fundados sobre todo en cuando menos tres consideraciones éticas y jurídicas.

Primera, que la dignidad no se negocia, que la autodeterminación de los pueblos originarios y afromexicanos es un derecho constitucional, respaldado por el convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

Segunda, la consulta previa, libre e informado, no es tampoco un gesto de buena voluntad, ni un obsequio del Estado Mexicano, sino un reconocimiento que había permanecido en el cesto de basura, y que gracias al ex presidente López Obrador y el Honorable Congreso de la Unión, hoy gozamos de un instrumento nacional que nos apoyan.

Y tercera, consideración de la penitencia cultural de la legislación exige que quienes conocen directamente las realidades territoriales, lingüísticas y sociales de estas comunidades, participen activamente en su reconstrucción, este dictamen no es, ni por asomo, una solicitud menor, es un llamado a la justicia, a la memoria y a la dignidad. Durante siglos, los pueblos y comunidades indígenas hemos sido excluidos de los espacios donde se decide nuestro destino.

Hemos sido objeto de política que diseñan sin rostro, de leyes que se dictan desde arriba, y de reformas que no nos consultan, hoy, en esta legislatura, tiene la oportunidad de romper esa historia.

Por lo anterior, expuesto como integrante de la Comisión Dictaminadora, solicito a todas y a todos los diputados presentes su adhesión a este dictamen con proyecto de acuerdo, que sin duda representa una manera de hacer más igualitario y en contra la discriminación abyecta que son remoras que carga como lápida todavía.

Los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta presidencia somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicita a las ciudadanas y ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

Sí, diputada Guadalupe García Villalva.

La diputada Guadalupe García Villalva:

Para razonar mi voto, a favor, presidente.

El Presidente:

¿Alguien más que quiera inscribirse en la lista?

Bien, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos a la diputada Guadalupe García Villalva.

La diputada Guadalupe García Villalva:

Distinguidas y distinguidos legisladores, medios de comunicación, pueblo de Guerrero, saludo con mucho cariño, con mucho aprecio a mis hermanas y hermanos de las comunidades Indígenas y Afroamericanas.

Hoy me dirijo a ustedes no sólo como legisladora, sino como hija del pueblo Afroamericano, como representante de una región que históricamente ha sido invisibilizada en las decisiones que marcan el rumbo de nuestro país. Estamos en un momento histórico.

El 30 de septiembre del año 2024, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo segundo de nuestra Constitución, esta reforma no es menor. Reconoce y fortalece los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, abriendo paso a la creación de una ley general de derechos que no puede ni debe construirse a espaldas de los territorios.

Y es ahí donde hoy hago un llamado firme, claro y urgente, que los congresos locales debemos ser parte activa y propositiva en este proceso legislativo nacional. ¿Por qué? Porque es ahí en los congresos estatales donde se conoce la realidad más cercana de nuestras comunidades.

Porque en las regiones como la Costa Chica de Guerrero, donde habita el corazón vivo de la identidad Afroamericana, donde se enfrentan día a día los retos del olvido, la marginación, el racismo estructural, y no podemos permitir que la nueva ley se construya sin escuchar a estas importantes voces, en el Senado de la República se ha formado un comité técnico asesor que sesiona y coordina los trabajos para la creación de la ley.

Celebro y reconozco esa iniciativa, pero también reconozco el trabajo de la Comisión de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos, el trabajo del INPI y demás instituciones involucradas.

Sin embargo, es preocupante que en ese proceso no se contemple de forma activa la participación de las legislaturas estatales, especialmente de aquellos estados donde se concentra la mayor población indígena y afroamericana, como lo es nuestro Estado de Guerrero.

Según el INEGI, más de 2 millones de personas se identifican como afrodescendientes en nuestro país, Guerrero destaca con más de 300 mil personas afroamericanas, muchas de ellas asentadas en los municipios que orgullosamente represento, como es Cuajinicuilapa, Copala, Cuauhtepic, Juchitán, San Nicolás, Marquelia, Azoyú, Florencio Villarreal, entre otros.

No debemos olvidar que somos el único distrito afroamericano del país. Entonces, ¿cómo construir una ley para nosotros sin nosotros?

Esta ley no puede seguir la ruta de otras que, desde el centro, se imponen a las periferias sin diálogo, sin consulta, sin reconocimiento real de la diversidad y complejidad de los pueblos.

Por eso, exigimos que la participación de los congresos locales sea institucionalizada en este gran proceso, para asegurar que cada norma, cada derecho, cada política pública que emane de esta ley tenga rostro, tenga historia y tenga algo muy importante, que tenga territorio.

La Cuarta Transformación ha dicho que el pueblo manda. Pues bien, este es el momento de demostrarlo, escuchar a los pueblos es también escuchar a sus legisladores locales, a sus defensores, a sus autoridades tradicionales y comunitarias, no es un acto de cortesía, que quede claro, es un acto de justicia.

Compañeras y compañeros diputados, la historia nos está observando, no perdamos esta oportunidad de construir una ley verdaderamente incluyente, participativa y transformadora. Una ley que no se escriba en escritorios, sino en la voz de los pueblos originarios.

Por la dignidad de los pueblos indígenas y afroamericanos, por la justicia territorial, por el derecho a ser parte de la historia y no sólo ser espectadores de ella, solicito amablemente a esta Plenaria se vote a favor el acuerdo que está en discusión.

Es cuanto, diputado presidente.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Agotada la discusión en lo general y en lo particular, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se preguntan las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta plenaria para su aprobación en lo general y en particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez dar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Se obtuvieron 31 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido al diputado presidente.

El Presidente:

Bien.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados y diputadas presentes en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia, Esta presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA HACEN UN RESPETUOSO Y ATENTO EXHORTO A LA CIUDADANA ALMA ROSA ESPÍNDOLA GALICIA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS (INALI), DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL

GOBIERNO FEDERAL, PARA COORDINAR E INSTRUMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE PERMITAN LA INCLUSIÓN LINGÜÍSTICA EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DE HONDA INFLUENCIA INDÍGENA Y NO SEAMOS EXCLUIDOS DE UNA INVISIBILIZACIÓN NORMALIZADA. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO

En desahogo del inciso “e” del punto número cuatro del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Ana Lilia Botello Figueroa dar lectura al oficio signado por la diputada Catalina Apolinar Santiago, Presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.

La secretaria Ana Lilia Botello Figueroa:

Con gusto, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo,
Guerrero, 15 de octubre del dos mil
veinticinco.

Diputado Alejandro Carabias Icaza
Presidente de la Mesa Directiva del Honorable
Congreso del Estado de Guerrero
presente.

En términos de lo dispuesto por el artículo 98 párrafo II y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito solicitar a usted poner a consideración de esta Soberanía la dispensa del trámite relativa a la segunda lectura del dictamen con proyecto de punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura hace un respetuoso y atento exhorto a la ciudadana Alma Rosa Espíndola Galicia, encargada de la dirección general del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas INALI, de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, y al maestro Abel Bruno Arriaga, Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado de Guerrero, para coordinar e instrumentar políticas públicas con el Gobierno del Estado de Guerrero, que permita la inclusión lingüística en los Municipios del Estado de Guerrero, de onda influencia indígena, y no seamos excluidos de una invisibilización normalizada, lo anterior con el objetivo de entrar a su debate y votación.

Hago propicia la ocasión para expresar mi distinguida consideración.

Atentamente
La diputada Catalina Apolinar Santiago.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidenta somete a consideración de la plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez dar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Se obtuvieron 30 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Catalina Apolinar Santiago que expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:

Con su venía, diputado presidente.

Nuevamente, buenas tardes a todos los compañeros legisladores, medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos legisladores.

Con el fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica de Poder Legislativo Número 231, vengo a nombre de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos a presentar los fundamentos y motivos del dictamen con proyecto de punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura hace un respetuoso y atento exhorto a la ciudadana Alma Rosa Espíndola Galicia, encargada de la dirección general del Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas, de la Secretaría de Cultura de Gobierno, Gobierno Federal, y el maestro Abel Bruno Arriaga, Secretario para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado de Guerrero.

Para coordinar e instrumentar políticas públicas con el Gobierno del Estado de Guerrero que permita la inclusión lingüística en los Municipios del Estado de Guerrero, de una honda influencia indígena y no seamos excluidos de una invisibilización normalizada.

A la comisión de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicano en calidad del dictaminadora al hacer el estudio de la proposición con punto de acuerdo a la que recayó este dictamen donde se abordan fundamentalmente temas de discriminación normalizada y la violación de derechos humanos de igualdad sustantiva.

En esta comisión dictaminadora está persuadida en el pleno siglo XXI la discriminación lingüística hacia los pueblos y comunidades indígenas y afromexicano, persiste como preocupante la realidad a pesar de los avances en el reconocimiento de diversidad cultural y lingüística, ya que aún existen profundas brechas y desigualdades donde las legisladoras proponen, describen con precisión y objetividad las que se observan en materia lingüística.

Esta comisión dictaminadora, al igual que los miembros de esta legislatura, reconocen que las lenguas indígenas siguen siendo relegadas en espacios privados y comunitarios, en tanto que los idiomas español, el inglés, se expanden e imponen a los ámbitos públicos educativos y laborales.

Esta situación desde luego limita y discrimina el acceso de los hablantes de lenguas indígenas en sus derechos fundamentales, tales como su acceso a la educación, a la salud y a la justicia.

En este orden de idea, la comisión dictaminadora considera pertinente aprobar a todos y a cada uno de sus términos la proposición con punto de acuerdo que se ha analizado, recordando que el lenguaje es parte vital de la identidad cultural de todos los pueblos y que la discriminación lingüística es una forma de discriminación racial que todas y todos estamos comprometidos a combatir en cualquiera de sus manifestaciones.

Por lo anterior expuesto, como integrante de la comisión dictaminadora solicitando a todas y a todos los diputados presentes su adhesión a este dictamen con proyecto de acuerdo que sin duda representa una manera de hacer más igualitario y en contra la discriminación afectada que son remora de los pueblos y comunidades indígenas.

Es cuanto diputado presidente.

El Presidente:

Gracias diputada.

Esta Presidencia somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a las ciudadanas diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que pregunto a las diputadas y diputados si deseen hacer alguna reserva de artículos.

Bien, en virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de la plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Bien, solicito a la diputada secretaria Ana Lilia Botello Figueroa, dar el resultado de la votación.

La secretaria Ana Lilia Botello Figueroa:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 30, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emitase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia instruye, se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, a los dictámenes ya aprobados.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARTURO ÁLVAREZ ANGLI, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS Y DIVISIÓN DE PODERES, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP) Y A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA (SEB), A FIN DE QUE SE CONSIDERE LA ASIGNACIÓN DE MAYORES RECURSOS AL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DESTINADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE QUE ATIENDE A NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD, YA QUE, EN GUERRERO SE ENFRENTAN A UNA DOBLE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR PERTENECER A COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

En desahogo del inciso "f" del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Álvarez Angli hasta por cinco minutos.

El diputado Arturo Álvarez Angli:

Gracias, diputado presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y público en general, en uso de las facultades que me confie en los artículos 23 fracción I, 69 fracción IX, 98, 303 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a consideración del Pleno como Asunto de Urgente, lleve a resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario, al tenor de la siguiente exposición de motivos.

Como resultado de la reforma al artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 2009 en materia de educación universal e inclusiva, a principios del año 2020, comenzó la operación del programa de fortalecimiento a los servicios de educación especial, orientado justamente a mejorar las condiciones de funcionamiento, organización, equipamiento y accesibilidad de los centros de atención múltiple, los CAM, conocidos como CAM, que ofrecen atención a los estudiantes que presentan alguna discapacidad, aptitudes sobresalientes y otras condiciones.

Este programa se integra con la asignación de recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismo que es ministrado a los gobiernos estatales por conducto de la Secretaría de Educación Pública y la Subsecretaría de Educación Básica, de acuerdo a las reglas de operación que emite la Secretaría de Educación Pública, mismas que son publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Para el Ejercicio Fiscal 2025, el presupuesto asignado a este programa fue de **\$792, 406, 219.00** (setecientos noventa y dos millones cuatrocientos seis mil doscientos diecinueve pesos), de los cuales **\$24,097,703.00** (veinticuatro millones noventa y siete mil setecientos tres pesos) fueron transferidos al Estado de Guerrero, es decir, escasamente un tres por ciento, para el fortalecimiento de sus servicios de educación especial.

De acuerdo a las reglas de operación, entre los criterios a observar, se debe dar atención preferente a las localidades catalogadas con un grado de marginación alto, y aquellas que se encuentren en una doble situación de vulnerabilidad, como las denominadas o catalogadas indígenas y afrodescendientes. Sin embargo, a pesar de que la mayoría de los CAMPS se encuentran ubicados en Municipios que tienen presencia de Niñas y Niños

con Origen Indígena y Afromexicano, para este año los servicios de Educación Especial del Estado tuvieron un recorte de **\$309,367.00** (trescientos nueve mil trescientos sesenta y siete pesos), respecto del Ejercicio Fiscal del año anterior.

Por cuestión de tiempo, sólo voy a mencionar algunos de ellos, como por ejemplo, el Municipio de Tlacoachistlahuaca, en la Región de la Costa Chica, el 88.17% de su población es indígena, y ahí se encuentra el Centro de Atención Múltiple Número 53.

Lo mismo que Tlapa, con una población del 83.7% reconocida como indígena, donde se encuentra el Centro de Atención Múltiple Número 37, o el municipio de Cuajinicuilapa, con una población del 78.45% considerada reconocida como Afromexicana, donde se encuentra el Centro de Atención Múltiple Número 46.

Esta disminución de recursos no es congruente con los fines para los que fue creado el programa, sobre todo si tomamos en cuenta que en los últimos años las principales necesidades de los Centros de Atención Múltiple del Estado se relacionan con el fortalecimiento o el equipamiento tecnológico de materiales necesarios para poder brindar una educación especializada y de infraestructura adaptada para personas con discapacidad.

Por ejemplo, el CAM número 13 ubicado en Petatlán, con una matrícula de 22 alumnos, dentro de los cuales atiende a menores con autismo y síndrome de Down, así como menores sordos con dificultades neurolingüísticas y psicomotoras, lleva más de un año en proceso de obra, debido a las malas condiciones de infraestructura que presentaba.

Esto tuvo como consecuencia que algunas veces los menores tomaran sus clases debajo de un árbol para no dejar el ciclo escolar inconcluso. De acuerdo a padres de familia, el ciclo escolar dos mil veinticinco o dos mil veintiséis lo iniciarían en un pequeño salón sin aire acondicionado ni ventilador, porque la escuela no tiene energía eléctrica ni cuenta tampoco con baños, como podemos ver, la asignación de recursos suficientes sigue siendo un problema significativo que afecta la calidad de los servicios de educación especial.

No olvidemos que las niñas y niños con discapacidad representan un grupo vulnerable y quienes pertenecen a comunidades indígenas y afromexicanas se enfrentan a una doble situación de vulnerabilidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción I, 161, 177, fracción II inciso A, 313 y demás aplicables de la Ley

referida del Poder Legislativo, someto a consideración del pleno de este Poder Legislativo como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta.

Primero, la Sexagésima Cuarta Legislatura a lo largo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias y división de poderes, formula atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación Pública y a la Subsecretaría de Educación Básica a fin de que considere la asignación de mayores recursos al Estado de Guerrero a través del programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial para el Ejercicio Fiscal 2026, destinado a la operación de los Centros de Atención Múltiple que atiende niñas y niños con discapacidad, ya que en Guerrero se enfrenta a una doble situación de vulnerabilidad por pertenecer además a comunidades indígenas y afromexicanas.

Segundo, la Sexagésima Cuarta Legislatura a lo largo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias y divisiones de poderes, formula atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero para que en su proyecto de presupuesto, que si bien sabemos ya fue recibido por este Congreso, por esta Soberanía, se pueda aun así considerar una Partida Presupuestal suficiente para atender las necesidades de infraestructura de los Centros de Atención Múltiple que atiende a niñas y niños con discapacidad.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Versión Íntegra

Asunto: Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario de Urgente y Obvia Resolución.

DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

El suscrito **Diputado Arturo Álvarez Angli**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 79 fracción IX, 98, 313 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno, **como asunto de urgente y**

obvia resolución, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES.

De acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en su Eje General 2, “*República Educadora, Humanista y Científica*”, la educación es un elemento indispensable para lograr que la población alcance mayores niveles de bienestar y prosperidad compartida. Es un derecho, no un privilegio.

La “República educadora”, humanista y científica busca que la educación habilite otros derechos fundamentales, haciendo de su defensa un asunto de justicia social.

En ese sentido, el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: toda persona tiene derecho a la educación, esta se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, en donde corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

En México, la Educación Especial se imparte a través de los Centros de Atención Múltiple (CAM), en los que se ofrecen atención con equidad a los estudiantes que presentan alguna discapacidad, aptitudes sobresalientes y otras condiciones, de manera que puedan acceder, participar, aprender y permanecer en la escuela, para garantizar la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y la mejora de la calidad de vida.

En ese sentido, el Artículo 37 de la Ley General de Educación, establece que la educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria. “*De manera adicional, se considerarán aquellos para impartir educación especial, incluidos los Centros de Atención Múltiple.*”.

Con la reforma a los artículos 3°, 31 y 73 de nuestra constitución política federal de 2019, se da a la educación que imparte el país, el carácter de universal e inclusiva. Esto implica que el Estado debe asegurar el acceso, permanencia y la participación de todos los estudiantes, considerando sus necesidades, capacidades y ritmos de aprendizaje para eliminar barreras y promover la equidad.

Es por ello que, a principios del 2020 comenzó la operación del Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (en adelante PFSEE), que destina recursos a los Estados para el fortalecimiento de los servicios de educación especial que atienden

alumnado con discapacidad y aptitudes sobresalientes y que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación en educación básica²³.

Este programa se integra con la asignación de recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales son ministrados a los Gobiernos estatales, de acuerdo a las Reglas de Operación del PFSEE, que emite la Secretaría de Educación Pública.

Para el Ejercicio Fiscal 2025, el presupuesto asignado al PFSEE fue de **\$792, 406, 219.00 (setecientos noventa y dos millones cuatrocientos seis mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)**²⁴.

Que, de acuerdo al Convenio para la Operación del PFSEE, para el Ejercicio Fiscal 2024, la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica, dispuso que se otorgara al Gobierno del Estado de Guerrero hasta la cantidad de **\$24,407,070.00 (Veinticuatro millones cuatrocientos siete mil setenta pesos 00/100 M.N.)**, mientras que para el ejercicio Fiscal 2025 dispuso que se otorgara la cantidad de **\$24,097,703.00 (Veinticuatro millones noventa y siete mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.)**.

Es decir, para el Ejercicio Fiscal 2025, los servicios de Educación Especial del Estado de Guerrero tuvieron un recorte presupuestal de **\$309,367.00 (Trecientos nueve mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)**.

Que, de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Educación Especial de la Secretaría de Educación Guerrero (SEG), para el ciclo escolar 2022-2023, Guerrero contaba con 57 CAM y 177 USAER que atendieron, respectivamente a 2,606 y 17,051 niñas, niños y adolescentes con la necesidad del servicio²⁵.

El artículo 62 de la Ley General de Educación disponen que, el Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo Nacional, con el fin de favorecer el aprendizaje de todas las y los Estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo.

²³ La Educación Especial en México, un Recorrido Histórico desde el Ambito Normativo, disponible en: <https://ensech.edu.mx/wp-content/uploads/2024/01/TP05-1-01-Trujillo.pdf>

²⁴ Información Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/02/19/sociedad/emite-sep-reglas-de-operacion-del-programa-de-servicios-de-educacion-especial-6160>

²⁵ Secretaría de Educación Guerrero, ciclo escolar 2022-2023, disponible en: <https://www.seg.gob.mx/wp-content/uploads/2023/03/DIRECTORIO-DE-SERVICIOS-INICIO-22-23.-ACTUALIZADO-MMP.pdf>

Aunado a lo anterior, en las reglas de operación del PFSEE, se señala que, entre los criterios que se debe tomar para beneficiar los servicios de educación especial, se debe dar atención preferente a las localidades catalogadas con un grado de marginación “alto” o “muy alto”, y aquellas que se encuentren en doble situación de vulnerabilidad, como indígena y afrodescendiente.

De acuerdo al Programa Especial de Pueblos Indígenas y Afromexicanos²⁶, Guerrero es un Estado pluricultural y plurilingüístico que sustenta su existencia originaria en cuatro pueblos indígenas: los Nahuas, los Nuu Savi, los Me'phaas y los Nõmndaa, y el Afromexicano.

Que, los indígenas y afromexicanos guerrerenses viven en mil 403 comunidades pertenecientes a 34 municipios de las regiones de la Montaña, Costa Chica, Centro, Acapulco y Norte, en una superficie de 13 mil kilómetros cuadrados, equivalente a la quinta parte del territorio estatal.

Estos pueblos son los que históricamente se han enfrentado a las peores circunstancias en la búsqueda de su desarrollo, y son los que más han padecido el atraso, marginación y exclusión ante la falta de políticas públicas, programas y acciones de gobierno que les posibilite su desarrollo integral.

De los 57 CAM que hay en el Estado, 46 se encuentran ubicados dentro de los municipios que tienen presencia de niñas y niños con origen indígena y afromexicano. De acuerdo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC), los municipios que más porcentaje tienen son los siguientes²⁷:

- Municipio de Tlacoachistlahuaca (Costa Chica), el 88.17% de su población es indígena. Ahí se encuentra el Centro de Atención Múltiple Número 53.
- Municipio de Tlapa de Comonfort (Montaña Alta), el 83.70% de su es población indígena. Ahí se encuentra el Centro de Atención Múltiple Número 37.

²⁶ Pueblos indígenas y Comunidad Afromexicana 2022-2027, disponible en: <https://seed.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/01/Programa-Especial-de-Pueblos-Indigenas-y-Comunidad-Afromexicanas-2022-2027.pdf>

²⁷ Municipios Indígenas y Afromexicanos en Guerrero 2023-2024, IEPC Guerrero, disponible en: https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2023/24_ext/anexo_acuerdo097_7.pdf

- Municipio de Olinalá (Montaña Alta), el 77.40% de su población indígena. Ahí se encuentra el Centro de Atención Múltiple Número 26.

- Municipio de Alpoyecá (Montaña Alta), el 71.96% de su población es indígena. Ahí se encuentra el Centro de Atención Múltiple Número 47.

- Municipio de Chilapa de Álvarez (Montaña Alta), el 55.15% de su población es indígena. Ahí se encuentra el Centro de Atención Múltiple Número 12.

- Municipio de Cuajinicuilapa (Costa Chica), el 78.45% de su población es afromexicano. Ahí se encuentra el Centro de Atención Múltiple Número 46.

- Municipio de Cópala (Costa Chica), el 58.72% de su población es afromexicano. Ahí se encuentra el Centro de Atención Múltiple Número 54.

- Municipio de Florencio Villareal (Costa Chica), el 51.37% de su población es afromexicano. Ahí se encuentra el Centro de Atención Múltiple Número 29.

- Municipio de Marquelia (Costa Chica), el 43.14% de su población es afromexicano. Ahí se encuentra el Centro de Atención Múltiple Número 40.

Que, en el último año, las principales necesidades de los Centros de Atención Múltiple del Estado, se relacionan con el fortalecimiento de equipo tecnológico, de recursos humanos, de materiales necesarios para poder brindar una educación especializada y de infraestructura adaptada para personas con discapacidad

Por ejemplo: a finales de 2024 el sitio de noticias **NMás Guerrero**, presentó una nota en la que se demanda la urgencia de mejorar las condiciones de infraestructura y materiales educativos del CAM número 02 ubicado en

Iguala de la Independencia, con una matrícula de 64 alumnos²⁸.

A esto se suman las demandas de padres de familia que tienen inscritos sus hijos en el CAM número 13 ubicado en Petatlán, que atiende a menores con autismo y síndrome de down, así como menores sordos, con dificultades neurolingüísticas y psicomotoras, entre otros.

Que, a principios del año pasado, se vieron obligados a cerrar dicha institución educativa debido a las malas condiciones de infraestructura que presentaba el plantel, el cual contaba con un dictamen de Protección Civil Municipal que lo catalogaba como de alto riesgo que ponía en grave peligro la integridad de sus hijos²⁹.

Que, a más de un año de haberse echado a andar el proyecto de obra para la reconstrucción del CAM, los padres de familia señalan que no ha habido mucha respuesta por parte del Gobierno del Estado, de cuando se echaría a andar la segunda etapa, esto tuvo como consecuencia que algunas veces, los menores tuvieran que tomar sus clases debajo de un árbol para no dejar el ciclo escolar inconcluso.

De acuerdo a padres de familia, el ciclo escolar 2025-2026 lo iniciarían en un pequeño salón sin aire acondicionado ni ventilador, porque la escuela no tiene energía eléctrica, ni baños.

De las anteriores consideraciones, se desprende la urgente necesidad asignar recurso económico suficiente a los servicios de educación especial de nuestro Estado, para poder hacerle frente a las distintas necesidades que se presentan en cada uno de los CAM, no olvidemos que nuestras niñas y niños con discapacidad, representan un grupo vulnerable, y los que pertenecen a comunidades indígenas y afroamericanos se enfrentan a una doble situación de vulnerabilidad.

Es indispensable que los CAM, cuenten con material didáctico especializado, equipamiento y materiales para espacios de lectura, equipo tecnológico, mobiliario ordinario adaptado, equipo y material para aulas multisectoriales, y equipo para accesibilidad y movilidad especializado para estudiantes con discapacidad.

²⁸Información disponible en: <https://www.facebook.com/nmasguerrero/videos/la-educaci%C3%B3n-especial-de-los-cam/1617613415629627/>

²⁹ El Sur Periódico de Guerrero, disponible en: <https://suracapulco.mx/impreso/tag/centro-de-atencion-multiple/>

También, es indispensable que los CAM tengan infraestructura accesible y en buenas condiciones, rampas, servicios sanitarios, alumbrado público, seguridad, cercas perimetrales tomando en cuenta las características y necesidades de cada plantel educativo, mantenimiento a instalaciones y materiales para favorecer su trayecto educativo, tomando en consideración aquellos planteles que requieran adaptar su infraestructura para mejorar las condiciones de accesibilidad.

El párrafo noveno del artículo 3° constitucional establece expresamente que *“El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación”*, de aquí se sigue que en nuestro sistema constitucional la configuración mínima del derecho a la educación implica una infraestructura educativa accesible en buenas condiciones y la entrega de material didáctico idóneo a los educandos.

Por su parte, el artículo 48 de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, dispone que, con el fin de contribuir al desarrollo integral de las personas con discapacidad, en un adecuado ámbito educativo, la Secretaría de Educación Guerrero, deberá facilitar las condiciones necesarias para adecuar los espacios físicos de acceso y recreativos en las escuelas.

Para ello, el artículo 19 fracción XII, de la Ley Número 727 que regula la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero, señala que dicho Instituto tiene dentro de sus atribuciones: Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en el Estado la infraestructura física educativa, en el caso de instituciones de carácter estatal o cuando así se convenga con las autoridades municipales y entregar a la Secretaría de Educación Guerrero las obras e instalaciones estatales concluidas.

La educación especial debe ser un servicio consolidado en el Estado de Guerrero, que brinde educación bajo los principios de inclusión, equidad, respeto a la diversidad y la no discriminación, permitiendo que las y los alumnos encuentren opciones formativas que satisfagan sus necesidades específicas, favoreciendo así, su inclusión educativa, social y laboral.

Es por ello que pido a mis compañeros diputados y diputadas se sumen votando a favor esta Proposición con Punto de Acuerdo, en el entendido que la inclusión de las personas con discapacidad es vital para hacer un México cada vez más próspero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción

II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, se somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, como **asunto de urgente y obvia resolución**, la siguiente propuesta de Punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias y división de poderes, formula atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación Pública (SEP) y a la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), a fin de que se considere la asignación de mayores recursos al Estado de Guerrero, a través del programa “Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial”, para el Ejercicio Fiscal 2026, destinado para la operación de los Centros de Atención Múltiple que atiende a niñas y niños con discapacidad, ya que, en Guerrero se enfrentan a una doble situación de vulnerabilidad por pertenecer a comunidades indígenas y afroamericanos.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias y división de poderes, formula atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, se considere una partida presupuestal suficiente para atender las necesidades de infraestructura de los Centros de Atención Múltiple que atiende a niñas y niños con discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario, a las personas titulares de la Secretaría de Educación Pública, de la Subsecretaría de Educación Básica, del gobierno federal, y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Gaceta del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

A T E N T A M E N T E.
DIP. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.

El Presidente:

Gracias, Diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, Diputadas, Ciudadanos Diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, Diputado Presidente.

A favor 29, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado Presidente.

El Presidente:

Bien, se aprueba por unanimidad de votos de las y de los diputados presentes en la sesión como asunto de urgente y obvia resolución.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se preguntan las Diputadas y Diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Sí, ¿diputado Pánfilo Sánchez Almazán?

El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:

Para razonar, mi voto a favor del Grupo Parlamentario de Morena.

El Presidente:

¿Alguien más que desee inscribirse?

Bien.

Se concede entonces el uso de la palabra al Diputado Pánfilo Sánchez Almazán hasta por diez minutos.

El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:

Con su venia, Diputado Presidente de la Mesa Directiva, compañeras diputadas, compañeros diputados, a los medios de comunicación, al pueblo de Guerrero.

A nombre del Grupo Parlamentario de Morena, fijamos nuestra posición a favor del punto de acuerdo mediante el cual esta soberanía exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Educación Básica del Gobierno de México para que se considere la asignación de mayores recursos al Estado de Guerrero, destinando al fortalecimiento de la educación básica a través del programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial para el Ejercicio Fiscal 2026.

Destinado para la operación de los centros de atención múltiple que atiende a niñas y niños con discapacidad.

Este exhorto se plantea en el marco del más amplio respeto a las Instituciones y en consonancia con la Política Educativa que impulsa el Gobierno de la República que encabeza por la presidenta de México, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien ha reiterado que la educación es un derecho humano fundamental y la base de desarrollo nacional.

El objetivo de este punto de acuerdo es coadyuvar a que mediante una coordinación permanente entre la federación y el Estado, se fortalezcan las acciones en favor del sistema educativo guerrerense, especialmente en las zonas rurales, indígenas, y de alta marginación, donde aún persisten desafíos estructurales que requieren atención prioritaria. Reconocemos los avances logrados en los últimos años a través del Programas Federales como las Escuela Nuestra y las Becas para el Bienestar Benito Juárez, las cuales han contribuido significativamente a la permanencia escolar, a la mejora de la infraestructura educativa, y a la reducción de la desigualdad en el acceso a la educación.

Sin embargo, también existen necesidades que demandan una atención constante, infraestructura en comunidades apartadas, capacitación de docentes, equipamiento tecnológico, y mejores condiciones laborales para el personal de apoyo y asistencia a la educación. Por ello, este exhorto tiene un carácter propositivo, constructivo, y busca reforzar los esfuerzos que ya se realizan desde el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado. El Grupo Parlamentario de Morena reafirma su convicción de que la educación es la

herramienta más poderosa para transformar la vida de las personas y el futuro de los pueblos.

Estamos convencidos de que con la educación responsable con la conducción responsable de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, y con la colaboración Institucional del Gobierno del Estado que preside la Gobernadora, la maestra Evelyn Salgado Pineda, se consolida un sistema educativo más equitativo, moderno, e inclusivo.

Este Congreso reitera su disposición para acompañar los esfuerzos nacionales en materia educativa, con el pleno respeto a las competencias de cada nivel de Gobierno, convencidos de que la Coordinación Interinstitucional es la vía para alcanzar mejores resultados en beneficio de las niñas, niños, adolescentes, y jóvenes de Guerrero. Nuestro voto a favor es una expresión respaldada a la política educativa del estado mexicano de confianza en el diálogo institucional y del compromiso con el bienestar de las comunidades escolares guerrerenses.

Por la educación, por el desarrollo, y por el futuro de Guerrero, votamos a favor.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Agotada la lista de oradores, esta presidencia somete a consideración de la plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Arturo Álvarez Angli.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez dar el resultado de la votación.

El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Se obtuvieron 30 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Arturo Álvarez Angli, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DOCTORA ALONDRA GARCÍA CARBAJAL, SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE IMPLEMENTE ACCIONES INMEDIATAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ESCOLAR DE IGUALA FRENTE AL CONTAGIO POR EL VIRUS COXSACKIE

En desahogo del inciso “g” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares hasta por 5 minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, ciudadano presidente.

Con el permiso de los medios de comunicación, redes sociales, pueblo de Guerrero, compañeras y compañeros congresistas, hago uso de esta tribuna para hablar de un tema de salud que está sucediendo en este momento en nuestro Estado de Guerrero y que nos exige actuar como lo que somos, representantes del pueblo.

El problema se ha reportado en el municipio de Iguala, Acapulco y algunos otros municipios de nuestra Entidad y tiene nombre, se llama virus Coxsackie.

Es esa enfermedad que los doctores llaman de manos, pies y boca, hoy, la salud de las niñas y los niños no puede esperar. Por eso traigo ante este pleno la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a la Secretaría de Salud de Guerrero a implementar acciones inmediatas para la

protección de la población escolar de Iguala y otros municipios frente al contagio por este virus Coxsackie.

Este virus se transmite por la vía de la saliva, por las gotitas de estornudos, por las manos que no se lavan bien, afectando a niñas y niños, principalmente a menores de cinco años. Esta enfermedad se distingue por la aparición de lesiones cutáneas y mucosas, constantes en pequeñas y dolorosas úlceras que se desarrollan en la boca, dificultando la ingesta de alimentos y líquidos, mientras que brotan ampollas en las palmas de las manos y en las plantas de los pies.

Cuando el virus llega, la pesadilla empieza para los padres, no solo porque la salud de sus hijos se ve afectada, sino también por los impactos que esto tiene en su vida diaria, ya que no pueden perder días de trabajo, lo que hace que sus ingresos se vean afectados.

Además, la angustia por el futuro de sus niñas y de sus niños. Asimismo, con el cierre de las escuelas, se pierden días de aprendizaje y se afecta el derecho a la educación.

La detección es un brote del virus Coxsackie, que ha pasado de ser un rumor a un foco de preocupación, una preocupación comunitaria, especialmente entre los padres de familia de centros escolares. Los reportes señalan la aparición de casos en varias escuelas primarias, desatando una legítima alarma sobre la propagación de este agente viral altamente contagioso.

Por ello, es importante y es urgente la aprobación de este punto de acuerdo, y por eso yo, desde esta Tribuna, le digo al pueblo de Iguala, al pueblo de Acapulco, al pueblo de Guerrero, que hoy estamos viéndolos, que los estamos escuchando y que estamos actuando por cada uno de ustedes.

Considero, compañeras y compañeros legisladores, importante aprobar este punto de acuerdo, y por eso propongo la figura de urgente y obvia resolución, porque la salud de los niños es por definición, urgente y obvia.

Aprobemos este exhorto, compañeras y compañeros, que el mensaje de este Pleno, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, sea la salud de Iguala, la salud de Acapulco, la salud de Guerrero es prioridad.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO,

DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DE GUERRERO A IMPLEMENTAR ACCIONES INMEDIATAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ESCOLAR DE IGUALA FRENTE AL CONTAGIO POR EL VIRUS COXSACKIE, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La que suscribe, Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y el artículo 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, de urgente u obvia resolución, para exhortar a la Secretaría de Salud de Guerrero a implementar acciones inmediatas para la protección de la población escolar de Iguala frente al contagio por el virus coxsackie, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El virus Coxsackie, descubierto en 1948 en Coxsackie, Nueva York, se inscribe en la familia de los Enterovirus no polio. Este agente patógeno se clasifica en dos grupos principales, A y B, cuyas variantes son responsables de un amplio espectro de manifestaciones clínicas. A pesar de que las infecciones que provoca son usualmente benignas y autolimitadas, su alta tasa de contagio, especialmente en entornos concurridos como guarderías y escuelas, lo convierte en un foco recurrente de preocupación para la salud pública.

La presentación clínica más común y conocida de la infección por Coxsackie es la Enfermedad de Manos, Pies y Boca (EMPB), afectando predominantemente a menores de cinco años. La fase inicial se manifiesta con síntomas inespecíficos que incluyen fiebre, malestar general y dolor de garganta, usualmente entre tres y seis días después de la exposición. Posteriormente, el virus se distingue por la aparición de lesiones cutáneas y mucosas: pequeñas y dolorosas úlceras se desarrollan en la boca, dificultando la deglución y la ingesta de líquidos, mientras que un sarpullido maculopapular, a veces con ampollas, brota característicamente en las palmas de las manos y las plantas de los pies. Además de la EMPB, otros serotipos de Coxsackie pueden causar afecciones como la Herpangina, caracterizada por úlceras en el paladar y amígdalas, o la Pleurodinia, un

síndrome de dolor torácico muscular agudo.

Aunque la enfermedad se resuelve espontáneamente en un período de siete a diez días, la infección no está exenta de riesgos y complicaciones. La principal preocupación, y la más frecuente, es la deshidratación, que sobreviene cuando el dolor de las úlceras orales lleva al niño a rechazar líquidos. Más grave, aunque raramente, el virus puede invadir el sistema nervioso central, provocando meningitis viral o, en los casos más severos, encefalitis, inflamación del tejido cerebral. Asimismo, los serotipos del Grupo B (CVB) tienen la capacidad de atacar el músculo cardíaco, causando miocarditis o pericarditis. Los neonatos constituyen la población más vulnerable, con un riesgo elevado de desarrollar una enfermedad sistémica diseminada.

La detección de un brote del virus Coxsackie, en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, ha pasado de ser un rumor a un foco de intensa preocupación comunitaria, especialmente entre padres de familia de centros escolares. La confirmación reciente de casos locales de la llamada “enfermedad mano-pie-boca” ha puesto en alerta a las autoridades sanitarias de este municipio, donde, por ejemplo, la Secretaría de Salud municipal activó un protocolo especial para atender el brote en las escuelas, ya que la mayor incidencia del virus Coxsackie se registra actualmente entre menores asistentes a planteles educativos. El titular del área, Ben Yehuda Martínez Hernández, informó que se han implementado acciones sanitarias directas en las aulas, dado que la enfermedad es cada vez más frecuente entre los estudiantes, lo cual motiva la aplicación de medidas específicas para mitigar su propagación. A su vez, se ha convocado a los padres de familia a extremar precauciones mediante la higiene de manos y la vigilancia de síntomas como fiebre, lesiones en la boca o sarpullido en los niños.

En ese sentido, la Jurisdicción Sanitaria 02 Norte de la Secretaría de Salud Guerrero, emitió una circular preventiva sin número en donde desarrolla las medidas preventivas ante los casos confirmados y sospechosos en escuelas, con la finalidad de que los directivos, docentes y el personal educativo que ha identificado síntomas relacionados con esta enfermedad tenga información necesaria para atenderlos.

Esta situación realza la urgencia de una respuesta coordinada y oportuna por parte de la Secretaría de Salud estatal para proteger a la población, ya que debido a su alta contagiosidad –especialmente en la fase inicial de la infección–, los entornos escolares son altamente

vulnerables a propagar el brote si no se aplican medidas de contención.

La Constitución, particularmente en su Artículo 4º, establece la obligación de velar por el interés superior de la niñez en toda decisión gubernamental, lo cual en este contexto epidemiológico se traduce en acciones concretas de prevención y atención oportuna. El virus Coxsackie, representa una amenaza directa a la integridad física de los menores, quienes por su vulnerabilidad biológica y la facilidad de contagio en entornos escolares, son la población más afectada. Dejar que la propagación se des controle no solo implica el riesgo de complicaciones graves, como la meningitis o la miocarditis en casos raros, sino que también vulnera indirectamente el derecho a la educación al forzar aislamientos y suspensiones de clases.

Ante esta situación, la responsabilidad del Estado de Guerrero debe manifestarse en un ejercicio efectivo de la vigilancia epidemiológica, que no debe limitarse a reaccionar a los reportes informales difundidos por la comunidad, sino a establecer una presencia activa en los planteles afectados para confirmar el diagnóstico, identificar la magnitud precisa del brote y rastrear las posibles cadenas de transmisión.

Es crucial que la Secretaría de Salud estatal actúe con celeridad para asegurar que los centros de atención primaria en Iguala cuenten con el personal capacitado, los insumos básicos y los protocolos adecuados para ofrecer la atención sintomática necesaria, priorizando la prevención de la deshidratación y la detección de signos de alarma. Asimismo, se requiere una coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación, pues de esta alianza depende la implementación inmediata de medidas de contención.

La lucha contra este virus se fundamenta en la prevención, dado que no existe un tratamiento antiviral específico. En última instancia, aunque el virus Coxsackie rara vez representa una amenaza vital, el conocimiento de sus síntomas y el monitoreo médico son imprescindibles para evitar las complicaciones y asegurar el bienestar de la población infantil, especialmente ante brotes localizados en comunidades escolares.

El presente Punto de Acuerdo se somete a consideración de esta Honorable Soberanía bajo la figura de urgente y obvia resolución debido a la naturaleza misma del brote que se atiende. El virus Coxsackie, al ser un agente viral de altísima

contagiosidad que se propaga rápidamente en entornos escolares, requiere una intervención inmediata de la autoridad sanitaria para contener su difusión y mitigar los riesgos asociados. Cada hora que transcurre sin una acción de la Secretaría de Salud de Guerrero, aumenta el número de menores expuestos, poniendo en peligro no solo su salud integral incluyendo el riesgo de complicaciones graves, sino también su derecho a la educación al provocar la interrupción de las actividades escolares y generar una alarma social innecesaria. Es por ello que la dilación en el análisis y aprobación de este exhorto resultaría contraria al principio del interés superior de la niñez, forzando al Poder Legislativo a actuar con la celeridad que la emergencia sanitaria demanda.

La salud de la niñez guerrerense es una prioridad que no admite postergación, y el presente Punto de Acuerdo es el instrumento necesario para conminar a la autoridad a ejercer plenamente sus atribuciones en defensa de este derecho fundamental. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la Dra. Alondra García Carbajal, Secretaria de Salud del Estado, para que implemente acciones inmediatas para la protección de la población escolar de Iguala frente al contagio por el virus coxsackie

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario, para todos los efectos legales a que haya lugar a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para su conocimiento pleno.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Estado, en el portal web del Honorable Congreso del Estado de Guerrero y difúndase en los medios de comunicación, para el conocimiento del público en general.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a 13 de octubre de 2025

Diputada Araceli Ocampo Manzanares.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 31, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Se aprueba entonces por unanimidad de votos de las y los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia, aprobada que ha sido como asunto urgente y obvia resolución, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Sí, diputada Luissana Ramos?

La diputada Luissana Ramos Pineda:

Solicito el uso de la palabra para razonar mí voto a favor, presidente.

El Presidente:

¿Alguien más?

Se cede el uso de la palabra a la diputada Luissana Ramos Pineda, hasta por diez minutos.

La diputada Luissana Ramos Pineda:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Honorable Presidencia.

Estimadas y estimados compañeros legisladores, integrantes de la comuna educativa, personal docente, madres y padres de familia, medios de comunicación.

Me permito tomar la palabra para expresar mi respaldo al exhorto que realiza mi compañera, la diputada Araceli Ocampo Manzanares, respecto a la infección por el virus coxsackie en niñas, niños de preescolar y en el Municipio de Iguala de la Independencia.

Reconozco la labor comprometida de las autoridades sanitarias del IMSS-Bienestar, de la Secretaría de Salud, directivos escolares, docentes y familias, quienes han respondido con responsabilidad y solidaridad ante esta situación de salud pública, principalmente en el Municipio de Iguala de la Independencia.

Durante las últimas semanas se ha reportado casos de infección por virus coxsackie, conocido también como virus de boca, manos, pies, principalmente en planteles de educación preescolar y primaria.

Los resultados epidemiológicos realizados por las instancias de salud municipal y estatal con el IMSS-Bienestar, quienes han permitido identificar el número de casos, el seguimiento de los brotes y la localización de las escuelas afectadas.

Estos datos han sido fundamentales para orientar la respuesta y evitar la propagación del virus, destaco las acciones implementadas por el IMSS-Bienestar en coordinación con la jurisdicción sanitaria Región Norte, quienes han implementado pláticas informativas a docentes, estudiantes y familias sobre la naturaleza del virus, sus síntomas y las formas de contagio.

Se establecieron cercos epidemiológicos en las escuelas con casos confirmados, lo que ha permitido contener el brote y monitorear la evolución de los afectados, además, se reforzaron las medidas de higiene como el lavado de manos frecuente, la desinfección de superficies y el uso responsable de materiales escolares.

El informe de las autoridades de salud recomienda fortalecer los filtros escolares para identificar oportunamente síntomas en niñas y niños, así como establecer un cronograma de limpieza y desinfección en los planteles.

Es fundamental subrayar que según la evidencia y las recomendaciones de los expertos no es requerido realizar el cierre de las escuelas, ya que el control del brote se logra con medidas preventivas y la colaboración de todos los actores involucrados.

La coordinación entre autoridades sanitarias, directivos escolares, madres, padres de familia es clave para enfrentar este desafío, invito a todas y a todos a mantener una comunicación abierta, seguir las indicaciones oficiales y fortalecer la cultura de prevención en nuestra comunidad escolar.

La salud infantil es una responsabilidad compartida y requiere del esfuerzo conjunto para proteger a nuestras niñas y niños.

Desde esta Tribuna refrendo mi apoyo institucional, mi compromiso con la salud y el bienestar de las infancias en Iguala de la Independencia.

Agradezco su atención y los invito a sumar voluntades para que la prevención y el cuidado sean nuestra principal herramienta.

Es cuanto.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Agotada la lista de oradores, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Araceli Ocampo Manzanares, compañeras, compañeros diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Se obtuvieron 33 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Araceli Ocampo Manzanares y emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo...

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO CARABIAS ICAZA, POR EL QUE EL PLENO DE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE LA FRANJA COSTERA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS ELABOREN, ACTUALICEN Y PUBLIQUEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CONFORME AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA FRANJA COSTERA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023: I. ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS; II. REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES; III. REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL; IV. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO; V. REGLAMENTO DE ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; VI. PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL

En desahogo del inciso "h" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Carabias Icaza, hasta por cinco minutos.

El diputado Alejandro Carabias Icaza:

Gracias, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

Este próximo sábado 25 de Octubre se cumplen dos años de que en Guerrero y en particular en los municipios de Acapulco y Coyuca de Benítez se vivió uno de los capítulos más difíciles y dolorosos de su historia, como sabemos, el huracán Otis cobró extraoficialmente cientos de vidas humanas, dejando un vacío imposible de llenar para muchas familias guerrerenses.

Otis provocó daños catastróficos al patrimonio de miles de familias y a la infraestructura pública que se estima en un valor de alrededor de 15 mil millones de dólares, Otis devastó fuertemente la flora y fauna y dejó una marca profunda que no se puede borrar ni se debe de olvidar.

Otis marcó sin duda un antes y un después para Acapulco y aunque se ha avanzado sustantivamente en la reconstrucción, todavía es incierto el futuro de Acapulco no sabemos con certeza si se podrá recuperar del todo y si se podrá lograr un relanzamiento exitoso como ciudad y como destino turístico de excelencia.

El paso de Otis evidenció de nueva cuenta la fragilidad de la infraestructura, la insuficiencia de los instrumentos de prevención y las limitaciones de la coordinación institucional.

Esta lección no puede quedar en el olvido, debe de ser recordatorio constante de que tenemos que fortalecer cada vez más nuestra capacidad de respuesta ante futuras emergencias, sabemos que los municipios costeros de Guerrero están más expuestos y son altamente vulnerables ante huracanes, tormentas tropicales y lluvias torrenciales, Paulina, Ingrid, Manuel, Otis y John han demostrado una y otra vez que no hemos hecho lo suficiente para estar mejor preparados y tener municipios más resilientes.

Las consecuencias de fenómenos cada vez más frecuentes e intensos como Otis no obedecen solo a la fuerza de la naturaleza, también reflejan la omisión histórica y sistemática de diversas autoridades para hacer efectivas sus atribuciones, atender vacíos normativos y ejecutar una eficaz planeación y gestión pública de la mitigación de los riesgos.

Los municipios como primera autoridad del ámbito local tienen la responsabilidad de regular el territorio y ordenar el crecimiento urbano y generar condiciones para proteger la vida de las personas, su patrimonio y a la infraestructura pública con la que se prestan los servicios.

En consecuencia de OTIS, el 15 de diciembre de 2023, el Poder Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial el Decreto que establece los lineamientos para la reconstrucción, la construcción y reconstrucción integral de la franja costera de Guerrero, esto como una estrategia normativa para actualizar el marco jurídico estatal y municipal, fortalecer la resiliencia y la infraestructura y garantizar a la población el derecho a vivir en entornos seguros.

De acuerdo con el segundo transitorio del decreto, los Ayuntamientos deben de actualizar su marco jurídico en materia de construcciones, Atlas de Riesgo, normas y planes de desarrollo.

Hoy, a 2 años de OTIS sabemos que persisten omisiones a obligaciones y atribuciones de ley que hemos mencionado, esta situación causa una vulnerabilidad urbana de los municipios costeros ante los efectos del cambio climático, permite asentamientos y edificaciones inseguras e incrementa los costos de los daños de la reconstrucción y lo más grave pone en riesgo la vida de las y los guerrerenses y debería derivar en responsabilidades administrativas, políticas, civiles o penales. Es por eso que el día de hoy presento proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Para exhortar a los Ayuntamientos municipales de la franja costera del estado de Guerrero para que cumplan con la Ley y en el ámbito de sus atribuciones elaboren, actualicen y publiquen los atlas municipales de riesgos, los reglamentos de construcción, los reglamentos de protección civil, los Planes Municipales de Desarrollo, los reglamentos de ecología y protección al medio ambiente y los programas de ordenamiento ecológico local e informen a esta Soberanía sobre los avances. Asimismo, solicita Gobierno del Estado vigilar el cumplimiento del decreto para la construcción y reconstrucción integral de la franja costera y en su caso iniciar los procedimientos correspondientes en caso de incumplimiento.

Honorable Asamblea, el llamado que hoy hacemos es una obligación moral de esta Soberanía, además de una necesidad urgente y estratégica para garantizar la seguridad y resiliencia de los Municipios Costeros, puesto que no podemos permitir que se repitan los errores del pasado.

Muchas gracias.
Versión Íntegra

Proposición con Punto de Acuerdo

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE**

El suscrito Diputado Alejandro Carabias Icaza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 98, 313 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito poner a consideración de esta Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En México, los municipios desempeñan un papel central en la regulación del territorio y la implementación de políticas de ordenamiento, puesto que dentro de sus facultades se encuentra el definir el uso del suelo y administrar los servicios públicos esenciales. Asimismo, son la primera instancia encargada de garantizar la protección civil, así como la prevención, gestión y mitigación de riesgos tanto naturales como provocados por la actividad humana. Sin embargo, estas responsabilidades se llevan a cabo dentro de un marco normativo, institucional y financiero que aún presenta deficiencias, lo que en muchas ocasiones supera la capacidad de respuesta de los gobiernos municipales (Ruiz Rivera et al., 2015).

SEGUNDO. El Estado de Guerrero, debido a su ubicación geográfica en la franja costera del océano Pacífico, enfrenta de manera recurrente fenómenos meteorológicos extremos, como huracanes, tormentas tropicales y lluvias torrenciales, que afectan gravemente a la población, la infraestructura y la economía de la entidad. En los últimos años, huracanes como Paulina, Ingrid, Manuel, Otis y, más recientemente, John, han provocado daños severos en municipios como Acapulco, Zihuatanejo, San Marcos y Coyuca de Benítez, los cuales presentan alta vulnerabilidad debido a su localización geográfica.

TERCERO. Los Planes de Desarrollo Urbano, Atlas de Riesgos y demás normativas aplicables en materia de obras públicas, ordenamiento territorial, construcciones, gestión integral de riesgos y protección civil constituyen instrumentos fundamentales de todo gobierno, dado que el objetivo principal de estos documentos es orientar la toma de decisiones desde la

planeación y seguridad territorial, así como identificar los distintos tipos de riesgo asociados a fenómenos naturales como sismos, inundaciones o huracanes en concordancia con las dinámicas sociales y urbanas, tales como el crecimiento desordenado y la ocupación irregular del suelo, por lo que su correcta elaboración y aplicación contribuye a la implementación de políticas públicas dirigidas a la reducción de vulnerabilidades y la mitigación de dichas amenazas.

CUARTO. A nivel estatal y municipal se identifican diversas áreas de oportunidad para fortalecer la gestión pública, mismas que han sido previstas en el **Decreto por el que se expiden los Lineamientos para la Construcción y Reconstrucción Integral de la Franja Costera del Estado de Guerrero**, publicado el 15 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

QUINTO. El cumplimiento de lo establecido en el anterior considerando es **obligatorio** bajo el **principio de legalidad**. Por lo tanto, el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales deben implementar y garantizar las disposiciones jurídicas, presupuestales y normativas correspondientes, cuya omisión representaría una seria afectación al **derecho de las personas a habitar en entornos seguros, ordenados y resilientes**, así como generar **responsabilidad administrativa, política, civil y penal**, conforme a las legislaciones vigentes.

SEXTO. Desde el punto de vista jurídico, de acuerdo con el artículo 19º, fracción XXII de la Ley General de Protección Civil, los Atlas de Riesgos deben ser instrumentos actualizados de forma permanente que consten de bases de datos, sistemas de información geográficas y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres.

SÉPTIMO. De igual manera, el artículo 86º de la misma Ley General establece que los Atlas de Riesgos de las entidades federativas y municipios deberán establecer los diferentes niveles de peligro y riesgos para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas y estos instrumentos deben ser tomados en consideración por las autoridades para la autorización o no de cualquier construcción, obra de infraestructura o asentamiento humano.

OCTAVO. Empero, pese a ser una obligación establecida en la Ley General de Protección Civil y en las normativas estatales, la mayoría de los municipios de la franja costera del Estado carecen de sus respectivos Atlas de Riesgos actualizados, lo que limita la capacidad para prevenir y mitigar desastres. Asimismo, la falta de

estos documentos impide la identificación precisa de las zonas de alto riesgo, lo que deriva en asentamientos irregulares en áreas propensas a deslizamientos, inundaciones, sismos y otros fenómenos adversos, lo que no solo pone en peligro a la población, sino también genera altos costos económicos y sociales derivados de daños a la infraestructura, pérdida de viviendas y afectaciones a la actividad productiva.

NOVENO. Por otra parte, el artículo 54 de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero menciona que los planes o programas de desarrollo urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas y estatales emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de resiliencia previstos en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en los atlas de riesgo estatales y municipales, para la definición de los usos del suelo, destinos y reservas.

DÉCIMO. La normatividad vigente en materia de construcción en el estado de Guerrero se fundamenta en disposiciones de hace casi 30 años, lo que evidencia la necesidad urgente de actualizar las reglas y lineamientos que regulan la edificación en el estado. La antigüedad de estas normas representa un riesgo, ya que no contemplan los avances técnicos en materia de construcción ni las nuevas condiciones de vulnerabilidad derivadas del cambio climático y el crecimiento poblacional en zonas de riesgo. Por ello, la implementación de los lineamientos recientemente expedidos es indispensable para garantizar una infraestructura segura y sostenible en la franja costera.

DÉCIMO PRIMERO. Que, como se mencionó anteriormente, **el 15 de diciembre de 2023**, a consecuencia de los daños ocasionados por el huracán Otis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el **Decreto por el que se expiden los Lineamientos para la Construcción y Reconstrucción Integral de la Franja Costera del Estado de Guerrero** como una estrategia normativa orientada a actualizar el marco jurídico del Estado y los Municipios en materia de construcción o reconstrucción, con el fin de garantizar infraestructuras resilientes y seguras ante futuros desastres.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de conformidad con el **Segundo Transitorio del Decreto de referencia**, los ayuntamientos deben realizar los trabajos y acciones necesarias para actualizar el marco jurídico en materia de construcción, atlas de riesgo, normas, planes de desarrollo y demás normativa aplicable. Los cuales deben verse reflejados en los siguientes documentos:

- I. Atlas Municipal de riesgos
- II. Reglamento de Construcciones;
- III. Reglamento de Protección Civil;
- IV. Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- V. Reglamento de Ecológica y Protección al Medio Ambiente;
- VI. Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

DÉCIMO TERCERO. Que de acuerdo con el **Decreto por el que se expiden los Lineamientos para la Construcción y Reconstrucción Integral de la Franja Costera del Estado de Guerrero**, los municipios que firmaron y conforman la Franja Costera son:

1. Acapulco de Juárez;
2. San Marcos;
3. Copala;
4. Cuajinicuilapa;
5. La Unión de Isidoro Montes de Oca;
6. Benito Juárez;
7. Zihuatanejo de Azueta;
8. Atoyac de Álvarez;
9. Ometepe;
10. Florencio Villareal;
11. Tecoaapa;
12. Azoyú;
13. Tecpán de Galeana;
14. Coyuca de Benítez;
15. San Luis Acatlán;
16. Concejo Municipal de Ayutla de los Libres.

DÉCIMO CUARTO. Que, de igual manera, el **Segundo Transitorio del Decreto** establece que las autoridades competentes en materia de **desarrollo urbano, obras públicas, ordenamiento territorial, gestión integral de riesgos y protección civil** deben vigilar el cumplimiento de los lineamientos aprobados y llevar a cabo las acciones necesarias para actualizar el marco jurídico con el fin de reducir la vulnerabilidad de la población y garantizar la seguridad estructural de las construcciones en la Franja Costera del Estado de Guerrero.

DÉCIMO QUINTO. Que de acuerdo con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la administración

Pública del Estado de Guerrero establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial es el órgano encargado del ordenamiento territorial, regular el desarrollo urbano, ordenar los asentamientos humanos, así como conducir, normar, proyectar y ejecutar las obras públicas del estado y tendrá las atribuciones siguientes:

...
III. *Aplicar, vigilar y supervisar el cumplimiento de las políticas, leyes, normas y reglamentos en materia de construcción, planeación, de desarrollo urbano y ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en la entidad, estableciendo mecanismos de coordinación con las autoridades competentes de la administración pública federal, estatal y municipal, imponiendo en su caso, las sanciones y medidas de seguridad procedentes de conformidad a la legislación y reglamentación aplicable a través de los instrumentos aplicables;*

...
DÉCIMO SEXTO. Por su parte, el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero establece que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil:

...
XIX. *Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de protección civil, y aplicar las medidas, multas o sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de la ley de la materia;*

...
DÉCIMO SÉPTIMO. Que de acuerdo con el artículo 150 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado, los municipios sujetos a disponibilidad presupuestaria fomentarán la coordinación de acciones e inversiones para:

...
I. *Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de protección civil, y aplicar las medidas, multas o sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de la ley de la materia;*

II. *El establecimiento de mecanismos e instrumentos para el ordenamiento territorial, desarrollo urbano, regional, metropolitano o de conurbaciones;*

...
DÉCIMO OCTAVO. Por lo tanto, la adecuada implementación y cumplimiento de estos lineamientos es fundamental para garantizar la seguridad, resiliencia y desarrollo sostenible de las comunidades costeras del

estado de Guerrero, por lo que la falta de actualización y aplicación efectiva de la normatividad en materia de construcción puede traer consigo graves consecuencias, tales como edificaciones inadecuadas, incremento en los daños ocasionados por fenómenos naturales y un mayor costo en la reconstrucción tras desastres.

Dicho lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa la discusión y, en su caso, la aprobación de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno de Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta a los Ayuntamientos Municipales de la Franja Costera del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus competencias elaboren, actualicen y publiquen los siguientes documentos conforme al **Decreto por el que se expiden los Lineamientos para la Construcción y Reconstrucción Integral de la Franja Costera**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 15 de diciembre de 2023:

- I. Atlas Municipal de riesgos
- II. Reglamento de Construcciones;
- III. Reglamento de Protección Civil;
- IV. Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- V. Reglamento de Ecológica y Protección al Medio Ambiente;
- VI. Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

SEGUNDO. El Pleno de Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con respeto a la esfera de competencias, solicita respetuosamente a la **Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**, así como a la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**, vigilar el cumplimiento y, en su caso, sancionar el incumplimiento del **Decreto por el que se expiden los Lineamientos para la Construcción y Reconstrucción Integral de la Franja Costera del Estado de Guerrero**.

TERCERO. El Pleno de Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, solicita respetuosamente a los Ayuntamientos Municipales que integran la Franja Costera del Estado de Guerrero, a saber:

- I.- Acapulco de Juárez;
- II.- San Marcos;
- III.- Copala;
- IV.- Cuajinicuilapa
- V.- La Unión de Isidoro Montes de Oca;
- VI.- Benito Juárez;
- VII.- Zihuatanejo de Azueta;
- VIII.- Atoyac de Álvarez;
- IX.- Ometepec;
- X.- Florencio Villareal;
- XI.- Tecoaapa;
- XII.- Azoyú;
- XIII.- Tecpán de Galeana
- XIV.- Coyuca de Benítez
- XV.- San Luis Acatlán

XVI.- Concejo Municipal de Ayutla de los Libres para que, en un plazo no mayor a noventa días naturales rindan un informe detallado ante el Honorable Congreso del Estado de Guerrero sobre el estado que guarda la elaboración, actualización y publicación de los instrumentos normativos y técnicos mencionados en el resolutivo primero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a las y los titulares de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

TERCERO. Remítase a las y los titulares de los Ayuntamientos de la Franja Costera del Estado de Guerrero establecidos en el presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Atentamente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza.

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático para los efectos conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO HÉCTOR SUÁREZ BASURTO, EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DE MÉXICO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO, IMPULSE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS LOCALIDADES DE LA REGIÓN SIERRA DEL ESTADO DE GUERRERO, COMO DESTINOS TURÍSTICOS ESTRATÉGICOS, PARA EL ECOTURISMO. Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, EN BENEFICIO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SUS COMUNIDADES

En desahogo del inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto, hasta por cinco minutos.

El diputado Héctor Suárez Basurto:

Con su permiso, diputada presidenta.

Saludo con mucho aprecio a mis compañeras, compañeros diputados,

Medios de Comunicación.

Y al pueblo de Guerrero que nos ve a través de ellos.

El día de hoy subo a esta Tribuna para presentar una proposición con punto de acuerdo con el objetivo de exhortar respetuosamente a diversas instancias de Gobierno, tanto Federal como estatal, para que impulsen una estrategia de desarrollo ecoturístico en una de las regiones históricamente más olvidadas de nuestro Estado, las localidades de nuestra Región Sierra.

Como ustedes saben, Guerrero es un Estado de enorme riqueza natural, cultural y humana, sin embargo, también es una Entidad marcada por la desigualdad regional donde hay comunidades que pese a tener un alto potencial turístico y ambiental, siguen enfrentando situaciones adversas.

Una de estas regiones es la sierra, cuyo valor ecológico y cultural no ha sido aprovechado ni visibilizado como merece, tenemos comunidades como Xocomanatlán, Llanos de Tepoxtepec, El Carrizal, Amojileca, así también tenemos el Valle del Ocotito y

en los Municipios de Quechultenango y Mochitlán, los balnearios del Borbollón y Santa Fe, entre otras, que a pesar de contar con paisajes naturales impresionantes, biodiversidad única y comunidades con una identidad profunda, no ha sido integrada en las estrategias de desarrollo turístico estatal ni nacional.

El Plan Estatal de Desarrollo del 2022-2027 en su eje de desarrollo económico sostenible establece con claridad la necesidad de diversificar la actividad turística y llevar los beneficios del turismo a todas las regiones del Estado.

Asimismo, señala la obligación de garantizar que estos beneficios lleguen a todas las personas y comunidades sin discriminación y con un enfoque de inclusión social.

En este sentido, el presente punto de acuerdo tiene como propósito solicitar a la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, así como a la Secretaría de Turismo, Fomento Económico y Finanzas del Gobierno del Estado, que se destine una partida presupuestal específica en el Ejercicio Fiscal 2026, con el fin de impulsar la creación de cooperativas ecoturísticas comunitarias enfocadas en actividades productivas como hotelería, restaurantes y deportes extremos.

Brindar capacitación y formación técnica en turismo sostenible, crear redes comunitarias de apoyo y colaboración regional y promover activamente a la sierra como un destino estratégico de ecoturismo, aprovechando su potencial natural y cultural en beneficio de sus comunidades.

Esta iniciativa no solo busca generar desarrollo económico, sino también reconstruir el tejido social, fortalecer la identidad comunitaria y ofrecer una alternativa real frente a la violencia y la migración forzada.

El ecoturismo representa una oportunidad tangible para que las comunidades de la sierra se apropien de sus recursos, los gestionen de forma sustentable y generen ingresos dignos para sus familias con pleno respeto a sus derechos y a sus formas de organización.

Compañeras y compañeros, hoy tenemos la oportunidad de avanzar hacia una justicia territorial y social, rompiendo el esquema de que el turismo solo beneficia a unos cuantos destinos.

Por ello, les pido su respaldo a este exhorto, convencido de que desde este Congreso podemos incidir

para construir un modelo turístico más equitativo, sustentable e inclusivo.

Es cuanto, diputada presidenta.

Solicito a la Mesa Directiva que este punto de acuerdo se pase a la Comisión correspondiente.

Muchas gracias.

Es cuanto, presidente.

Versión Íntegra

Asunto: Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a las competencias de cada orden de gobierno, exhorta a la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Guerrero, a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Estado de Guerrero y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que se destine un presupuesto especial para la creación de cooperativas ecoturísticas, capacitaciones y redes comunitarias en las localidades de la Región Sierra del Estado de Guerrero, así mismo darle promoción y difusión como destinos turísticos estratégicos, para el ecoturismo y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en beneficio del desarrollo económico y social de sus comunidades.

CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero Presentes.

El suscrito, **Diputado Héctor Suárez Basurto**, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 79, fracción IX, 229 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231 en vigor, me permito someter a la consideración de esta Plenaria la presente; **Proposición con Punto de Acuerdo para que se discuta y, en su caso, se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027, como instrumento rector de la planeación democrática en el Estado de Guerrero, establece en su Eje 2: Desarrollo Económico Sostenible, la necesidad de diversificar la actividad turística y aprovechar de manera integral la riqueza cultural, histórica y natural de las regiones, bajo principios de sustentabilidad, inclusión social e innovación, y en su Eje Transversal B: Igualdad de Género e Inclusión Social, la obligación de garantizar que los beneficios del turismo lleguen a todas las personas y comunidades sin discriminación alguna.

El turismo es un motor estratégico del desarrollo económico, social y cultural del Estado, al generar empleo, fortalecer la identidad comunitaria, impulsar la inversión pública y privada, y promover la integración de las regiones al desarrollo nacional e internacional, lo que exige políticas públicas de descentralización que eviten la concentración de beneficios en unos pocos destinos y propicien la equidad territorial.

Que la Secretaría de Turismo, de conformidad con el artículo 12 fracción II de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, tiene la atribución de reconocer y promover todos los tipos de turismo que puedan desarrollarse y aprovecharse en la entidad, considerando la potencialidad y proyección turística de Guerrero en su conjunto, por lo que se encuentra facultada para generar estrategias de política pública orientadas a la promoción y diversificación turística.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, en su artículo 9, fracciones III, V, VII, XI y XXV, faculta a la persona titular de la dependencia para coordinar y dirigir actividades de promoción, desarrollo y fomento de la oferta turística, suscribir instrumentos jurídicos de cooperación, dirigir la política en materia turística y fomentar la creación de nuevos productos y servicios turísticos, atribuciones que legitiman la expedición del presente Acuerdo.

Con esta estrategia se busca ampliar la derrama económica del turismo a todas las regiones del Estado, fortalecer la infraestructura y servicios básicos, promover la innovación y calidad de los productos turísticos, y generar beneficios directos para las comunidades locales, **especialmente pueblos y comunidades de alta marginación localizadas en la Región sierra**, en un marco de inclusión y respeto a los derechos humanos y Fortalecer la descentralización turística, impulsando el desarrollo regional equilibrado y sostenible.

La estrategia turística del Estado de Guerrero **tiene como propósito ampliar la derrama económica del turismo hacia todas las regiones de la entidad, asegurando que los beneficios del sector lleguen no sólo a los destinos consolidados, como Acapulco, Ixtapa-Zihuatanejo o Taxco, sino también a las comunidades rurales y zonas con potencial natural, cultural y ecológico.**

Con esta estrategia se busca fortalecer la infraestructura y los servicios básicos, fomentar la innovación y la calidad de los productos turísticos, y generar beneficios directos para las comunidades locales, especialmente aquellas integradas por pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mujeres y jóvenes, garantizando en todo momento la inclusión social, la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos humanos.

Asimismo, se pretende fortalecer la descentralización turística, impulsando un desarrollo regional equilibrado y sostenible, que aproveche los recursos naturales y culturales de manera responsable, conforme a los principios del ecoturismo y del turismo sustentable.

En el contexto del Estado de Guerrero, el ecoturismo representa una oportunidad estratégica para diversificar la oferta turística y contribuir al desarrollo social y ambientalmente responsable. Las zonas de la Montaña, la Sierra y la Costa Chica cuentan con una gran riqueza natural, cultural y biológica que puede aprovecharse mediante proyectos de turismo de naturaleza, observación de flora y fauna, senderismo, rutas eco culturales, turismo comunitario y experiencias agroecológicas.

Este modelo permite preservar los ecosistemas, rescatar prácticas tradicionales sostenibles y generar ingresos dignos para las comunidades, a la vez que se promueve la educación ambiental y la revalorización de la identidad local.

Lo anterior también contribuiría a generar ingresos para las familias que habitan en estas zonas, muchas de las cuales se han visto afectadas por los problemas de inseguridad y marginación.

El impulso y promoción turística en estas áreas representaría una oportunidad real de bienestar social, al propiciar una mayor derrama económica, que permitiría a las comunidades mejorar sus condiciones de vida y cubrir las necesidades básicas de sus núcleos familiares, fortaleciendo con ello el tejido social y la paz comunitaria.

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, para que, en coordinación con la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero, impulse la promoción y difusión de las localidades de la Región Sierra del Estado de Guerrero, como destinos turísticos estratégicos, para el ecoturismo y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en beneficio del desarrollo económico y social de sus comunidades.

Segundo. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y en el ámbito de sus atribuciones, exhorta a la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero, Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico, así como a la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, se destine en el presupuesto de egresos 2026, una partida especial para creación de cooperativas ecoturísticas, capacitaciones y redes comunitarias en las localidades de la Región Sierra del Estado de Guerrero, así mismo darle promoción y difusión como destinos turísticos estratégicos para el ecoturismo y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en beneficio del desarrollo económico y social de sus comunidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario, a la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, a la Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de Guerrero Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico del Estado de Guerrero y a la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado.

Dado en el salón del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 16 de octubre de 2025.

Atentamente.

Diputado Héctor Suárez Basurto.

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Túrnese a las Comisiones Unidas de Turismo y Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para los efectos conducentes.

¿Con qué objeto?

La diputada Citlali Yaret Téllez Castillo:

Preguntarle al diputado si puedo adherirme a su exhorto.

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Diputado Héctor Suárez Basurto, le pregunta a la diputada Citlali si puede adherirse a su participación.

El diputado Héctor Suárez Basurto:

Claro que si presidenta.

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Aceptada.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO EDGAR VENTURA DE LA CRUZ, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO AL MUNICIPIO LIBRE, EXHORTA A LA CÁMARA FEDERAL DE DIPUTADOS PARA QUE EN LA ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SE PUEDA CONSIDERAR UN INCREMENTO DEL PRESUPUESTO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, LO ANTERIOR PARA REGULARIZAR LAS PREPARATORIAS POPULARES DEL ESTADO DE GUERRERO

En desahogo del inciso “j” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Edgar Ventura de la Cruz, hasta por cinco minutos.

El diputado Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, diputada presidenta.

Saludo cordialmente a las y los ciudadanos que nos siguen a través de las diversas Plataformas Digitales.

Compañeras, compañeros diputados.

El suscrito diputado integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

El artículo 3 de nuestra Carta Magna, es el reflejo y conquista de uno de los mayores anhelos de la sociedad mexicana. La Constitución de 1917, consagra el derecho a la educación gratuita y laica. Bajo este contexto el artículo constitucional señala lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a la educación, el Estado, Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

El derecho humano a la educación es sin lugar a duda uno de los pilares de todo régimen democrático, a través de esta se logran derribar yugos autoritarios que ejercen un controlen la sociedad. La educación es el cerebro social que logra articular movimientos en beneficio de la sociedad.

Desafortunadamente y aunque constitucionalmente existe el derecho humano a la educación, muchas mexicanas y mexicanos aun no tienen acceso al mismo, sobre todo en las comunidades más apartadas, en donde la ausencia de infraestructura y personal docente y administrativo mantienen en el rezago educativo a muchos niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Ante este escenario se han creado como una opción académica para jóvenes que viven en zonas marginales, las preparatorias rurales o popular y continúan resistiendo cada año la insuficiencia de recursos para atender a un aproximado de 12 mil alumnas y alumnos.

La educación debe de basarse en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tiende a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad.

Hace más de dos décadas los padres de familia de Apetzuca, municipio de Acatepec, en la Montaña alta, pensaron en darles un mejor futuro a sus hijos, con trabajo comunitario y apoyo de profesores fundaron la preparatoria popular Ingeniero Heberto Castillo Martínez.

Las preparatorias populares en Guerrero, la mayoría se ubica en zonas rurales, están avaladas por la Universidad Autónoma de Guerrero, sin embargo no reciben presupuesto, el camino de las preparatorias populares es largo, buscan su reconocimiento oficial para que de esta manera los profesores por fin tengan un salario digno, prestaciones laborales y recursos para sus necesidades directas de los planteles.

Las preparatorias populares tuvieron su auge en los años setenta en Guerrero, con la rectoría de Rosalío Wences Reza surgió la necesidad de que la educación media superior llegara a los lugares más lejanos, comenzó la figura de “Universidad-Pueblo”.

Hoy en el estado hay 120 preparatorias populares, con aproximadamente mil 50 maestros que atienden a cerca de 12 mil alumnas y alumnos.

La precariedad en las prepas populares persiste, aunque al menos ahora los profesores reciben un incentivo económico por parte del gobierno que va de mil a 4 mil pesos al mes.

Por eso la lucha de las preparatorias continúa, cada año se manifiestan para lograr un presupuesto justo, lo que les ha costado represión institucional.

Compañeras, compañeros, la educación es un derecho humano, no un privilegio, todas las personas debemos tener acceso a la misma y el Estado está obligado a garantizarla, consecuentemente, me permito someter a consideración del Pleno la presente proposición con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Cámara Federal de Diputaos para que en la análisis, revisión y aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, se pueda considerar un incremento del presupuesto a la Universidad Autónoma de Guerrero, lo anterior para regularizar las preparatorias populares del Estado.

Segundo, El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes, exhorta al secretario de educación del Gobierno del Estado, para que en el ejercicio de sus facultades administrativas y presupuestales se inicien los trámites correspondientes a efecto de garantizar certeza jurídica a los trabajadores de las Prepas Populares que están bajo su sistema de educación y con ello también se brinde certeza educativa de las y los estudiantes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 22 de Octubre del 2025.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión íntegra

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

El suscrito Diputado Edgar Ventura De la Cruz, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3 de nuestra Carta Magna, es el reflejo y conquista de uno de los mayores anhelos de la sociedad mexicana. La Constitución de 1917, consagra el derecho a la educación gratuita y laica. Bajo este contexto en lo medular dicho artículo constitucional señala lo siguiente:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

E derecho humano a la educación es sin lugar a duda uno de los pilares de todo régimen democrático, a través de esta se logran derribar yugos autoritarios que ejercen un controlen la sociedad. La educación sin lugar a duda es el cerebro social que logra articular movimientos en beneficio de la sociedad.

Desafortunadamente y aunque constitucionalmente existe el derecho humano a la educación, muchas mexicanas y mexicanos aun no tienen acceso al mismo, sobre todo en las comunidades más apartadas, en donde la ausencia de infraestructura y personal docente y administrativo mantienen en el rezago educativo a muchos niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Amigas y amigos, ante escenario se han Creado como una opción académica para jóvenes que viven en zonas marginales, las preparatorias rurales en Guerrero, resistiendo cada año la insuficiencia de recursos para atender a 12 mil alumnos.

La educación debe de basarse en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tiende a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Hace más de dos décadas los padres de familia de Apetzuca, municipio de Acatepec, en la Montaña alta, pensaron en darles un mejor futuro a sus hijos. Con trabajo comunitario y apoyo de profesores fundaron la preparatoria popular Ingeniero Heberto Castillo Martínez.

Las preparatorias populares en Guerrero, la mayoría se ubica en zonas rurales, están avaladas por la Universidad Autónoma de Guerrero (Uagro), de la que no reciben presupuesto. El camino de las preparatorias populares es largo. Buscan su reconocimiento oficial para que de esta manera los profesores por fin tengan un salario digno, prestaciones laborales y recursos para sus necesidades directas de los planteles.

Apetzuca se encuentra en la región de la Montaña alta, a seis horas de la capital. La prepa popular que ahí se fundó en 1998 con 18 alumnos; surgió como el resto: no había preparatorias en la región, y los jóvenes que querían estudiar tenían que viajar hasta Tlapa, ubicada a

cuatro horas y media de distancia, o a Chilapa, a cinco horas.

Conforme pasó el tiempo las comunidades de alrededor de Apetzuca se animaron a mandar a sus hijos a la prepa.

Las primeras aulas de la prepa popular estaban hechas de adobe, además adaptaron un comedor para que los alumnos trajeran su almuerzo y pudieran calentarla, o pudieran prepararse. Además, porque muchos de los alumnos venían de fuera. Llegaron alumnos hasta de Zapotitlán Tablas y de Tlacoapa. Luego adaptaron otro espacio como dormitorio que se incendió, pero los padres no desistieron y lo reconstruyeron.

En el plantel se fijó una colegiatura de 50 pesos, lo máximo a lo que llegó fue de 190 pesos, que se ocupaban para las necesidades de la escuela. La última colegiatura se pidió en 2011.

En 2014, luego de la tormenta tropical y el huracán Manuel e Ingrid, el plantel fue favorecido, le construyeron dos aulas; antes lograron la construcción de otras. Hace apenas siete años el plantel tomó la forma de una escuela, el sueño de todas las prepas populares de Guerrero.

Las preparatorias populares tuvieron su auge en los años setenta en Guerrero. Con la rectoría de Rosalío Wences Reza surgió la necesidad de que la educación media superior llegara a los lugares más lejanos. Comenzó la figura de “Universidad pueblo”.

“El convenio era que cada comunidad le dieran de comer a los maestros; los padres de familia se organizaban.

En el estado hay 120 preparatorias populares, con aproximadamente mil 50 maestros que atienden a cerca de 12 mil alumnos.

La precariedad en las prepas populares persiste, aunque al menos ahora los profesores reciben un incentivo económico que puede ser de mil a 4 mil pesos al mes.

En el 2012 les etiquetaron un presupuesto de 12 millones de pesos, lo que sin lugar a duda no resolvió el problema pero ayudó un poco en la necesidades más apremiantes, con la designación de ese presupuesto aparecieron otras preparatorias populares que no se conocían. También se obligó a algunas preparatorias a reducir el cobro de mensualidades hasta el 50 por ciento. La matrícula de alumnos creció.

En 2013 surgió en Guerrero el Frente Estatal de Preparatorias Populares, registrada como Asociación Civil.

En el 2014 se creó el Comité Estatal de Preparatorias Populares y hace unos dos años surgió el Sindicato de Preparatorias Populares.

La lucha de las preparatorias continúa. Cada año se manifiestan para lograr un presupuesto justo, lo que les ha costado represión institucional.

El 7 de febrero del 2020, en un bloqueo en la Autopista del Sol, los profesores y padres de familia que se manifestaban por un mejor presupuesto, fueron desalojados por policías antimotines estatales.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE

PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al Municipio Libre, exhorta a la Cámara Federal de Diputaos para que en la análisis y revisión del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, se pueda considerar un incremento del presupuesto a la Universidad Autónoma de Guerrero, lo anterior para regularizar las preparatorias populares del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía universitaria, exhorta al Secretario de Educación del Gobierno del Estado, para que en ejercicio de sus facultades administrativas y presupuestales se inicien los trámites correspondientes a efecto de garantizar certeza jurídica a los trabajadores de las prepas populares que están bajo su sistema de educación y con ello también se brinde certeza de las y los estudiantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo Parlamentario a la Cámara Federal de Diputados y al Secretario de Educación Guerrero, lo anterior para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 09 de Octubre de 2025.

Atentamente.

Diputado Edgar Ventura De la Cruz.

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruíz::

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Intervenciones, esta Presidencia hace del conocimiento a la Plenaria que concluida la participación de la diputada o diputado proponente, si algún otro diputado o diputada solicita hacer uso de la palabra sobre el mismo tema, se abrirá una primera lista de participaciones.

Agotada la lista existiese todavía diputadas y diputados que quieran participar sobre el mismo tema, se consultará primero a la asamblea si el asunto se encuentra lo suficientemente discutido, caso contrario se abrirá una segunda lista de participaciones y así sucesivamente.

INTERVENCION DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, CON EL TEMA: “DÍA MUNDIAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA”.

Continuando con el desahogo del inciso “a” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por diez minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, ciudadana presidenta.

Hoy sí quiero aclarar aquí algo importante a mis compañeras y a mis compañeros legisladores a esta Soberanía, quiero decirles que he solicitado a la Secretaría de Servicios Parlamentarios que se distribuya el orden de mis intervenciones para que no se acumulen.

Sin embargo, creo hay una intencionalidad para acomodarlo, para ordenarlo en una sesión, no es la primera vez que sucede, compañeras y compañeros, así que les ofrezco una disculpa si esta tarde me extiendo en mis intervenciones.

Gracias.

Con el permiso del Pueblo de Guerrero.

Compañeras y compañeros legisladores.

El pasado 17 de octubre el mundo entero conmemoró una de las fechas más significativas de la lucha por la justicia social, el día mundial para la erradicación de la pobreza.

Esta propuesta surgió con la necesidad de proclamar que la pobreza es una violación de derechos humanos fundamentales, pero sobre todo para recordar que la pobreza no es una fatalidad, sino una consecuencia de estructuras económicas y políticas profundamente injustas.

Hablar de pobreza no es hablar solo de carencias materiales, sino de una condición estructural que niega a millones vivir con dignidad humana.

La pobreza no consiste únicamente en la falta de ingresos, sino en la privación de las capacidades fundamentales de las personas para su desarrollo, la falta de la educación, la falta de acceso a los recursos naturales, en la falta de acceso a la tecnología y en la distribución económica, porque riqueza siempre, siempre ha habido en el mundo, lo que no ha habido es una justa distribución de ella.

Por ello, Marx señaló con certeza que la acumulación de riqueza en un polo es al mismo tiempo, la acumulación de miseria en el polo opuesto, de trabajo esclavizado, de ignorancia, de brutalidad y de degradación moral.

Lenin, por su parte, observó que el desarrollo del capitalismo genera la polarización creciente entre países ricos y países pobres, entre clases poseedoras y clases trabajadoras, sostenía que esta desigualdad no se

resuelve dentro del sistema capitalista, sino que se profundiza en su expansión.

Las teorías económicas críticas coinciden en que la raíz de la pobreza mundial está en la mala distribución de la riqueza, pero esta mala distribución de la riqueza no es una casualidad, es una consecuencia directa de las políticas económicas, de los gobiernos en las que ha privilegiado al capital por encima de las mayorías y uno de los modelos que más ha contribuido a profundizar esa desigualdad ha sido precisamente el neoliberalismo.

El economista Joseph Stiglitz ha documentado como el conservadurismo prometió desarrollo y libertad económica, pero dejó pobreza, desempleo, desigualdad y pérdida de Soberanía en las naciones subdesarrolladas.

El propio Banco Mundial, que alguna vez impulsó las recetas neoliberales, reconoce hoy que más de 700 millones de personas viven en pobreza extrema, es decir, con menos de 2.5 dólares al día o menos de 40 pesos y si se considera una línea más amplia de ingresos, más de 3,500 millones de personas, es decir el 44% de la población mundial vive con menos de 6.85 dólares diarios o lo que equivale a 126 pesos mexicanos.

Estas cifras nos recuerdan que la riqueza global sí crece, pero mal distribuida, dejando a millones en la exclusión y en la precariedad y para variar en México el modelo del conservadurismo fue instaurado durante esos gobiernos pasados del PRI, del PAN, bajo la promesa de modernización.

Sin embargo, la realidad es que entre 1982 y 2018 un salario mínimo perdió más del 70% de su poder adquisitivo se privatizaron sectores estratégicos, se redujo el gasto social y la pobreza se mantuvo en niveles del más de 50% de la población.

Millones de mexicanos migraron hacia Estados Unidos durante esos años al ver desaparecer su estabilidad laboral, sus derechos sociales y su esperanza de movilidad, pero en 2018 comenzó una nueva etapa en nuestra historia en nuestro País.

Con la cuarta transformación encabezada por el presidente Andrés Manuel López Obrador se colocó en el centro de la política económica la justicia social y la redistribución del ingreso, por primera vez en décadas el presupuesto público dejó de orientarse a los más ricos y se destinó a los más pobres, a los olvidados, a los de siempre, se aumentó el salario como nunca antes en la historia rompiendo el mito neoliberal de que si esto se hacía aumentaría al mismo tiempo la inflación.

Estas políticas fueron descalificadas como populistas, pero hoy sabemos que son económicamente racionales y socialmente justas, para que aquellos que creen que la riqueza de un País está referenciada por el crecimiento del producto interno bruto el economista Timothy Patrick, en su obra “desacelerar o morir” plantea que la verdadera riqueza de una Nación no está en crecer ilimitadamente, sino en distribuir equitativamente los recursos, en desacelerar la acumulación para acelerar la dignidad humana.

Esa fue la política económica implementada en el sexenio de Andrés Manuel López Obrador y que esta, esta política es la política económica que implementa este sexenio que encabeza nuestra presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

Los resultados son claros, compañeras y compañeros, más de 13 millones de mexicanas y mexicanos han logrado salir de la pobreza, vaya forma tan digna de conmemorar el día mundial para la erradicación de la pobreza, ese es el fruto de una política que entiende que la economía no como un fin, sino como un medio para la justicia social.

Compañeras y compañeros, hablar hoy de la erradicación de la pobreza es hablar del derecho a vivir con dignidad, a tener un techo, el pan, educación y esperanza.

El reto de los gobiernos del mundo no debe ser solo conmemorar este día, sino implementar acciones reales y contundentes para acabar con la pobreza, porque erradicar la pobreza es defender los derechos humanos, erradicar la pobreza es construir justicia social, erradicar la pobreza compañeras y compañeros, es honrar la dignidad del pueblo de México.

¡Que viva la Cuarta Transformación!

Muchísimas gracias.

Sería cuanto.

El Presidente:

¿Sí diputado Jorge Iván Ortega Jiménez?

El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez:

Para hablar sobre el mismo tema.

El Presidente:

Con la solicitud del diputado Jorge Iván Ortega Jiménez se abre una primera lista de oradores.

¿Alguien más que quisiera participar?

Se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, hasta por diez minutos.

El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez:

Muchas gracias, presidente de la Mesa Directiva.

Honorable Pleno.

Colegas.

Pues el pasado 17 de octubre se conmemoró el día mundial para la erradicación de la pobreza y me dirijo ante ustedes con un sentimiento de profunda preocupación, pero también con la firme esperanza de que juntos podamos avanzar en la construcción de un México más justo y más equitativo.

El panorama global y nacional crítico, el día mundial de la reeducación de la pobreza nos convoca a reflexionar sobre la magnitud de este flagelo a nivel global, millones de personas en todo el mundo sufren día a día las consecuencias de la pobreza extrema, la desigualdad, la falta de oportunidades, crisis como la climática, los conflictos armados y las tensiones geopolíticas exacerbaban esta situación creando nuevas vulnerabilidades y dificultando los esfuerzos para alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible.

En México la situación es menos apremiante, si bien reconocemos los esfuerzos del gobierno por implementar programas sociales y entiendo que es una prioridad, la realidad es que los indicadores de pobreza persisten.

El dinero llega a los bolsillos, pero quiero preguntar aquí, ¿es suficiente? ¿Está transformando verdaderamente la vida de las personas? Es innegable que los programas sociales han logrado en algunos casos mitigar la pobreza y brindar un alivio inmediato a las familias más vulnerables, sin embargo su impacto a largo plazo es ilimitado.

El problema central radica en la falta de una estrategia integral y sostenible que aborde las causas estructurales de la pobreza, uno de los principales problemas que observo es la falta de una evaluación rigurosa y transparente de estos programas, pregunto

nuevamente ¿cómo podemos saber si están cumpliendo su propio propósito si no se auditan? ¿Cómo podemos medir su impacto real en la vida de las personas si no existen mecanismos de seguimiento y evaluación eficiente?

La rendición de cuentas es fundamental para garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, pregunta, ¿estamos invirtiendo en lo que realmente se necesita o se está invirtiendo en proyectos superficiales y pocos efectivos? La falta de diagnóstico precisos dificulta la implementación de programas verdaderamente transformadores.

Me preocupa la sospecha de que algunos recursos se desvían hacia proyectos superfluos y no contribuyen a la solución de problemas más apremiantes, la falta de transparencia en la gestión de los recursos públicos abre la puerta a la corrupción y al desvío de fondos.

Necesitamos garantizar que cada peso invertido en programas sociales se traduzca en un beneficio real para las personas más necesitadas, permítame ahora enfocarme en nuestro Estado, en nuestro estado de Guerrero.

Guerrero es un Estado que ha sido históricamente afectado por la pobreza, la desigualdad y la marginación, a pesar de los esfuerzos, los índices de pobreza siguen siendo alarmantes, las comunidades indígenas, las zonas rurales y las mujeres son los grupos más vulnerables.

En Guerrero se necesita urgentemente programas que fomenten la inversión en infraestructura, que generen empleos dignos, que mejoren el acceso a la educación y a la salud.

Es necesaria una revisión exhaustiva de los programas sociales con énfasis de transparencia, evaluación y la rendición de cuentas, por ello propongo la creación de un consejo ciudadano que participe en la supervisión de la implementación el impacto de los programas sociales, una mayor inversión en infraestructura y en el desarrollo económico de Guerrero que genere empleos y oportunidades para sus habitantes.

Es necesario que se garantice los derechos de las mujeres, de las comunidades indígenas y de todos los grupos vulnerables la erradicación de la pobreza es una tarea compleja, pero no imposible, requiere un compromiso firme, una visión integral y la participación de todos los sectores de la sociedad.

El día mundial para la erradicación de la pobreza, pues necesitamos reafirmar el compromiso de trabajar incansablemente para construir un México y un Guerrero más justo, más equitativo, donde la dignidad de cada persona sea respetada y garantizada.

Es hora de dejar atrás las promesas vacías y actuar con responsabilidad y con determinación.

Es hora de un cambio, de un cambio real.

Es cuanto, diputado presidente.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Sí, diputada.

Bien, como se hizo mención, la mecánica de participación para el mismo tema: primero se apertura una primera lista de participaciones, y se puede aperturar una siguiente lista si es que la Asamblea considera que el asunto no se encuentra suficientemente discutido.

Entonces, si tiene interés de participar, primero tendría yo que consultar a la Asamblea.

Bien, compañeras diputadas y compañeros diputados, para poder aperturar esa segunda lista de participaciones...

La diputada María Irene Montiel Servín:

Presidente, nada más para hacerle un comentario, solamente se llevó a cabo una participación sobre el mismo tema; usted dijo que eran tres, y estaría violentando también mi Derecho a la participación.

El Presidente:

Diputada, no sé en dónde escuchó eso de las tres participaciones, pero...

La diputada María Irene Montiel Servín:

En la lista de oradores y ya de ahí, se podría abrir otra más.

Pero me estaría cortando mi libertad de expresión.

El Presidente:

Diputada, si la Asamblea así lo decide, se puede abrir una segunda ronda de oradores, déjeme darle lectura al artículo 94.

El presidente de la Mesa, tomando en consideración el desarrollo del debate, informará sobre la lista de oradores pendientes en el uso de la palabra y anunciará que, al agotarse dicha lista, se preguntará al Pleno si el asunto se considera suficientemente discutido.

Una vez consultado el Pleno, en caso de respuesta negativa, continuará el debate, bastando la intervención de un orador en contra y otro a favor para repetir la pregunta, de no registrarse oradores a favor ni en contra, el asunto se agotará inmediatamente.

Entonces, se apertura una primer lista y lo que corresponde es preguntar si el asunto está suficientemente discutido para poder o no aperturar una siguiente lista de oradores.

Entonces, yo le preguntaría a la Asamblea si el asunto es de considerarse suficientemente discutido.

Compañeras diputadas, diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica poniéndose de pie

A favor, si el asunto es de considerarse suficientemente discutido.

¿Aquellas diputadas y diputados que estén a favor?

¿En contra?

¿Abstenciones?

Muy bien.

Entonces, se continúa con el debate y se apertura una segunda lista de oradores.

¿Alguien más que desee inscribirse?

Sí, diputado Pánfilo, ¿con qué objeto?

Muy bien. ¿Alguien más?

Se concede el uso de la palabra a la diputada María Irene hasta por diez minutos.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Con su venia, presidente.

Adelante.

Buenas tardes, compañeras diputadas, compañeros diputados, medios de comunicación y a todos los que nos siguen por las diferentes plataformas digitales.

El Día Mundial para Erradicar la Pobreza se conmemora cada 17 de octubre.

La fecha fue establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el objetivo de promover la conciencia sobre la necesidad de erradicar la pobreza y la indigencia en todos los países.

De hecho, la pobreza es doblemente indignante: no solo conduce a la privación, el hambre y el sufrimiento diario, sino que además impide el disfrute de los Derechos y libertades fundamentales que todo ser humano debería poder gozar sin obstáculos.

Y vamos a hablar con ejemplos: Caso Teuchitlán donde jóvenes fueron enganchados con promesas de trabajo para reclutarlos, y si no hay pobreza en México, ¿por qué entonces, a partir del 2018, alguien tiene que salir de su lugar de origen para ir a trabajar a un lugar diferente?

Aquí mismo, en nuestro estado de Guerrero, tenemos el Puente de la Avispa. ¿Cuántas familias están trabajando con niños en situación de trabajo infantil?

En los centros comerciales, en el centro de la ciudad de Chilpancingo, tenemos diariamente cientos de niños vagando por los diferentes establecimientos, en los cuales se está dando la explotación infantil a través de su trabajo.

Indigentes: en Guerrero tenemos cientos de indigentes también, los observamos en el centro, los observamos en la autopista donde están en peligro de perder su vida.

Con estos ejemplos pregunto: ¿realmente este Gobierno procura la dignidad de las personas? ¿Realmente no han violado el derecho a la educación cuando aquí se exhortó que se distribuyeran uniformes a los niños de la Montaña y se votó que no era urgente? ¿Realmente no han violado el Derecho a la Salud cuando sabemos que nuestros centros de salud no tienen el sistema de salud completo? ¿Cuándo nuestras carreteras están destrozadas en cualquier región que ustedes visiten?

Y también eso se ha dicho en esta Tribuna.

Eso, compañeros, eso también es pobreza.

Es cuanto.

El Presidente:

Gracias, diputada.

En el uso de la palabra, el diputado Pánfilo Sánchez Almazán, hasta por diez minutos.

Sí, diputado Pablo.

El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:

Con el permiso...

El Presidente:

Diputado Pánfilo, permítame un segundo.

La participación del diputado Pánfilo, se va a votar la segunda lista de oradores, si tiene intención de participar, en cuanto concluya el diputado, someteríamos otra vez a consideración de la Asamblea.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Solo para preguntar el procedimiento que usted está instaurando.

La lista de oradores se tiene que armar en el momento en que usted lo pregunta, porque entiendo que, como se había utilizado, es que cada tres oradores se hacía la pregunta de si está suficientemente discutido y se abría la posibilidad de hacer otra lista.

Y lo que hemos hecho en sesiones anteriores es eso y solamente quiero saber si es solo en el momento en que usted lo pregunta que nos podemos inscribir, o hay posibilidad de hacerlo posteriormente.

El Presidente:

Sí, diputado, es correcto.

Cuando se hace la pregunta de quién quiere intervenir para conformar la lista de oradores, llega un momento en que esa lista se cierra y se empieza a desahogar.

Y cuando se agota esa lista, es cuando se pregunta a la Asamblea si es de considerarse suficientemente discutido el asunto y, si no, se abre una siguiente lista de participaciones.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Entiendo, presidente, que así lo ha establecido usted en esta Presidencia, pero entiendo que no obstaculiza la participación en estos, que no son debates, sino intervenciones

Ni siquiera es agenda política, no hay una regulación específica, decíamos hace unos días que necesitamos el reglamento para eso.

Pero a mí me parece que es un poco cerrado, no quiero llamarlo de una manera dura que solamente cuando el presidente lo dice podamos participar.

Creo que tendríamos que abrir la posibilidad de hacerlo, como en otros momentos del debate se hace: en debates, dictámenes, etcétera.

Poder participar en cuanto estamos escuchando el debate y surge la necesidad de intervenir en torno a ello.

Es una opinión, presidente.

Muchas gracias.

El Presidente:

Sí, diputado.

No es una regla que se haya establecido de manera unilateral está basada en lo que establece nuestro artículo 94, y ese artículo señala que, cuando se agota la lista de oradores y hay todavía personas con interés de participar, primero se debe preguntar al Pleno si el asunto se considera suficientemente discutido.

Pero déjeme llevar una propuesta distinta a los integrantes de la Mesa Directiva para ver si podemos generar, en acuerdo, una regla más flexible en el tema de las participaciones.

Adelante, diputado Pánfilo Sánchez Almazán.

El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:

Con su venia, diputado presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, a los medios de comunicación, y en especial quiero dirigirme a mis hermanos y hermanas de los pueblos indígenas y afroamericanos, que sin duda alguna somos los más agraviados de esta política neoliberal que se ha implementado.

Y que sin duda alguna qué mejor manera de honrar el 17 de octubre, Día Mundial de la Pobreza, que hablando con datos duros, porque es fácil venirse a parar en esta Tribuna, pero sobre todo sin calidad moral.

Yo lo sigo diciendo, y lo digo con respeto a mis compañeras y compañeros: porque ellas, como bien lo decía nuestro gran presidente Andrés Manuel López Obrador, somos los mismos, estamos igual de pobres.

Me refiero a quienes han gobernado realmente este país, y que sin duda alguna, hoy, como bien lo sabemos, la historia los ha puesto en el lugar que merecen.

Y, sin duda alguna, en el 2027 mucho más se va a ver reflejado el lugar que les corresponde.

Por eso, el día de hoy, con datos duros, quiero decirles, compañeras y compañeros, no es fácil, y no es discurso que 17.5 millones de mexicanos y mexicanas salieron de la pobreza en este país.

Y no es un tema de discurso o de simulación, como algunos lo quieren hacer en esta Tribuna.

Yo lo digo porque me consta de estos avances, porque, insisto, yo he sido objeto de esta discriminación institucional de los gobiernos anteriores, que, tras más de 70 años de malos gobiernos, hoy nos tienen en el atraso, en el abandono a los pueblos indígenas.

Y es mentira que dice mi compañera que afirmemos que se ha acabado la pobreza.

No, no nosotros hemos dicho que hemos estado trabajando con resultados y con inversiones contundentes en estos siete años de gobierno que lleva la Cuarta Transformación.

Y si no, miremos los datos, yo insisto y lo dije aquí en Tribuna hagamos un balance del último sexenio del gobierno pasado. ¿Cuánto le invirtió a la Montaña?

Porque el problema, en efecto, son los pueblos indígenas, compañeras y compañeros.

Hoy, en tan solo este periodo de siete años de gobierno, compañeras y compañeros se ha atendido lo más sensible de nuestros pueblos indígenas, caminos artesanales, y muchos descalifican este noble programa.

El objetivo de este programa es arraigar a nuestros pueblos indígenas, que se ven obligados a salir a trabajar a los campos agrícolas, se invirtieron más de 3,500

millones de pesos en comunidades indígenas con este noble programa.

Tema de infraestructura, en efecto, compañeros: en siete años no vamos a resolver el problema que nos heredaron los malos gobiernos que antecedieron, compañeras y compañeros, yo lo he dicho públicamente, lo he debatido públicamente, y lo podemos seguir debatiendo aquí, en esta Tribuna, porque la realidad es otra, compañeras y compañeros.

Por eso hoy me veo obligado a subir a esta Tribuna vemos el gran esfuerzo que está haciendo nuestra primera mujer presidenta de la República en redoblar los esfuerzos que inició nuestro gran presidente.

Otro tema importante, compañeras y compañeros, han pasado doscientos años desde que se reconoce la primera Constitución en nuestro país, y fue hasta el 30 de septiembre de 2024 que se nos reconoce como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a los pueblos indígenas y al pueblo afromexicano, compañeras y compañeros.

Anteriormente, ¿cómo se nos reconocía?

Como objetos, como menores de edad, compañeras y compañeros, los pueblos indígenas tenemos memoria.

Hoy, por primera vez, compañeras y compañeros y también lo digo es mentira lo que se ha dicho desde esta Tribuna, porque algunos presidentes municipales están diciendo que se les está descontando el presupuesto correspondiente a la obra de infraestructura.

Se trata de una inversión tripartita, como lo establece el artículo segundo constitucional, donde se señala que los tres niveles de gobierno están obligados a destinar recursos para los pueblos indígenas.

Y esto también es un acto de justicia social.

Hoy, nuestros pueblos indígenas y también es cierto compañeras y compañeros, más de mil setecientas comunidades indígenas y afromexicanas en Guerrero, por primera vez están ejerciendo recursos públicos de manera directa.

Es algo histórico, compañeras y compañeros.

En el programa La Escuela es Nuestra, los pueblos ejercen recursos de manera directa, cosa que antes no pasaba, compañeros y compañeras.

En el tema de escuelas, el anterior gobierno suscribió un convenio de adelanto de presupuesto por más de dos mil millones de pesos, y hoy más del cincuenta y seis por ciento del presupuesto del IGIFE se ve afectado por el descuento de doscientos sesenta y seis millones que este mismo organismo ejerce.

¿Cómo vamos a resolver la obra de infraestructura educativa si además enfrentamos fenómenos naturales, compañeras y compañeros?

Entonces, que no se venga a decir o a tratar de quedar bien en esta Tribuna, porque el pueblo como bien lo ha dicho nuestro presidente ya despertó.

Hoy ha ubicado a la oposición en el lugar que le corresponde, porque en efecto, traicionaron la confianza del pueblo.

En ese sentido, me consta y soy testigo de cómo se están realizando obras de alto impacto.

Y lo quiero decir, compañeras y compañeros, hace unos días mencioné que se está ejecutando un eje carretero que comunicará la Montaña con la Costa Chica, con una inversión de cuatrocientos setenta y seis millones de pesos.

Un eje carretero nuevo que el gobierno federal, a través de la SICT, está construyendo y que va de Igualapa, Chilixtlahuaca, Zitlaltepec, Alacatlazala.

Se están ejecutando casi setenta puentes; algunos se rehabilitan y otros son nuevos, una inversión de cuatro mil quinientos millones de pesos a través de la SICT.

Compañeros, eso no es discurso, es una realidad que hoy se está atendiendo.

Por supuesto que tenemos pendientes, y en siete años no se resolverá lo que otros gobiernos no pudieron resolver, compañeras y compañeros.

Por eso creo que hoy no se nos quiera confundir: sí no se está trabajando.

Hoy es cuando más se le está dando preferencia a los pueblos indígenas, con resultados y con hechos.

Es cuánto, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Sí, diputado,

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Para rectificación de hechos, presidente.

El Presidente:

Sí, diputada Araceli.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

También para rectificación de hechos.

El Presidente:

Bien. ¿Alguien más?

Se concede el uso de la palabra al diputado Pablo Amílcar, hasta por cinco minutos, para rectificación de hechos.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Hago uso de la palabra para referirme a algunas de las afirmaciones que se hicieron aquí en la Tribuna hace unos momentos, e intervengo porque hay cifras muy alentadoras en cuanto a la disminución de la pobreza en el sexenio de 2018 a 2024.

Es justo la Presidencia de Andrés Manuel López Obrador la que disminuyó en más de trece millones la pobreza de los mexicanos y en efecto no son los mismos resultados que se han tenido en otros sexenios.

Quiero puntualizar, por la intervención que hubo, que en el sexenio de Felipe Calderón, de 2006 a 2012, aumentó significativamente el número de personas en situación de pobreza.

De 4.5 millones que se dejó en 2006, aumentó a 15.9 millones de personas en la pobreza.

Aumentó la pobreza y aumentó la desigualdad, la pobreza extrema pasó de 48 millones a 53 millones de personas.

48.8 a 53.3 y las zonas urbanas fueron las que más resintieron este incremento, tal como mencionaba la diputada que me antecedió en el uso de la palabra, diciendo que aquí, en Chilpancingo, había también hay personas en situación de vulnerabilidad.

Claro, surgieron fundamentalmente en las ciudades y quiero decir que la ciudad que tiene más pobres hoy en

el país es León, Guanajuato; la ciudad que ha experimentado un incremento estrepitoso en la pobreza.

Ciudad gobernada por el PAN, por cierto.

La brecha entre los más ricos y los más pobres, en ese sexenio, se amplió terriblemente.

En 2008, los más ricos ganaban 35 veces más que los más pobres, y en 2012 la desigualdad seguía siendo similar.

Evidentemente, esto generó injusticia y generó violencia.

Y cuando hoy se llama a reflexionar sobre la violencia que vive el país, como si hubiera surgido de la nada, surgió precisamente en el sexenio de Felipe Calderón, cuando aumentó la pobreza, cuando no se atacaron las causas de ninguna manera y cuando se desplazó los ingresos de los mexicanos se corrieron hacia abajo.

A pesar de contar con múltiples programas sociales y de inversiones multimillonarias de programas sociales que no sabemos bien como se administraban o si sabemos pero no funcionaron.

Hubo programas para combatir la pobreza, pero no lograron mitigar su aumento durante ese sexenio.

También quiero decirlo, porque se menciona en esta Tribuna: la deuda pública se triplicó en ese periodo, y no se recuerda claramente en qué se invirtió.

Quiere decir que no hubo obras productivas, como lo mandata la Constitución.

Las grandes obras de ese sexenio fueron la barda de una refinería que nunca se construyó por la que se pagaron miles de millones de pesos también se invirtió en una Estela de Luz que en nada sirvió para combatir la pobreza.

Gracias, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para rectificación de hechos, a la Diputada Araceli Ocampo Manzanares.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, ciudadano presidente.

Con el permiso de esta Honorable Asamblea, hago uso de esta Tribuna para rectificación de hechos por algunas declaraciones que se han hecho aquí en esta máxima Tribuna.

En ese sentido quiero decirles que nadie ha dicho que no hay pobreza. lo que se dijo es que existe la pobreza, pero que, les pese a la oposición, que hay menos pobreza; eso es diferente.

Compañeras y compañeros, hay muchos temas que pudiéramos hablar y decir.

De cómo nosotros hemos logrado reducir la pobreza desde el gobierno federal que encabezó el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, y ahora con nuestra Presidenta de la República, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

Pudiéramos hablar de programas sociales, de las oportunidades que hoy tienen los jóvenes, del apoyo al campo con fertilizante gratuito y apoyos económicos para el campo, de becas universales para niñas y niños de todo el país, una beca universal de pensiones para personas adultas mayores, ya lo dijo aquí también mi compañero Pánfilo también el programa de la escuela es nuestra, y de muchos otros apoyos para madres solteras también que tienen hijos estudiando.

Pero si decirles que nos han ayudado mucho a los mexicanos a salir de la pobreza, todos estos programas sociales.

El 70% de los programas aprobados y destinados ha mejorado las condiciones de vida, y todo esto también está relacionado con el salario mínimo vigente en el Estado, que aumentó hasta 120 y 130% en la frontera durante los sexenios de la Cuarta Transformación.

Situación, que hasta un expresidente de la República Vicente Fox, reconoció que se redujo la pobreza y que por cierto este ex presidente de la Republica se llama Vicente Fox y es del PAN.

Compañeras y compañeros, hay que tener esos datos duros y no vamos a venir a esta Tribuna a seguir mintiendo, a decir sandeces el pueblo ya no les cree, miembros de la oposición.

Puedo hablarles también de otro tema de la educación y de cómo las condiciones laborales han ayudado a reducir la pobreza.

Quiero decirles que a partir del 2017, encabecé una lucha con maestros y maestras indígenas de La Montaña Chiapas y de algunos otros Estados de Guerrero, porque percibían un salario de 2,400 a 3,200 pesos quincenales durante décadas, con nombramiento de aspirantes a docentes, fíjense nada más cuando ellos tenían licenciaturas bilingües, maestrías y doctorados, cuando están enseñando castellano, lengua materna e inglés.

Cuando tenían que recorrer de 3, 4, 5 hasta 8 horas diarias para llegar a sus escuelas, a sus aulas cuando se tienen que quedar en esas comunidades a vivir en comunidades porque los caminos eran intransitables y todavía de percibir ese salario de 2400 pesos, tener que sacar de sus bolsillos recurso para comprar material didáctico, cuadernos, lápices, porque había mucha pobreza pero compañeros esa lucha yo le doy gracias a Dios y gracias a esos maestros indígenas que tuvieron el valor de luchar junto conmigo, al presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, que junto con el logramos una recategorización de más de diez mil maestras y maestros indígenas de todo el país.

Y con ello compañeros, mejoramos su situación económica y fortaleciendo la canasta básica de sus hogares.

Y yo les pregunto ¿A poco esto no es reducir la pobreza? Claro que sí, compañeras y compañeros.

El Presidente:

Diputada la interrumpo un segundo, su tiempo a concluido.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Concluyo diputado presidente.

Entonces yo invito a mis compañeras y compañeros a que, antes de subir a esta Tribuna, tengan datos serios y fehacientes, ya que nuestro Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, y la Doctora Claudia Sheinbaum, todos los días nos estuvieron informando, nos dieron un informe no cada año.

Todos los días, y este ideal lo sigue conservando nuestra Presidenta de la República, la doctora. Claudia Sheinbaum Pardo, que vino hace unas semanas a darnos también ese informe hasta acá, a Guerrero.

Ojalá puedan tomar esos datos contundentes y fehacientes, compañeras y compañeros.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Sí, diputada María Irene.

Adelante, diputada.

Se concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Gracias, presidente.

Con su venia.

Híjole, compañeros.

Son veinticinco de Morena, una del PAN, y a todos nos duele porque todos ellos también ya fueron Gobierno, y el PAN los ha criticado.

Así como... ¿verdad? No, los de Morena.

Solamente estoy hablando de los de Morena.

El Presidente:

Diputadas, diputados, por favor, el diálogo no está permitido.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Nos duele porque también ustedes ya fueron Gobierno, pero también fueron, cuando hablan de gobiernos anteriores, van incluidos. 2024 ya es un ejercicio fiscal pasado.

Y subo aquí no solamente como discurso ni para quedar bien, y no me digan que no estoy documentada. Los datos, el Internet, el informe... podrán decir cifras, pero la realidad es diferente.

Podrán decir que los caminos están al cien por ciento.

Si ustedes viajan a la Costa Chica, a la Costa Grande, al Norte, a todas las regiones de nuestro Estado, van a encontrar sus carreteras desechas.

Dicen que dieron infinidad de datos, que la pobreza, con Calderón, con Vicente Fox, creció todo. Puede ser, pero ¿saben quién publicó esos datos? El Coneval, una institución que realmente realizaba su trabajo, y que ahora ustedes la desaparecieron.

Si dicen que Guerrero salió de la pobreza, si dicen que en Guerrero cuentan con el servicio de salud al cien por ciento, pues les vamos a creer, ¿pero quién los está vigilando? ¿Dónde está la transparencia?

Mencionaron sueldos altos en los gobiernos del PAN.

A lo mejor pueden ser salarios altos, pero ustedes se dicen austeridad, salarios bajos.

¿Y cómo entonces les alcanza para ir a Tokio a tener una cena de cuarenta y siete mil pesos, si no lo ganan?

¿Dónde está la transparencia? ¿Dónde está la no corrupción?

¿La Estela de Luz no sirvió? ¿El Tren Maya sirvió? ¿La refinería de Dos Bocas realmente refina? ¿El AIFA tiene vuelos como el Aeropuerto Internacional?

La deuda pública en 2018 fue aproximadamente de once billones, y se pronostica que para 2030 será de 28.2 billones, compañeros.

Cuando hablo, hablo con la razón, porque ya leí; se los repito: los panistas no subimos a Tribuna si no leemos y entendemos lo que vamos a decir.

Y qué bueno que se luchó por la recategorización; lástima que no llegó a Guerrero.

Porque si la recategorización se hubiera hecho, entonces no tendríamos maestros bloqueando calles ni tomando oficinas pidiendo recategorizaciones.

Los alumnos salen de las normales y no hay plazas; cuando mucho les dan quince plazas por ejercicio fiscal, y no pidas para el siguiente año porque no hay.

También ustedes fueron gobierno y sé que a todos nos duele.

Es cuanto.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Sí, diputado, perdón.

Sí, diputado Pablo, se concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

Les recuerdo a las diputadas y diputados que esta figura se tiene que limitar exclusivamente a denunciar hechos incorrectos y a exponer clara y concisamente las razones por las cuales están incorrectos.

Adelante, diputado.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Quien me antecedió afirma que la refinería de Dos Bocas no refina, y quiero refutar esos hechos porque evidentemente es una mentira.

La oposición, sobre todo la oposición panista, que son una minoría, dicen constantemente mentiras para que los medios de comunicación y las redes sociales se fijen esa idea y crean que con esa propaganda pueden desviar la atención.

Y dicen, en efecto, que el AIFA tiene vuelos, cientos de vuelos. Quiero recordar que Vicente Fox hizo una terminal a la que el Secretario de Comunicaciones y Transportes llamaba la Terminal Fox.

Quiero recordar que, después, en el sexenio de Enrique Peña Nieto, se quiso hacer un aeropuerto, y en todo el sexenio no pudieron concretarlo porque se robaban, y se robaban, y se robaban el dinero.

Entonces, querían dejar esas obras heredadas al nuevo gobierno.

Lo que se hizo fue construir dos nuevos aeropuertos, que tienen vuelos y están funcionando estupendamente, ganando concursos internacionales.

Quiero decirles también que la refinería de Dos Bocas está refinando, contrario a las mentiras que se dicen en Tribunas y medios de comunicación, afirmando que no refina.

La refinería de Dos Bocas está procesando alrededor de 200 mil barriles diarios de petróleo y, aunque aún no opera a máxima capacidad, va a producir toda una variedad de petrolíferos derivados de la explotación del petróleo.

Se desapareció el Coneval, pero básicamente porque era un consejo que ganaba multimillonariamente y todo lo encargaba a consultoras que ellos designaban.

No se desapareció su función: en junio de 2025, esa función se trasladó al INEGI.

Las cifras con las que comparamos los sexenios de Vicente Fox, Felipe Calderón y Andrés Manuel López Obrador son cifras del INEGI, no del Coneval.

El Coneval no evalúa la pobreza; el Coneval evalúa los programas sociales precisamente.

Perdóneme, pero eso lo ha ignorado o dicho incorrectamente.

Las cifras con las que afirmamos que Felipe Calderón generó millones de pobres provienen del INEGI.

Gracias, Presidente.

Diputado Pablo, ¿y no podrá también ratificar lo de los salarios de austeridad?

El Presidente:

Haber, los diálogos no están permitidos, diputadas y diputados; hay que atender lo establecido en nuestra Ley Orgánica.

Recordarle, diputada, que no se permite formular preguntas mientras un diputado o diputada hace su intervención.

El Presidente:

Sí, diputado Álvarez Angli, ¿con qué objeto?

El diputado Arturo Álvarez Angli:

Quisiera presentarle de manera muy respetuosa, y considerando que ya se ha concedido en exceso el uso de la palabra, que pudiera usted solicitar nuevamente a la Plenaria si el tema ha sido suficientemente discutido.

El Presidente:

Claro que sí, diputado.

Atendiendo la solicitud del diputado Álvarez Angli, que me parece pertinente habiendo ya varias participaciones, les consulto, diputadas y diputados, si el asunto se considera suficientemente discutido.

Caso contrario, se abriría la posibilidad para una nueva lista de oradores.

Entonces, quienes estén por la afirmativa de que el asunto se considere discutido, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Muchas gracias.

Es mayoría por la afirmativa.

Siendo así, en desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares hasta por diez minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Diputado presidente, quería solicitarle de la manera más amable, como ya lo han advertido mis compañeros, si mis dos participaciones me las pudiera programar para la siguiente sesión.

Muchas gracias.

El Presidente:

¿Se refiere, diputada, a la siguiente sesión?

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Sí, por favor.

Ambas, gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (A las 16:30 horas)

Perfecto, bien, se atiende la petición de la diputada Araceli.

Y bien, en desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausura, inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 16 horas con 30 minutos del día miércoles 22 de octubre de 2025, se clausura la presente sesión, se cita a las ciudadanas, diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, para el día martes 28 de octubre del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

**DIP. JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI
GARCÍA
MORENA**

**DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI**

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PVEM**

**DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT**

**DIP. ERIKA LORENA LÚHRS CORTÉS
MC**

**DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN**

**Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos**

**Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga**

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747-47-1-84-00 Ext. 1019